



GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR

CONTRATO DE APOORTE No. 66-26-2013-194 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG

Entre los suscritos, **MARIA CONSUELO MONTOYA PUERTA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **42.050.988** de Pereira, en su calidad de Directora de la Regional Risaralda del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 3224 del Once (11) de Agosto de 2008, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 00124 del 19 de Agosto de 2008, delegado(a) para celebrar el presente contrato, de conformidad con la Resolución No. 2690 de 2012, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra, **DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **30.322.301** de Manizales, en su calidad representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG**, con NIT: **800.251.628-3**, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley par celebrar contratos con el **ICBF**, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto Ley 2150 de 1995, y demás normas concordantes y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás.
2. Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es *“trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia”*.
3. Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7ª de 1979 y el Decreto Reglamentario 2388 de 1979, corresponde al **ICBF** en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizar la atención integral a los niños y niñas.
4. Que **EL ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños y niñas y garantizarle sus derechos.
5. Que la Constitución Política de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y

- Descentralizada; así mismo como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio. De igual forma, señaló la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.
6. Que en desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, raizal rom. El Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 "*Prosperidad Para Todos*", dentro de los lineamientos, objetivos y acciones estratégicas, prevé incorporar como lineamiento estratégico el enfoque diferencial, en las acciones de política pública, orientadas a generar condiciones para la igualdad de oportunidades y el desarrollo social integral, considerando las diferencias poblacionales, regionales y características específicas de la población de los diferentes grupos étnicos, entre estos la población indígena, afrocolombiana, raizal y rom, de tal manera que se garantice su pervivencia, como culturas y la atención oportuna, eficiente y pertinente.
 7. Que el enfoque diferencial étnico parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes, que se conciben como sujetos colectivos de derechos y a su vez como sujetos individuales. Los derechos colectivos de los grupos étnicos minoritarios (indígenas, gitanos, afrocolombianos, negros, palenqueros y raizales) en Colombia son fundamentales, conforme lo establece la Constitución Política de 1991.
 8. Que el derecho a la autonomía y al gobierno propio con el que cuentan los grupos étnicos, implica que toda política pública debe respetar las formas propias de concebir el espacio y el tiempo que estos tienen, por lo que la Constitución Política de 1991 y el Convenio 169 de 1989 de la OIT declaran el derecho fundamental que estos grupos tienen a la consulta previa, de modo que la concertación favorezca el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía y equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades según su proceso histórico y su cultura.
 9. Que el Programa en su modalidad "Generaciones Étnicas con Bienestar" asume el enfoque diferencial en el diseño y aplicación de la política pública para la prevención y protección integral a la niñez, tomando como punto de partida las características particulares de la población indígena, afrocolombiana, raizal y rom, que los diferencian del resto de los nacionales. En ocasiones los factores de identidad son de tipo biológico, psicológico, o referentes a las formas de comunicación, cosmovisión, costumbres y formas tradicionales que rigen la vida de estas comunidades. Estos factores determinan una visión y un concepto particular de noción sobre la vida y el desarrollo (etnodesarrollo o planes de vida), de bienestar, de necesidad, de riqueza, de pobreza, de progreso y de comodidad.
 10. Que la modalidad "Generaciones Étnicas con Bienestar", reconoce en el fortalecimiento a la identidad cultural y en las características propias de cada región, un elemento fundamental para la prevención y la promoción de la protección integral a niños, niñas y adolescentes pertenecientes a estos grupos. Asimismo, mediante el respeto por el carácter colectivo y la autonomía de los pueblos, aportará a la

¹Modelo de enfoque diferencial del ICBF (2013).



- apropiación de las actividades propuestas y del Programa mismo, pues en el seno de la comunidad reside la posibilidad de generar entornos protectores para el libre desarrollo y el fortalecimiento cultural.
11. Que acogiendo lo dispuesto en Anexo IV.C1-1 de PROTOCOLOZACION DE LA CONSULTA PREVIA AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2010-2014 CON GRUPOS ÉTNICOS, se entiende surtido el trámite de consulta previa y de concertación para la celebración del presente contrato.
 12. Que la ejecución contractual, por su naturaleza misional trae la calificación especial del contratista, por lo cual es viable adelantar la contratación directa con grupos étnicos, quienes en caso de suscribir el contrato o convenio respectivo, tendrán a su cargo la ejecución integral del PROGRAMA GENERACIONES CON BIENESTAR en su modalidad Étnica, en los territorios determinados.
 13. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de **"aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.**
 14. Que de acuerdo a lo anterior, el ICBF determinó adelantar para comunidades étnicas la Contratación del Programa Generaciones Étnicas con Bienestar a través de contratos de aporte.
 15. Que **LA ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS** tiene como objeto entre otros, *"Orientar su acción en pro de la atención integral a la niñez, la juventud, la familia y la comunidad en general, mediante programas que permita la garantía y restablecimiento de derechos vulnerados. Además en alianza con entes gubernamentales y no gubernamentales se implementará las políticas públicas en familia, juventud, niñez y otras que apunten al alcance de la misión, se presentarán asesorías a organizaciones y comunidades, desde la concepción de derechos humanos, medio ambiente y responsabilidad social"*
 16. Que por tales razones **LA ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS** es la persona jurídica sin ánimo de lucro idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este contrato, de acuerdo con los documentos jurídicos y la propuesta técnica presentada para la implementación del Programa Generaciones Étnicas con Bienestar. Por lo tanto **LA ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS** se plantea como el socio estratégico con el que es necesario contar, para que realice la operación del programa bajo los lineamientos del ICBF.
 17. Que las especificaciones técnicas para la ejecución del programa serán otorgadas por **EL ICBF** y los asociados darán estricto cumplimiento a las solicitudes técnicas realizadas por **EL ICBF**.
 18. Que la **LA ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS**, entidad privada sin ánimo de lucro; teniendo en cuenta su naturaleza jurídica de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación expedido mediante la Resolución No. 2690 del 14 de junio de 2012 que establece en su artículo 3. Régimen Especial de Aporte. "Por la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Convenios de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y siguientes del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a





lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza. En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se registrará por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO.- Promover la protección integral de los niños, niñas y adolescentes a través de la implementación de la modalidad de atención "Generaciones Étnicas con Bienestar".

SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO. EL OPERADOR desarrollara la atención de la modalidad de "GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR" en el Departamento de Risaralda en los municipios de Mistrató y Pueblo Rico.

TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR. 1. Vincular, mediante la búsqueda activa y convocatoria, con el apoyo de la regional del ICBF, al número de Niños, Niñas y Adolescentes determinado por municipio de acuerdo al departamento. 2. Realizar mediante procedimientos apropiados, la socialización y concertación del Programa de acuerdo con las particularidades culturales de la comunidad beneficiaria del proyecto. 3. Elaborar el diagnóstico situacional de cada uno de los niños, niñas y adolescentes en perspectiva de derechos y familia. 4. Desarrollar las actividades de los módulos y los componentes descritos anteriormente, ajustando sus contenidos a la autonomía, diversidad étnica, cultural, uso de procesos y costumbres de cada etnia, siempre y cuando no sean violatorios a los derechos y la integridad humana. 5. Levantar la línea base mediante la realización de los registros de ingreso (de acuerdo formato suministrado por ICBF), la realización del diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes pertenecientes a los grupos que acompaña, en un periodo no mayor a 2 meses después del inicio del programa. 6. Elaboración de mapa de actores: consiste en el registro de las instituciones públicas, privadas, comunitarias, organizaciones no gubernamentales, agencias de cooperación internacional identificadas en el desarrollo de las actividades. Este documento puede ser sujeto de actualización. 7. Elaboración de portafolio de respuesta institucional: Es la compilación de todos aquellos planes, programas y proyectos con perspectiva diferencial, municipal y departamental, que brindan garantía a los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, para la activación de rutas de atención a partir del registro mensual de las necesidades identificadas en las rutas de restablecimiento y entregado al ICBF y el supervisor del convenio. 8. Elaborar el Plan de trabajo de actores estratégicos: formular una agenda de trabajo articulada con los actores estratégicos. 9. Apoyar la creación y el fortalecimiento de redes sociales entre los Niños, Niñas y Adolescentes vinculados, pertenecientes a diferentes grupos y zonas del país, las cuales se espera que permitan la construcción, los vínculos y la generación de tejido social a partir del intercambio de sus experiencias y aprendizajes.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR: 1. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los Niños, Niñas, Adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes. 2. Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir de la legalización del contrato, una propuesta de plan de acción y el reporte del talento humano teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: Formación y Participación, Gestión y Coordinación





Interinstitucional para la protección integral de derechos, y dinamización de redes sociales del Programa y del modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. El plan de acción y el reporte de talento humano serán objeto de aprobación por parte del supervisor del contrato. 3. Presentar una propuesta pedagógica ante el ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas contadas a partir de la legalización del contrato para el desarrollo de los encuentros vivenciales, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato, éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. Todas las actividades, deben ejecutarse bajo la metodología de pedagogía vivencial, que promuevan la creatividad y la innovación en los niños, niñas y adolescentes participantes, descrita en los lineamientos técnico-administrativos del programa. 4. Entregar semanalmente el directorio que contenga los puntos y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales del programa. 5. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales. 6. Realizar durante la etapa de alistamiento una búsqueda activa y convocatoria en las zonas priorizadas para garantizar la participación de Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas. En caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes, establecer un mecanismo alternativo de convocatoria de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del programa. 7. Diseñar y ejecutar encuentros vivenciales en los que se dé la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes y de sus familias. 8. Garantizar la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, con batería de baños, con dotación de sillas para la atención de los Niños, Niñas y Adolescentes, los promotores e invitados especiales) que permitan el desarrollo de las actividades propuesta. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los Niños, Niñas Adolescentes y de sus familias a los encuentros vivenciales, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del programa. 9. Realizar el registro de Niños, Niñas Adolescentes participantes en el programa en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF antes de iniciar el primer encuentro vivencial. 10. Presentar el diagnóstico de derechos realizado a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa, a más tardar en el segundo (2) mes de operación, después del registro del niño, niña o adolescente en los sistemas o mecanismos de información establecidos por el ICBF. 11. Realizar en cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas Adolescentes participantes, encuentros vivenciales correspondiente a un total de veinticuatro horas por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa. El operador deberá entregar con el informe mensual a título de soporte una fotografía con la totalidad de los Niños, Niñas y Adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial. PARAGRAFO: Las horas adicionales a las mínimas requeridas en los encuentros vivenciales por mes que realice el operador, se considerarán aportes voluntarios y NO serán pagadas por ICBF. 12. Realizar la sistematización de la experiencia con base en los formatos establecidos por el ICBF. 13. Entregar un refrigerio a cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa, en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar aprobado mediante acta por el área de nutrición del centro zonal respectivo. 14. Realizar el registro de asistencia físico, con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa a cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo a los formatos, mecanismos y al sistema de información establecido por el ICBF. 15. Realizar el registro de asistencia en la plataforma virtual del Programa o mecanismos de información provistos por el ICBF de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del mismo, en cada uno de los encuentros vivenciales. 16. Propender por la



permanencia de los Niños, Niñas, Adolescentes en el programa en al menos el ochenta por ciento (80%) de los encuentros vivenciales. En caso de presentarse el retiro de un Niños, Niñas, Adolescentes el operador deberá garantizar la vinculación de un nuevo participante al grupo de acuerdo a lo señalado en el lineamiento. 17. Diligenciar en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes, a más tardar dentro de los dos (2) meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato. 18. Realizar el registro de seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, un (1) mes antes de la finalización del contrato. 19. Acompañar a los Niños, Niñas, Adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida y realizar el respectivo registro en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF. 20. Realizar el registro de las gestiones realizadas para el restablecimiento de derechos de los Niños y Niñas y Adolescentes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, dentro de los tres (3) meses contados a partir de la fecha de legalización del contrato. 21. Crear y dinamizar redes sociales entre los Niños, Niñas, Adolescentes participantes del Programa y sus familias, en torno a la garantía de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes según lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del programa. **PARAGRAFO:** El registro de estas redes sociales debe diligenciarse en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF. 22. Garantizar la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo a los criterios señalados en el lineamiento técnico del programa, el estudio previo y el contrato, siempre respetando los perfiles exigidos y la experiencia requerida (según lineamientos técnicos) y los valores para el pago de honorarios establecidos. 23. Presentar al supervisor del contrato los informes mensuales, según formatos establecidos por el ICBF sobre la ejecución de cada uno de los componentes del programa. 24. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 25. Abstenerse de utilizar directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas, Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas. 26. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. 27. Permitir el acceso e inspección de las instalaciones, suministrarla información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes, los libros de registro, los archivos de contabilidad, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por el ICBF y responder oportunamente las comunicaciones. 28. Garantizar la asistencia del personal necesario a los comités y demás reuniones que en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) sean citados por la Dirección Regional respectiva o Centro Zonal respectivo. 29. Garantizar la asistencia del Coordinador General al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual será convocado por el supervisor del contrato. 30. Realizar las actividades contempladas en el presente documento de acuerdo con las fechas convenidas. 31. Cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley, deberá informar tales peticiones o amenazas inmediatamente de su ocurrencia al ICBF y autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. 32. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del convenio que surja del presente proceso de selección, y de las exigencias legales, en caso de que se generen. 33.



Cumplir con el objeto del convenio que surja como resultado de la presente contratación además de los protocolos y documentos de metodología que entregue el ICBF. **34.** Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes. **35.** Cumplir con las metas establecidas para la ejecución del Programa. **36.** Contar con el personal requerido en la tabla de Recursos humano, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades allí contenidos. **37.** Realizar un proceso de selección para la conformación del equipo de Promotores de Derechos, dando prioridad a aquellas personas que tengan experiencia como Animadores Juveniles y Cogestores Sociales en la implementación de la Red UNIDOS. **38.** Seguir los lineamientos técnicos brindados por el ICBF para el desarrollo de los módulos de capacitación y demás procesos de formación y gestión del conocimiento, teniendo en cuenta las características de cada etnia. **39.** El desarrollo del programa y el cabal cumplimiento, formulación e implementación de los diferentes procesos, iniciativas y planes debe atender a las particularidades étnicas y culturales de la población.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL OPERADOR EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

A. PARA EL EJE DE CALIDAD: En el marco de este eje, se debe tener en cuenta las siguientes actividades u obligaciones: **1.** El operador/contratista debe referir el diseño e implementación de un procedimiento de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar. **2.** El operador/contratista debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). **B. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL:** En el marco de este eje, se debe tener en cuenta las siguientes actividades u obligaciones: **1.** El operador/contratista debe referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. **2.** Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. **3.** El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **C. PARA EL EJE AMBIENTAL:** En el marco de este eje se debe tener en cuenta las siguientes actividades u obligaciones: **1.** El operador/contratista debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. **2.** El Operador/contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos. **D. PARA EL EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En el marco de este eje, se debe tener en cuenta las siguientes actividades u obligaciones: **1.** El operador/contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **E. PARA EL EJE DE INNOVACIÓN:** En el marco de este eje, se debe tener en cuenta las siguientes actividades u obligaciones: **1.** El Operador/contratista deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios.

SEXTA.-OBLIGACIONES DEL ICBF: Dentro del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones así: **1)** Aportar la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MTE (\$ 91.844.375)** para la ejecución del



Programa Generaciones Étnicas con Bienestar, amparados con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 459 (SIF) y 41413 (SIIF NACION), del 20 de noviembre de 2013, por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TE (\$1.215.200); y Certificado de vigencias futuras No. VF -RISA-1-2013 del 20 de noviembre de 2013, por un valor de NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$ 90.629.175). 2) Designar un delegado permanente al comité de seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato. 3) Entregar al OPERADOR los lineamientos técnico- administrativos del programa y estándares de calidad. 4) A través del Comité Técnico Operativo, realizar acompañamiento estratégico técnico administrativo al OPERADOR en la implementación del programa realizando las recomendaciones, observaciones y aclaraciones a que haya lugar. 5) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del OPERADOR en el desarrollo de las actividades a ejecutar durante el plazo del contrato. Esta obligación podrá realizarse a través de un supervisor y/o interventor designado para los efectos 6). Concertar un cronograma de reuniones del comité operativo. 7) Realizar los desembolsos oportunamente al OPERADOR, previo cumplimiento por parte de este de los requisitos establecidos por EL ICBF para tal fin. 8) Realizar la supervisión de la operación del Programa y del cumplimiento cabal de las obligaciones aquí pactadas. 9) Las demás que de acuerdo con la calidad de su participación en este contrato, sean necesarias para el cabal logro de los objetivos propuestos.

SÉPTIMA.- VALOR Y APORTES.- El valor del presente contrato será de hasta por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$ 91.844.375), los cuáles serán aportados de la siguiente manera: 1) Para la vigencia 2012, por valor de UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TE (\$1.215.200). 2) Para la vigencia 2013 por valor de NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/TE (\$ 90.629.175).

OCTAVA.- DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES DEL ICBF: El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. SIF 459 y SIIF Nación 41413 del 20 de noviembre de 2013 y Certificado de vigencia futura No. VF-RISA-1-2013 de fecha 20 de noviembre de 2013 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOVENA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES.- Se realizarán los desembolsos de la siguiente manera: A) El ICBF entregará en calidad de anticipo la suma total de UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/TE (\$1.215.200) equivalente al 1,32% del valor total del contrato, previa presentación por parte del operador, en los cinco (5) días calendario siguientes a la firma y legalización del contrato, de la correspondiente factura y la respectiva autorización de consignación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este anticipo será amortizado en el desembolso correspondiente a los costos de alistamiento y solo en caso de remanente éste será amortizado en el desembolso del primer mes de operación de encuentros vivenciales. B) El saldo del valor total de los aportes del ICBF se reconocerá y desembolsará² al OPERADOR, en mensualidades vencidas, el cual corresponde al valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, correspondiente a \$38.841, establecido en los estudios de costos,

² Previo cumplimiento de los soportes requeridos para la emisión del Certificado de Cumplimiento





en cada uno de los 6.5 meses, así: **Costo Fijo:** El ICBF reconocerá como costo fijo del valor cupo unitario mensual, el valor proporcional de los costos mensuales del talento humano para la operación de los encuentros vivenciales, equivalente al 32.59 % Este costo fijo se reconocerá **UNICAMENTE EN LOS GRUPOS EFECTIVAMENTE ABIERTOS Y OPERANDO**, a los cuales asistan a los encuentros vivenciales los Niños, Niñas y Adolescentes, en los siguientes rangos: Grupos donde asistan a los E.V., entre 15 y 20 Niños, Niñas y Adolescentes: Se reconocerá el 80% del Costo Fijo Unitario del Talento Humano del total de los 25 cupos contratados por grupo, el cual se calculará por cupo así: $32.59\% \text{ Costos TH} * 80\% * \text{Valor Cupo Mes}$ Grupos donde asistan a los E.V., entre 21 y 25 Niños, Niñas y Adolescentes: Se reconocerá el 100% del Costo Fijo Unitario del Talento Humano del total de los 25 cupos contratados por grupo, el cual se calculará por cupo así: $32.59\% \text{ Costos TH} * 100\% * \text{Valor Cupo Mes}$. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los casos de grupos donde asistan menos de 15 Niños, Niñas y Adolescentes, no habrá reconocimiento de Costo Fijo Unitario de Talento Humano y todo el valor cupo unitario será considerado y reconocido como **Costo Variable** y sujeto a la asistencia efectiva, con los parámetros que se detallan el instructivo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El ICBF reconocerá mensualmente como costo variable por cada Niño, Niña y Adolescente **FOCALIZADO Y EFECTIVAMENTE ATENDIDO** en los encuentros vivenciales, la diferencia entre el valor cupo mensual establecido en el estudio de costos y el costo fijo efectivamente reconocido, la cual será calculada mediante la siguiente ecuación: $Vlr \text{ Cupo Mes} - Vlr \text{ Costo Fijo Reconocido}$. Para determinar el número de Niños, Niñas y Adolescentes efectivamente atendidos o cupos realmente utilizados³ se utilizará la siguiente ecuación: $\text{Suma de NNA asistentes a los E.V. del mes} / 12 \text{ E.V.}^4 \text{ C}$. El ICBF reconocerá y desembolsará al operador por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre, establecido en los estudios de costos, equivalente a \$6.474 por cada Niño, Niña y Adolescente focalizado y atendido efectivamente en dicha actividad⁵ para lo cual el operador, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF el listado de los Niños, Niñas y Adolescentes asistentes a dichas actividades, un registro fotográfico y los informes de evaluación referidos en los lineamientos. Los recursos a utilizar en esta actividad serán en total los equivalentes a dos (2) encuentros vivenciales. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta respectiva, una vez cuente con el respectivo Plan Anual de caja - PAC y previa certificación expedida por el supervisor para el efecto. **PARÁGRAFO QUINTO: AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO:** El valor del anticipo se amortizará en forma proporcional en los tres primeros desembolsos efectuados. **PARAGARAFQ CUARTO: REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO** Previamente a la entrega del anticipo, deberá cumplirse lo siguiente: a) El contrato debe encontrarse perfeccionado y b) La garantía única debe encontrarse aprobada. **PARÁGRAFO QUINTO: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas: a. El operador deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre de este para el uso y manejo exclusivo del anticipo cuyo objeto sea el del presente contrato. El supervisor del contrato verificará el Plan de

³ En caso de que el resultado presente decimales, se redondeará a valores enteros. En ningún caso podrá ser mayor al # de cupos focalizados y contratados, asunto que debe verificar el supervisor del contrato del ICBF

⁴ El denominador (4 semanas * 3 encuentros) será 12 encuentros vivenciales que es el compromiso contractual adquirido por el operador, incluso si se realizan menos de 12 encuentros.

⁵ En ningún caso podrá ser mayor al número de Niños, Niñas y Adolescentes focalizados (cupos contratados)



inversión del anticipo del contrato de conformidad con el alistamiento del mismo, lo cual constará en acta debidamente suscrito por los anteriores; **b.** El operador deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al Plan de inversión del anticipo; **c.** En todo caso el contratista para proceder a retirar la suma entregada en anticipo, deberá obtener el consentimiento del supervisor, de conformidad con el Plan de inversión del anticipo, en caso de resultar procedente este validará el respectivo retiro; **d.** El supervisor y el operador deberán elaborar y firmar el acta para el anticipo; **e.** El operador debe permitirle al supervisor, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos; **f.** El operador deberá rendir al supervisor un informe mensual de gastos, incluyendo los soportes de los mismos; **g.** En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual, previamente aprobados por el supervisor; **h.** En el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación.

DÉCIMA. DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL OPERADOR, en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de siete (7) meses y quince (15) días, a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, de los cuales el primer mes corresponde al periodo de alistamiento y 6.5 meses a la operación del Programa (equivalentes a 6 meses y 2 semanas).

DÉCIMA SEGUNDA: DESTINACIÓN EXCLUSIVA.- Los aportes de las partes serán destinados al Programa de Generaciones Étnicas con Bienestar, teniendo en cuenta los lineamientos técnico administrativos y estándares de calidad del ICBF para el programa, así como, las normas legales que para cada parte regulen la destinación de recursos. 1. **EL ICBF:** *destinará el presupuesto para brindar la atención de la modalidad "Generaciones Étnicas con Bienestar" para atender a población entre 6 y 17 años de edad, perteneciente a grupos étnicos en los municipios de Pueblo rico y Mistrató del Departamento de Risaralda.* **PARAGRAFO:** La administración de los recursos desembolsados estará a cargo del OPERADOR en los términos y bajo las condiciones descritas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- COMITÉ TÉCNICO: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.- Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo. La coordinación y seguimiento de la ejecución del presente contrato, estará a cargo de este Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el Coordinador del Centro Zonal, y un profesional de apoyo que este designe, y por el Representante Legal de EL OPERADOR o su delegado. Cuando el supervisor del contrato no sea el Coordinador del Centro Zonal, la persona que ejerza dicho cargo será invitada permanente a las



reuniones del Comité. A estos Comités también podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y del Operador según se requiera.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.- ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL OPERADOR a través de los **Coordinadores de los Centros Zonales de Belén de Umbria y la Virginia**, quienes ejercerán la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio, el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción y el Manual de Contratación del ICBF y la Resolución 366 del 29 de enero de 2013 (Manual de Supervisión del ICBF) y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al OPERADOR y a la Oficina Jurídica de la Regional.

DÉCIMA QUINTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.- El lugar de ejecución de los contratos, serán los resguardos indígenas de **Mistrató y Pueblo Rico**.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTIAS.- Para la ejecución del presente contrato, el OPERADOR deberá constituir una garantía a favor del ICBF que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: **1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. Calidad del servicio:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que en ningún caso podrá ser inferior a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Como asegurado debe quedar el ICBF y como beneficiarios los terceros afectados. **5. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por un monto equivalente el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo anterior con fundamento en lo establecido por el Decreto 0734 de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL OPERADOR** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN.- El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** Por acuerdo entre todas las partes del contrato; **3)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; **4)** Por agotamiento de los recursos; **5)** Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **PARAGRAFO:** Las casuales contenidas en los numerales 2, 3 y 5, deberán constar en un acta suscrita entre las partes.



DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

DÉCIMA NOVENA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del OPERADOR o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el OPERADOR son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el OPERADOR y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al OPERADOR los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el OPERADOR. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del OPERADOR quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el OPERADOR, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF.- El OPERADOR se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF, el cual hace parte integral de este Contrato, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF.



VIGÉSIMA TERCERA.- INDEMNIDAD.- Cada una de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el OPERADOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el OPERADOR es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

VIGÉSIMA QUINTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 3) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 4) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 5) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 6) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás.

VIGÉSIMA SEXTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente convenio las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- I) **Multas:** Con el objeto de conminar al OPERADOR para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. II) **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del OPERADOR, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL OPERADOR autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.



VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente convenio podrá ser suspendida de común acuerdo a través de una acta suscrita por las partes y cuando se tenga conocimiento de hechos que dificulten la normal ejecución del presente convenio, bien sea por caso fortuito, fuerza mayor o hechos de terceros ajenos a las partes. La suspensión a la que se refiere la presente cláusula no implica una prórroga al plazo de ejecución del convenio, sino, un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del convenio.

VIGÉSIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de autor que se llegaren a generar producto de la ejecución del presente convenio serán de las dos partes. Las partes compartirán en forma exclusiva y sin límite de tiempo, todos los derechos patrimoniales que conforme a las disposiciones legales les correspondan sobre tales productos.

TRIGÉSIMA.- FUENTE DE RECURSOS: Los recursos que aporta el ICBF están comprometidos en el certificado de disponibilidad presupuestal No. No SIF 459 Y SIIF 41413 del 20 de noviembre de 2013 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero y oficio de aprobación de vigencias futuras VF-1-2013 del 20 de noviembre de 2013 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 734 de 2012 de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 6222 del 2 de agosto de 2013, por medio de la cual el ICBF se acoge en su integridad el numeral 2 del artículo 162 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, Ley 7 de 1979 y sus Decretos Reglamentarios, así como las normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: El presente Contrato de Aporte se liquidará de común acuerdo entre ICBF y EL OPERADOR, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del plazo. El Acta de Liquidación será firmada por el supervisor y el Representante legal del OPERADOR, previo visto bueno del Comité técnico del convenio.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, EL OPERADOR se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente convenio, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN: El presente convenio deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP.

TRIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la ejecución del presente contrato serán sufragados por EL OPERADOR.



93

TRIGÉSIMA SÉXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico.

TRIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.- El domicilio contractual, para todos los efectos derivados de este Contrato, será la ciudad de Pereira Risaralda.

Para constancia se firma en Pereira, a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

Por EL ICBF

Por EL CONTRATISTA

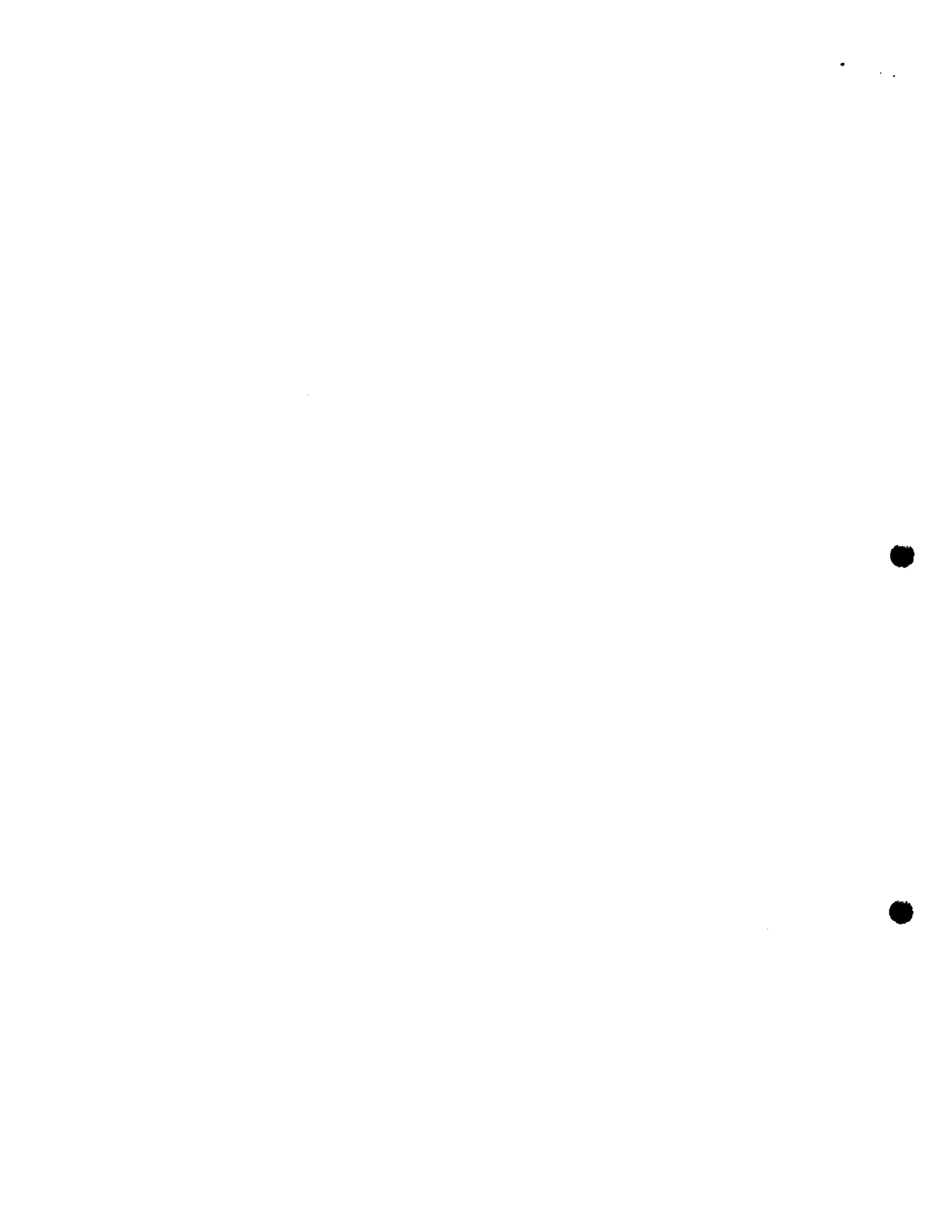
MARIA CONSUELO MONTOYA PUERTA
Directora Regional

DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA
Representante Legal

Revisó/Maria Yolanda Pérez Idárraga/Coordinadora Grupo Jurídico

JPC







ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO No. 17-0120-2015

PARTES:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA:

DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA

Certificado de Existencia y
Representación Legal

Día: 30 Mes: 11 Año: 2015

OBJETO:

PROMOVER LA PROTECCION INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES A PARTIR DE SU EMPODERAMIENTO COMO SUJETOS DE DERECHO Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y ESL ESTADO , PROPICIANDO LA CONSOLIDACION DE ENTORNOS PROTECTORES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y EN LA ZONA 3 EN LAS MODALIDADES GENERACIONES TRADICIONALES CON BIENESTAR, GENERACIONES TRADICIONALES CON BIENESTAR PARA POBLACION VICTIMA, GENERACIONES RURALES CON BIENESTAR Y GENERACIONES RURALES CON BIENESTAR PARA POBLACION VICTIMA

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DEL CONTRATO:

Día: 18 Mes: 06 Año: 2015

FECHA APROBACIÓN
PÓLIZA:

Día: 18 Mes: 06 Año: 2015





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Grupo Jurídico



95

ACTA DE INICIO 18/06/2015

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el Día: 15 Mes: 12 Año: 2015

FECHA DE INICIACIÓN: Día: 18 Mes: 06 Año: 2015

FECHA DE TERMINACIÓN: Día: 15 Mes: 12 Año: 2015

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$364.853.650.00) M/CTE.

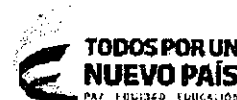
APORTE ICBF: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$364.853.650.00) M/CTE.

APORTE CONTRATISTA: SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$7.297.073.00) M/CTE.

CDP: No. 20915
Día: 26 Mes: 02 Año: 2015
Valor: DOSCIENTOS VENTIDOS MILLONES, SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS PESOS (\$222.696.200) M/CTE.

CDP: No. 21015
Día: 26 Mes: 02 Año: 2015





Valor: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES, CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL , CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$142.157.450) M/CTE.

R.P.:

No. 229315

Día: 18 Mes: 06 Año: 2015

Valor: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$142.157.450.00) M/CTE.

R.P.:

No. 229415

Día: 18 Mes: 06 Año: 2015

Valor: DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$222.696.200.00) M/CTE

NOTA: Si existen adiciones, acá deben relacionarse

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DOCUMENTO DE ADICIÓN:

Día: 26 Mes: 10 Año: 2015

ADICIÓN ICBF:

TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$3.942.288.00) M/CTE.

CDP ADICIÓN:

No. 21015

Día: 26 Mes: 02 Año: 2015

TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$3.942.288.00) M/CTE.

R.P. ADICIÓN:

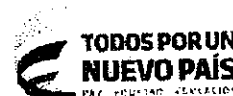
No. 229415

Día: 26 Mes: 10 Año: 2015





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Grupo Jurídico



97

TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL
DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$3.942.288.00) M/CTE.

APROBACION POLIZA ADICION: 26/10/2015

FECHA DE SUSCRIPCION ADICION: 04/12/2015

CDP ADICIÓN: No. 21015
Día: 26 Mes: 02 Año: 2015
CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y SEIS PESOS (\$492.786.00) M/CTE.

R.P. ADICIÓN: No. 229315
Día: 04 Mes: 12 Año: 2015
CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y SEIS PESOS (\$492.786.00) M/CTE

APROBACIÓN PÓLIZA ADICIÓN: Hasta el Día: 04 Mes: 12 Año: 2015

SANCIONES IMPUESTAS: Este contrato no fue Objeto de sanciones, suspensiones o
declaratoria de incumplimientos.

CARGO SUPERVISOR (según
Cláusula): PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA
ICBF REGIONAL CALDAS

NOMBRE SUPERVISOR (que conoció
de la Ejecución y para efectos de la
liquidación) MARIA DEL PILAR ALVAREZ ECHEVERRY





LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS, identificado con cédula de ciudadanía 15.918.010 Expedida en Riosucio Caldas, en su calidad de Director Regional ICBF Caldas nombrado mediante Resolución No. 3368 del cuatro (4) de agosto de 2011, y posesionado mediante Acta No. 0100 del 5 de agosto de 2011, delegado en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 1100 del 10/03/2015, modificada por la Resolución Nro. 5460 y 7172 del 2015, quien actúa en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, y por la otra DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30.322.301 quien obra en nombre y representación de LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG, con NIT. 800.251.628-3, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y MARIA DEL PILAR ALVAREZ ECHEVERRY, en calidad de SUPERVISOR (A) del Contrato No. 17-0120-2015, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que EL CONTRATISTA dio cumplimiento a la capacitación del talento humano contratado sobre la información básica del ICBF, lineamientos y directrices para la operación del programa; entrego dentro de la etapa de alistamiento, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato la propuesta de plan de acción teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, y el modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo, diligenciando la información en los formatos establecidos por el ICBF; de la misma manera hizo entrega de la propuesta pedagógica incluyendo en ella los módulos y ejes transversales a desarrollar en los encuentros vivenciales desde el enfoque experiencial, además dio cumplimiento a la contrapartida ofertada siendo esa propuesta metodológica una herramienta que permitió navegar desde lo pedagógico y desde la ejecución del programa en campo; Dio cumplimiento a la selección del talento humano con el perfil requerido dado en los lineamientos a través de 17 promotores de derechos y 02 coordinadores metodológicos documentos, utilizando el proceso de selección de personal acorde con el sistema integrado de gestión; diseñó y ejecutó los encuentros vivenciales referenciados en el contrato y de acuerdo a los cronogramas entregados, a la metodología establecida en los lineamientos y a las zonas y comunidades establecidas, evidenciado en planes clase y en las listas de asistencia y evidencias fotográficas de todos los municipios; diligencio en los mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes dentro de los tiempos establecidos. dio cumplimiento a las actividades contractuales en torno a la participación de los padres de familia en los encuentros vivenciales; entregó cada uno de los anexos de operación en los tiempos estipulados en los lineamientos del programa; elaboró los diagnósticos de derechos de cada uno de los niños, niñas y adolescentes y realizó las gestiones pertinentes con miras a reactivar las rutas de atención para la





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Grupo Jurídico

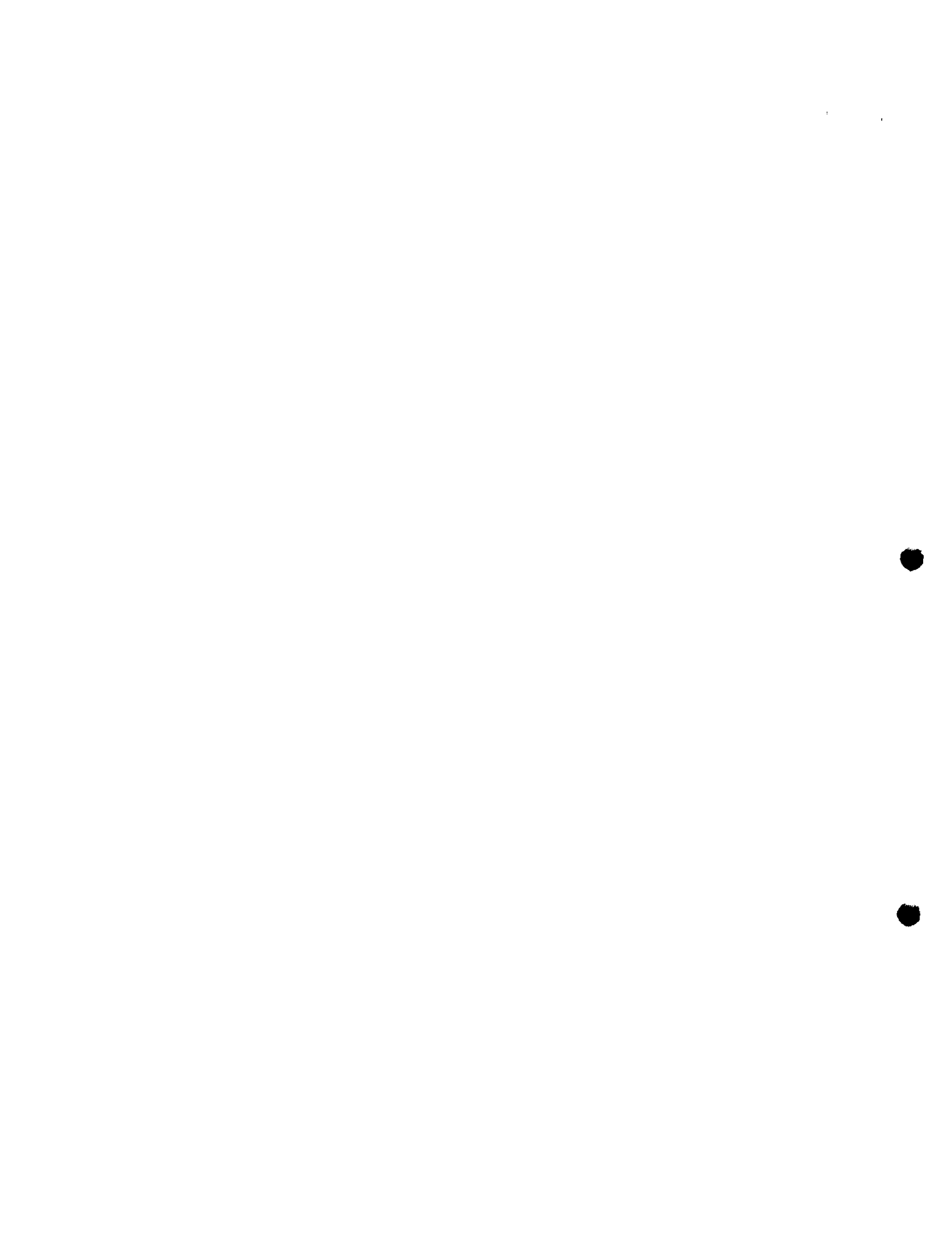


99

restitución de los derechos vulnerados a través de las gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias; realizo las gestiones pertinentes para lograr el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales del Programa.; entrego los informes mensuales junto con los soportes de manera mensual y oportuna; de la misma manera hizo entrega de los seguimientos de cada uno de los Diagnósticos iniciales; ejecuto el proceso de focalización de beneficiarios de acuerdo a las directrices planteadas en los Lineamientos y teniendo en cuenta las bases de datos entregadas por ICBF y las gestionadas por la unidad de víctimas y la ANSPE; participo de manera activa junto al equipo de trabajo en los comités operativos desarrollados; Entrego un refrigerio según la minuta patrón de los lineamientos técnicos a cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa, una vez fue aprobada por la nutricionista del programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados; realizo al finalizar el programa, actividades de cierre concertadas con la supervisora del contrato, utilizando una metodología recreativa, lúdica, cultural, artística; así mismo hizo entrega de la evaluación del programa por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes; acompaño a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del Programa, y realizo el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por el ICBF; desde la dinamización de redes sociales creo cuentas virtuales en twitter y en Facebook donde se dinamizan los contenidos y avances del desarrollo del programa además de realizar énfasis en el módulo 2 de prevención para la protección a través de dichas cuentas, Facilito a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el Programa "Generaciones con Bienestar" y la modalidad correspondiente según los lineamientos técnicos, entregando los soportes de los ejercicios realizados al programa, dio cumplimiento a la contrapartida ofrecida en el banco de oferentes y cumplió con la atención de los 1575 cupos contratados en los 8 Municipios del Departamento) Que de acuerdo con la Certificación de Cumplimiento suscrita por el supervisor, éste deja constancia que "El Contratista **LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS** se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales según el informe final suscrito por el supervisor" 3) Que el supervisor suscribe el Informe Final de Supervisión, mediante el cual detalla la relación de cada una de las actividades ejecutadas por el contratista, según lo establecido en el Contrato **17-0120-2015**. 4) Que de igual manera, el supervisor en su Informe Final de Supervisión, presenta una clara relación de los pagos o desembolsos efectuados por parte del ICBF, en concordancia con lo establecido en la respectiva relación de pagos. 5) Que la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF, expidió la relación de pagos del mencionado Contrato 17-0120-2015 en donde se reflejan los desembolsos realizados al contratista, por valor total de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$273.733.299.00) M/CTE**. 6) La supervisión del Contrato No. 17-0120-2015 la ejerció **MARIA DEL PILAR ALVAREZ ECHEVERRY** Profesional Especializado Grupo de Asistencia Técnica; 7) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de

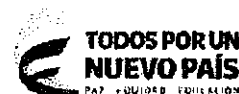
Carrera 23 No. 39-60
Teléfono: 8848279
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo





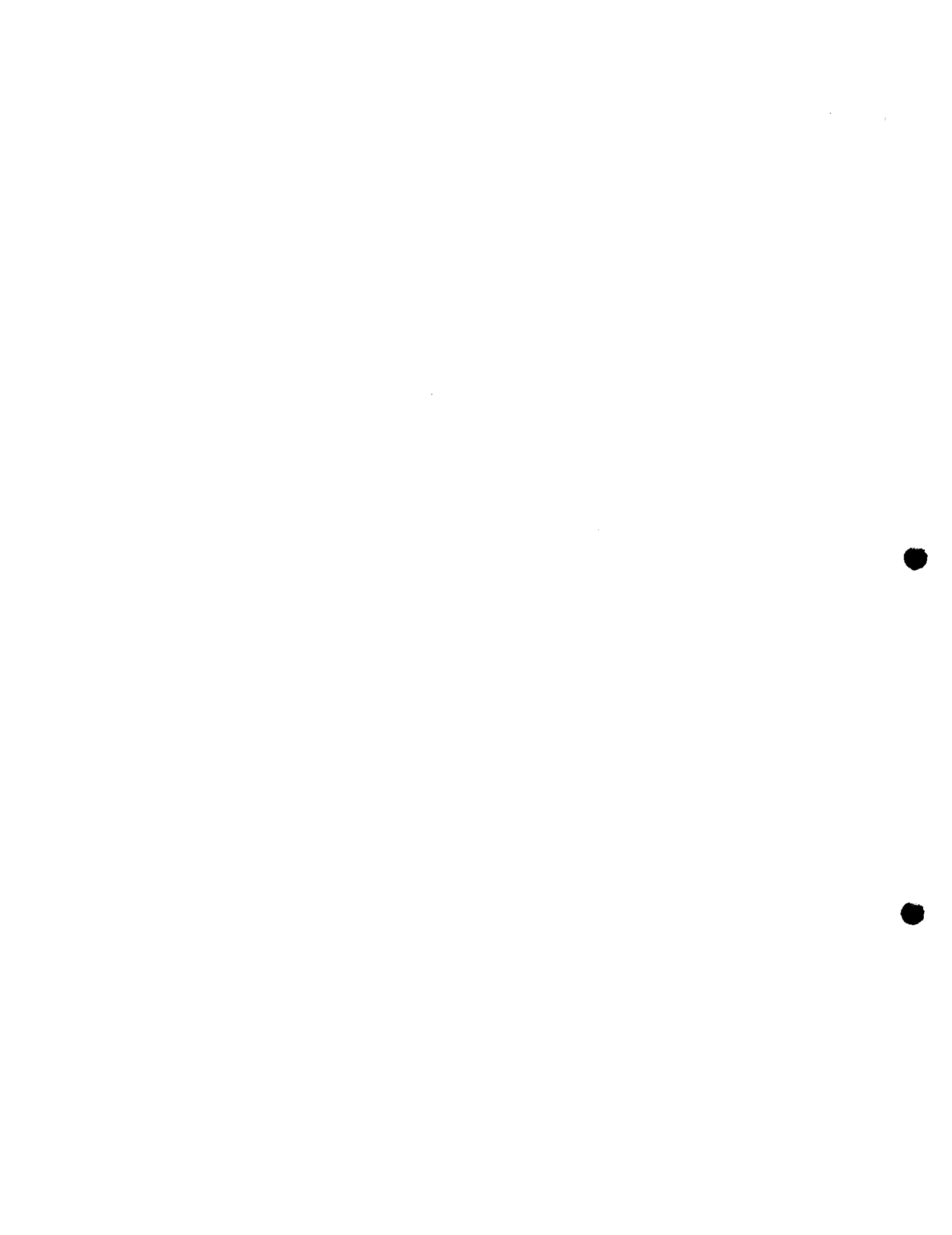
República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Grupo Jurídico



la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se registrá por las siguientes **CLAUSULAS:** **PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el Contrato No. 17-0120-2015 suscrito entre EL ICBF y la **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, de conformidad con la información contenida en la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y en la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **SEGUNDA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La Ejecución Presupuestal del Contrato 17-0120-2015, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos expedida por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional y avalada por el supervisor en su Informe Final, es la siguiente:

| | |
|------------------------------------|--------------------|
| VALOR INICIAL | \$364.853.650.00 ✓ |
| VALOR ADICIONES | \$4.435.074.00 ✓ |
| VALOR DISMINUCIONES | \$87.130.323.00 ✓ |
| VALOR TOTAL | \$289.455.474.00 ✓ |
| VALOR EJECUTADO APORTE ICBF | \$273.733.299.00 ✓ |
| VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA | \$7.297.073.00 |
| VALOR PAGADO APORTE ICBF | \$273.733.299.00 ✓ |
| VALOR PAGADO APORTE CONTRATISTA | \$7.297.073.00 ✓ |
| SALDO A PAGAR * | 0.00 |
| SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF | 8.425.102.00 ✓ |
| VALOR REINTEGRO | 0.00 |

TERCERA- LIBERACION DE RECURSOS: El ICBF deberá liberar del Registro presupuestal N229315 la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VENTITRES PESOS (\$1.145.923) y del Registro presupuestal 220415 la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS (\$7.279.179)





CUARTA DOCUMENTOS: Hace parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato 17-0120-2015, que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **QUINTA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato No. 17-0120-2015. **SEXTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Manizales

30 DIC 2015

Por el ICBF


LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS

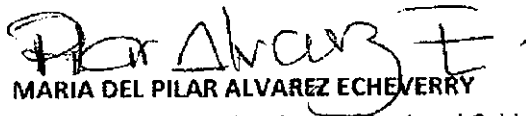
Director Regional ICBF Caldas

Por EL CONTRATISTA/ OPERADOR


DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA

Representante Legal

SUPERVISOR


MARIA DEL PILAR ALVAREZ ECHEVERRY
Profesional Especializado ICBF Regional Caldas

Revisó y aprobó:

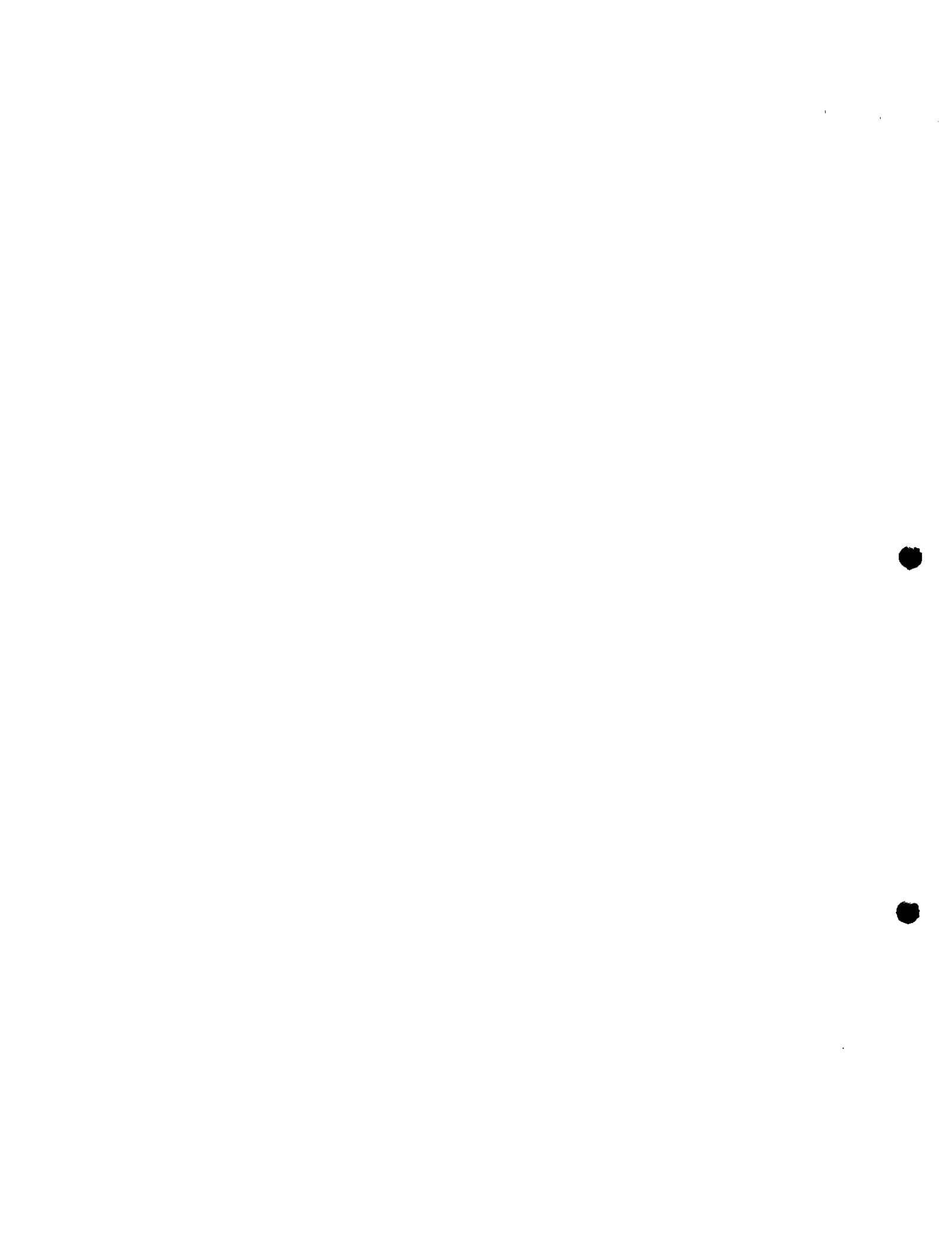
Revisó Ejecución Presupuestal y Financiera:

Proyecto:

Maria del Pilar Alvarez Echeverry

Luz Stella Valencia Hincapie Técnico Administrativo

Luz Stella Valencia Hincapie





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección de Contratación



17-0120-2015

CONTRATO DE APORTE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL ICBF CALDAS Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG

MODALIDAD GENERACIONES CON BIENESTAR

Entre los suscritos, **LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.958.010 de Riosucio, en su calidad de **Director de la Regional de Caldas del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 03368 del 4 de agosto de 2011, debidamente posesionado mediante acta No. 0100 del 5 de Agosto de 2011, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 1100- Manual de Contratación ICBF, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, y por la otra parte **DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA** identificada con cédula de ciudadanía No.30.322.301, en su calidad de Representante Legal de **LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG** con NIT 800.251.628-3, entidad sin ánimo de lucro, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** quienes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE APORTE previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999 y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción, se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, siempre que no contravengan su naturaleza, para justificar jurídicamente la modalidad a aplicar.
3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.
4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.
5. Que el Programa Generaciones con Bienestar se ha desarrollado a partir de una perspectiva de derechos humanos, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y como personas que ejercen sus derechos de manera responsable. Este reconocimiento conlleva a la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, puesta en marcha y seguimiento de sus intereses, iniciativas, procesos en marcha y sus sueños. Teniendo en cuenta que la normatividad y los principios referentes para la atención de la niñez y la adolescencia consagran que se incluya una perspectiva diferencial para la promoción y garantía de los derechos, se definen entre otras formas de atención diferencial las modalidades tradicional y rural, bajo la premisa de que cada una mantiene la característica principal de desarrollar espacios para el aprovechamiento del tiempo libre mediante la posibilidad de múltiples expresiones vocacionales. **La modalidad de atención tradicional se implementa principalmente en áreas urbanas y cabeceras municipales. En esta modalidad se desarrollan espacios que facilitan múltiples expresiones de tipo vocacional como actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas o tecnológicas, o cualquier otra expresión de tipo vocacional identificada. La modalidad de atención rural tiene la finalidad de reconocer las particularidades y necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes que habitan en el sector rural, para de esta manera dar continuidad a las acciones desarrolladas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF garantizando un enfoque diferencial por ubicación geográfica. Se implementa en**

- áreas rurales o de dispersión geográfica. La identificación de los intereses vocacionales, por ende, debe reconocer las particularidades del territorio pero privilegiando la vocación agrícola y el fortalecimiento de las capacidades del autoconsumo y la soberanía alimentaria.
6. Que el título IV del manual de contratación vigente del ICBF estableció: "El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF."
 7. Que de conformidad con el Numeral 4.1.1. del Manual de Contratación vigente del ICBF, la finalidad del banco de oferentes se estableció de la siguiente manera: "El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades: 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional."
 8. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.
 9. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2. respecto del Régimen Especial de Aportes lo siguiente: "(...) dada la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto colombiano de Bienestar Familiar."
 10. Que la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza.
 11. Que dadas las condiciones antes descritas el ICBF, procedió a publicar el día 15 de Abril de 2015, la invitación pública IP 001 – 2015 cuyo objeto consistía en: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los interesados a acreditar los requisitos Jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y de experiencia, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR", a nivel nacional en las modalidades Tradicional y Rural".
 12. Que el día 10 de Junio de 2015 mediante acto administrativo se conformó el Banco Nacional de Oferentes con los interesados habilitados en la citada invitación.
 13. Que el numeral 4.1.6 "Contratación de operadores habilitados en el banco nacional de oferentes del ICBF" del Manual de Contratación vigente dispone: "Las Direcciones Regionales o la Dirección General según el caso, consultarán el Banco Nacional de Oferentes cada vez que requieran celebrar un contrato de aporte y seleccionarán al oferente, de conformidad con las reglas que se hayan establecido para cada modalidad de atención".
 14. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7. del Decreto Reglamentario 1084 del 26 de mayo de 2015, el cual creó un criterio especial



17-0120-2015

para la celebración de los contratos de aporte con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.

15. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.
16. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2. respecto del Régimen Especial de Aportes lo siguiente: "(...) dada la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto colombiano de Bienestar Familiar."
17. Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.1.6 del Manual de Contratación vigente del ICBF, Las Direcciones Regionales o la Dirección General según el caso, consultarán el Banco Nacional de Oferentes cada vez que requieran celebrar un contrato de aporte y seleccionarán al oferente, de conformidad con las reglas que se hayan establecido para cada modalidad de atención.
18. Que el ICBF Regional Caldas, seleccionó del banco de oferentes conformado el día 10 de Junio de 2015, a **LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, entidad sin ánimo de lucro.
19. Que el día 16 de junio de 2015, el ICBF Regional Caldas envió invitación a **LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, entidad sin ánimo de lucro, en la cual se especificó: el lugar de ejecución, el valor del contrato, las especificaciones técnicas y demás elementos que le permitieran determinar a la entidad sin ánimo de lucro si cuenta con la capacidad técnica y disposición para la suscripción del contrato de aporte.
20. Que el día 17 de junio de 2015, **LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, entidad sin ánimo de lucro, mediante radicado No.000666 expresó su aceptación de la suscripción del contrato de aporte cuyo objeto es: "Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los Niños, Niñas y Adolescentes en el departamento de Caldas y en la zona 3 en las en las modalidades: Generaciones Tradicionales con Bienestar, Generaciones Tradicionales con Bienestar para población víctima, Generaciones Rurales con Bienestar y Generaciones Rurales con Bienestar para población víctima.
21. Que **LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, entidad sin ánimo de lucro tiene como objeto entre otros, (...) la Asociación Mundos Hermanos orienta su acción en pro de la atención integral a la niñez, la juventud, la familia y la comunidad en general, mediante programas que permitan la garantía y el restablecimiento de derechos vulnerados. Además, en alianza con entes gubernamentales y no gubernamentales, se implementaran las políticas públicas en familia, juventud, niñez y otras que apunten al alcance la misión, se prestaran asesorías a organizaciones y comunidades, desde la concepción de derechos humanos, medio ambiente y responsabilidad social".
22. Que por tales razones **LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG** es la persona jurídica sin ánimo de lucro idónea técnica y administrativamente para desarrollar las actividades a que se refiere este contrato. Por lo tanto **LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG** se plantea como el socio estratégico con el que es necesario contar, para que realice la operación de las Modalidades Generaciones Tradicionales con Bienestar, Generaciones Tradicionales con Bienestar para población víctima, Generaciones Rurales con Bienestar y Generaciones Rurales con Bienestar para población víctima., bajo los lineamientos del ICBF.
23. Que la Dirección Regional Caldas con el apoyo de la Dirección de Niñez y Adolescencia, verificaron la capacidad para la celebración del contrato según el rango financiero.
24. Que el día 12 de junio de 2015, la Dirección Regional Caldas envió comunicación a la Dirección de Contratación y la Dirección de Niñez y Adolescencia, con el fin de que se proceda a la actualización del banco de oferentes, restando de la capacidad de **LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG**, en lo relacionado con el contrato suscrito.
25. Que el ICBF Regional Caldas en Comités de Asesoría Contractual de fecha 16 de junio de 2015, consideró viable la celebración del contrato de aporte, cuyo objeto es: "Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los Niños, Niñas y Adolescentes en el departamento de Caldas y en la zona 3 en las en las modalidades: Generaciones Tradicionales con Bienestar, Generaciones Tradicionales con

- Bienestar para población víctima, Generaciones Rurales con Bienestar y Generaciones Rurales con Bienestar para población víctima.
26. Que la Dirección Regional Caldas, deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y legalización del contrato de aporte, atendiendo las necesidades de operación del Programa Generaciones con Bienestar en la vigencia 2015.
 27. Que el plazo de ejecución de los contratos resultantes será hasta el 15 de Diciembre de 2015, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del contrato.
 28. Que la etapa de alistamiento terminará a más tardar el dentro del mes siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de aporte suscrito y se dará inicio al primer encuentro vivencial, atendiendo a las necesidades de operación que pretende satisfacer el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
 29. Que el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación del ICBF vigente dispone: " *La ordenación del gasto y celebración de contratos de aporte hasta por 5.000 SMLMV, para la prestación del servicio público de bienestar familiar cuya ejecución se desarrolle en forma exclusiva en el territorio de su jurisdicción*".
 30. Que las especificaciones técnicas para la ejecución de la Modalidad serán otorgadas por EL ICBF y el contratista dará estricto cumplimiento a las solicitudes técnicas realizadas por EL ICBF.

En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato de aporte, el cual se regirá por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA- OBJETO.- "Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los Niños, Niñas y Adolescentes en el departamento de Caldas y en la zona 3 en las modalidades: Generaciones Tradicionales con Bienestar, Generaciones Tradicionales con Bienestar para población víctima, Generaciones Rurales con Bienestar y Generaciones Rurales con Bienestar para población víctima."

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla con profesionalismo, responsabilidad, eficacia y a cabalidad cumpliendo con las metas establecidas para la ejecución del Programa "Generaciones con Bienestar". 2. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos periodos contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 3. Informar inmediatamente al ICBF y/o a las demás autoridades competentes cuando se presentaren peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 4. Garantizar la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo con los criterios señalados en el lineamiento técnico del Programa "Generaciones con Bienestar", siempre respetando los perfiles exigidos y la experiencia requerida (según lineamientos técnicos) y el pago del valor de la remuneración mensual para lo cual deberá considerarse los valores de referencia previstos. 5. Exigir a su personal la presentación de los antecedentes fiscales disciplinarios y penales. 6. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnico-administrativos del Programa. 7. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa "Generaciones con Bienestar". 8. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna (máximo cinco días hábiles) e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente solicitada. 9. Garantizar la asistencia de un representante del operador y/o de los coordinadores metodológicos a los comités y demás reuniones que se realicen en el marco del SNBF, a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo. 10. Garantizar la asistencia de un representante del operador y/o de los coordinadores metodológicos al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual será convocado por el supervisor del contrato. 11. Garantizar que su organización cumpla con lo



17-0120-2015

requerido en las actividades y productos para la aplicación del Sistema Integrado de Gestión de conformidad con el formato establecido por el ICBF Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006. 12. Constituir y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el mismo. 13. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 14. Cumplir con el objeto del contrato a suscribirse, de acuerdo con los lineamientos técnico-administrativos del Programa, además de los protocolos y documentos de metodología que entregue el ICBF. 15. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa "Generaciones con Bienestar", permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa. 16. Reportar al ICBF la información requerida, así como de los participantes objeto del Programa "Generaciones con Bienestar", de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca la Dirección de Niñez y Adolescencia. 17. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 18. Abstenerse de utilizar directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas. 19. Acatar los lineamientos o recomendaciones que imparta el ICBF para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato. 20. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y a los aportes parafiscales según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, aportando la certificación de cumplimiento suscrita por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante legal. Cuando se le requiera por parte del supervisor copia de las planillas de aportes deberá presentarlas. 21. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 22. Entregar al Grupo Financiero el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, y anexar certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 23. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. 24. Cumplir con los demás lineamientos que le sean impartidos por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA LAS MODALIDADES TRADICIONAL Y RURAL:

1. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes. 2. Disponer de los medios necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas de acuerdo a la siguiente distribución y costos:

| | MUNICIPO | Cobertura no víctimas GCB | Cobertura víctimas GCB | Cobertura no víctimas GRCB | Cobertura víctimas GRCB | TOTAL CUPOS |
|---------------|-------------|---------------------------|------------------------|----------------------------|-------------------------|--------------|
| ZONA 3 | La Dorada | 125 | 200 | 0 | 0 | 325 |
| | Manzanares | 100 | 0 | 0 | 0 | 100 |
| | Marquetalia | 0 | 200 | 0 | 0 | 200 |
| | Marulanda | 100 | 0 | 0 | 0 | 100 |
| | Norcasia | 75 | 50 | 0 | 0 | 125 |
| | Pensilvania | 100 | 200 | 0 | 0 | 300 |
| | Samaná | 0 | 300 | 50 | 50 | 400 |
| | Victoria | 100 | 25 | 0 | 0 | 125 |
| | | 600 | 975 | 50 | 50 | 1.675 |

3. Presentar al ICBF dentro de la etapa de alistamiento, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, una propuesta de plan de acción teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: Formación y participación, Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos, y dinamización de redes sociales de Niños, Niñas y Adolescentes, y familias, y del modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. Este plan de acción debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF, y debe ser aprobado por el supervisor para poder iniciar la operación del Programa.

4. Presentar la propuesta metodológica para el desarrollo de los encuentros vivenciales ante el ICBF dentro de la etapa de alistamiento, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato; éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. Para lo anterior, el operador deberá tener en cuenta los módulos del componente de Formación y participación, a saber: Módulo 1: Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de derechos, Módulo 2: Prevención para la protección, Módulo 3: Convivencia, reconciliación y cultura de paz, Módulo 4: Participación y acción colectiva. Esta propuesta metodológica debe cumplir con las siguientes condiciones: a. La expresión de tipo vocacional seleccionada por el operador: pueden corresponder a escenarios para el desarrollo de actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas, tecnológicas o a cualquier otra expresión vocacional que corresponda a los intereses de los niños, las niñas y adolescentes participantes, con el fin de fortalecer los procesos de empoderamiento y el desarrollo de competencias ciudadanas. Esta propuesta debe considerar las condiciones socioculturales, étnicas, de género, de procedencia geográfica y del ciclo vital (desarrollo cognitivo y emocional) y discapacidad de los/las participantes y sus familias. b. Los contenidos a desarrollar en cada módulo del componente de formación y participación con tiempos establecidos y las acciones que se proponen para el abordaje de los componentes de Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos y el componente de dinamización de redes sociales de niños, niñas y adolescentes y familias. c. El desarrollo de cada encuentro vivencial con las actividades planteadas de acuerdo a la vocación de cada grupo, a los riesgos y problemáticas identificadas que afectan el territorio y a los intereses de los niños, niñas y adolescentes participantes, con el fin de fortalecer la prevención frente a estas amenazas y vulneraciones. d. El diseño de las actividades debe contemplar el ciclo vital de los Niños, Niñas y Adolescentes, para lo cual el operador deberá tener en cuenta los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años. Todas las actividades deben ejecutarse de acuerdo a los lineamientos técnico-administrativos del Programa. Adicionalmente, deberán ser actividades que promuevan la creatividad y la innovación en los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del mismo.

5. Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas, contadas a partir de la legalización del contrato, el directorio del talento humano contratado por el operador para la implementación del Programa, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y debe ser aprobado por el supervisor del contrato para poder iniciar la operación del Programa.

6. Entregar el cronograma de encuentros vivenciales del mes subsiguiente en los últimos cinco días del mes, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir los puntos y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse a la Dirección Regional y correspondiente Centro Zonal del ICBF con mínimo 48 horas de anticipación.

7. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales del Programa.

8. Realizar durante el periodo de alistamiento, la localización de los Niños, Niñas y Adolescentes utilizando las bases de datos provistas por el ICBF, dando prioridad a la base de datos de Red Unidos.

9. Realizar la búsqueda activa y convocatoria en las zonas y barrios priorizados para garantizar la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas; una vez agotadas las bases de datos de Red Unidos.

10. Establecer un mecanismo alternativo de convocatoria, en caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes, de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del Programa.



17-0120-2015

11. Planear y ejecutar encuentros vivenciales en el número que corresponda según el plazo de ejecución y la modalidad, los cuales reconozcan los intereses y vocaciones de los niños, las niñas y adolescentes participantes, estas actividades deben surgir de la participación e interacción de los propios niños, niñas y adolescentes, orientándose al objetivo de promoción de derechos y prevención de vulnerabilidades, a partir del desarrollo de espacios de formación, desarrollo de habilidades y competencias para su proyecto de vida, a través de múltiples expresiones de tipo vocacional, como por ejemplo escenarios culturales, deportivos, artísticos, participativos, o tecnológicos entre otros.

12. Garantizar la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, con batería de baños, con dotación de sillas para la atención de los niños, niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales) que permitan el desarrollo de las actividades propuestas. De conformidad con lo establecido en el lineamiento técnico.

13. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los niños, niñas, adolescentes y de sus familias a los encuentros vivenciales, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar".

14. Realizar el registro de Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a más tardar dos semanas después de la fecha de inicio de encuentros vivenciales.

15. Presentar el diagnóstico de derechos realizado a los niños, niñas, adolescentes participantes en el Programa, a más tardar dos meses después del inicio del primer encuentro vivencial. Así mismo, realizar el seguimiento al diagnóstico de derechos de cada niño, niña o adolescente a más tardar en el quinto mes después del inicio de encuentros vivenciales.

16. Realizar en la modalidad TRADICIONAL, con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales dos (2) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de ocho (8) encuentros vivenciales por mes, y, para la modalidad RURAL, realizar con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales tres (3) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de doce (12) encuentros vivenciales por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo con los módulos del componente de formación y participación del Programa "Generaciones con Bienestar".

17. Entregar al ICBF Regional con el informe mensual, a título de soporte, dos fotografías, una con la totalidad de los niños las niñas y adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial y otra en donde se evidencien las actividades realizadas. Las horas adicionales a las mínimas requeridas en los encuentros vivenciales por mes que realice el operador, se considerarán aportes voluntarios y NO serán pagadas por ICBF.

18. Diligenciar en los formatos preestablecidos por el ICBF las experiencias presentadas durante la operación del programa.

19. Entregar un refrigerio según la minuta patrón de los lineamientos técnicos a cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar aprobado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o Centro Zonal y respectivo.

20. Realizar el registro de asistencia físico con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa, para cada uno de los encuentros vivenciales de acuerdo con los formatos, mecanismos y el sistema de información establecido por el ICBF.

21. Realizar el registro de asistencia de cada uno de los participantes en cada uno de los encuentros vivenciales en los mecanismos de información provistos por el ICBF.

22. Propender por la permanencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Programa y promover activamente la asistencia continua a los encuentros vivenciales.

23. Vincular a un nuevo participante solo cuando un Niño, Niña y Adolescente haya faltado a cuatro (4) encuentros vivenciales y luego de que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia.

24. Diligenciar en los mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, a más tardar cuatro meses después del inicio de encuentros vivenciales.

25. Realizar el registro del seguimiento y gestiones realizadas para la garantía y restablecimiento de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a más tardar dos meses antes de que finalice el contrato.

26. Realizar al finalizar el programa, actividades de cierre concertadas con la Regional ICBF, utilizando las mismas herramientas y metodologías de los encuentros, pero desde una óptica totalmente recreativa, lúdica, cultural, artística; así mismo en estas actividades se realizará una evaluación del programa por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes, evaluación de la cual debe enviarse un informe al ICBF. Los recursos a utilizar en estas actividades serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales.

27. Acompañar a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del Programa, y realizar el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por el ICBF.

28. Crear y dinamizar redes sociales entre los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa, y sus familias, en torno a la garantía de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes según lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar".

PARAGRAFO: El registro de las acciones para dinamizar estas redes sociales debe diligenciarse en los mecanismos de información provistos por el ICBF.

29. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el Programa "Generaciones con Bienestar" y la modalidad correspondiente según los lineamientos técnicos.

30. Presentar oportuna y adecuadamente los documentos exigidos por el ICBF para la emisión del Certificado de

AP

Cumplimiento, incluyendo los comprobantes de remuneración al talento humano y los informes relacionados en los estudios previos y los lineamientos del Programa. 31. Garantizar la participación de los coordinadores metodológicos y promotores de derechos contratados por el operador en la totalidad del curso de formación en derechos sexuales y reproductivos, en el marco de la estrategia de prevención de embarazo en la adolescencia que lidera el ICBF, a través de la herramienta ofimática que indique el Instituto para tal propósito

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

Actividades y productos para la aplicación del sistema integrado de gestión (SIG)

| Componente del Sistema de Gestión Integral | ACTIVIDAD ESPECÍFICA | PRODUCTO A PRESENTAR Y SUPERVISAR |
|--|---|--|
| 1. Calidad | Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). | Listas de asistencia para la jornada de socialización. (personal que va a trabajar con la entidad) Insumos de socialización (Presentaciones, carteleras, etc) |
| 2. Seguridad y Salud Ocupacional | Cumplir con el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, de acuerdo con la Ley 1562 de 2012. | Plan de Seguridad y Salud Ocupacional y evidencias de la realización de cada una de las actividades señaladas en el mismo (Listas de asistencias, fotografías, informes, etc) |
| | Garantizar que todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. | Afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales |
| | Garantizar que antes de iniciar cualquier actividad en el ICBF todos los trabajadores del contratista deben recibir inducción en seguridad y salud en el trabajo. | Listado de Asistencia a la jornada de inducción Insumos de socialización Oficio de gestión ante la Afiliación a Riesgos Laborales (ARL) para desarrollo del tema. |
| | Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. | Delegación por escrito de la persona |
| | Realizar el reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. | Copia de los reportes |
| 3. Seguridad de la Información | Tener en cuenta las recomendaciones impartidas por la Entidad en la cartilla de Buenas Prácticas de Seguridad cuando el contratista lidere la realización de eventos en representación del ICBF y con la participación de 35 personas o más.. | Socialización de la cartilla de buenas prácticas de seguridad al talento humano Listado de asistencia de la jornada de socialización |
| | Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes. | Pacto de Seguridad de la Información, back up de la Información y disponibilidad de la Información |
| 4. Innovación | Promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los participantes. | Bitácora donde se presenten por lo menos una acción de innovación y/o mejora del servicio, que evidencian la situación inicial, la acción innovadora y la situación posterior que evidencie la mejora. |



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lieras
Dirección de Contratación



17-0120-2015

| | | |
|-------------------|--|--|
| 5. Medio ambiente | Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del Programa "Generaciones con Bienestar", un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales | Realizar mínimo dos (2) actividades con enfoque a la conservación del medio ambiente en el entorno próximo a la Unidad de servicio, para el cumplimiento de esta obligación se deberá levantar un mapa de riesgos ambientales en el formato previsto por la entidad. |
|-------------------|--|--|

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Generaciones con Bienestar: Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del operador sus anexos. 2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato. 3. Designar el supervisor del contrato. 4. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa. 5. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin.

SÉXTA. OBLIGACIONES COMUNES ENTRE ICBF Y EL CONTRATISTA: 1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven. 2. Designar los integrantes del Comité Técnico Operativo, quienes participarán activamente en sus reuniones. 3. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo. 4. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: A. MODALIDAD TRADICIONAL: El plazo de ejecución no podrá exceder del 15 de diciembre de 2015 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de los cuales el primer mes corresponde al periodo de alistamiento y el resto a la operación del programa y están determinados por el inicio de los encuentros vivenciales.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato de aporte será de hasta por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$364.853.650), amparados con los Certificados Disponibilidad Presupuestal No. 21015 y 29015 del 26 de febrero de 2015, y bajo los rubros C-320-1504-11-0-101 promoción y prevención para la protección integral de nna y C-320-1504-11-0-117 promoción y prevención para la protección integral de nna - (apd), respectivamente. De conformidad con la siguiente distribución.

| No de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números. |
|-----------------------------|--------------------------------|---|---|---------|--|-------------------|
| 21015 | 26-02-2015 | 41-06-00-017 / ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS | C-320-1504-11-0-101 PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NNA | Nación | Ciento cuarenta y dos millones, ciento cincuenta y siete mil, cuatrocientos cincuenta pesos. | \$142.157.450 |
| 20915 | 26-02-2015 | 41-06-00-017 / ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS | C-320-1504-11-0-117 PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NNA - (APD) | Propios | Doscientos veintidós millones, seiscientos noventa y seis mil, doscientos pesos. | \$222.696.200 |

874

NOVENA.- FORMA DE PAGO: A. Periodo de Alistamiento: El ICBF reconocerá y desembolsará a los operadores la suma de TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.576) por una (1) Sola vez, correspondiente al valor cupo de la etapa de alistamiento, establecido en los estudios de costos, por cada niño, niña y adolescente FOCALIZADO Y PROGRAMADO para atender en el programa, es decir, por cada cupo contratado. Este desembolso se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a. El plan de acción que establezca la ruta que el operador desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF. b. Directorio del talento humano contratado por el operador, que contenga el nombre de cada una de las personas del equipo de trabajo, con sus respectivos datos de contacto y hojas de vida con sus soportes. c. Propuesta metodológica que defina la expresión de tipo vocacional seleccionada por el operador y las actividades que se van a desarrollar para el abordaje de cada uno de los componentes del Programa de conformidad a los requisitos mínimos de la propuesta definidos anteriormente. d. Ciclo de menús para los refrigerios que ofrecerán a los Niños, Niñas y Adolescentes en los encuentros vivenciales, basado en la minuta patrón establecida en el lineamiento técnico administrativo del programa "Generaciones con Bienestar". Estos ciclos de menús deberán ser aprobados por las nutricionistas de las direcciones regionales y/o de los centros zonales, dependiendo de las particularidades de cada departamento. Se debe presentar un ciclo de menús departamental cuando las características o disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población permiten el diseño de un único ciclo de refrigerios. De lo contrario, se debe presentar un ciclo de menús por centro zonal cuando las características de disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población obligan al diseño de varios ciclos de menús. e. Cronograma de encuentros vivenciales del primer mes de operación de Programa, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF. f. Listado de asistencia y registro fotográfico de la jornada de socialización al talento humano sobre la misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral del ICBF, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF. g. Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional del operador, los cuales deben ser presentados en los formatos establecidos por el ICBF. h. Listado de asistencia y registro fotográfico de la jornada de capacitación al talento humano en seguridad y salud en el trabajo. i. Designación por escrito del representante del operador en temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, quien tendrá a cargo este tema durante toda la vigencia del contrato. j. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. k. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal del operador. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. l. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con el programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del operador. m. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. n. El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente. **B. Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.):** El ICBF reconocerá y desembolsará a los operadores, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, en cada uno de los meses de operación de los E.V., de acuerdo con el número de niños, niñas y adolescentes asistentes al encuentro vivencial, los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del ICBF para realizar el desembolso. **C. Actividades de Cierre:** El ICBF reconocerá y desembolsará a los operadores por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre, establecido en los estudios de costos, por cada niño, niña y adolescente focalizado y atendido efectivamente en dicha actividad para lo cual el operador, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF el listado de los Niños, Niñas y Adolescentes asistentes a dichas actividades, un registro fotográfico y los informes de evaluación referidos en los lineamientos. Los recursos a utilizar en esta actividad serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales. **Periodos de corte en la Operación de Encuentros Vivenciales:** Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operación parcial de los encuentros vivenciales, el valor cupo mes será proporcional dependiendo de la fecha de inicio de la operación o realización de los encuentros vivenciales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la



17-0120-2015

Resolución 2926 del 30 de abril de 2013 y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **D. Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago, establecidos en la Resolución 2926 del 30/04/2013 (Artículo 4°):** Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores y/o interventores (si aplica) de los servicios contratados, son: a. Reporte de asistencia de los NNA a los encuentros vivenciales realizados en físico y en los mecanismos de reporte establecidos por el ICBF. b. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. c. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal del operador. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. d. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con el programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del operador. e. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. f. Informe mensual de gestión: este da cuenta de la prestación del servicio que brindó el operador del Programa, por tal motivo debe ser elaborado, revisado y firmado por el representante legal del operador, de acuerdo con el Formato de informe Mensual provisto por el ICBF. **PARAGRAFO TERCERO:** El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente.

DÉCIMA PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños

DÉCIMA PRIMERA.- DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA, en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación.

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: **A. Para la modalidad tradicional,** el lugar de ejecución será: En el departamento de Caldas y los municipios de: zona 3, La Dorada, Manzanares, Marquetalia, Marulanda, Norcasia, Pensilvania, Samaná y Victoria; de acuerdo a los criterios de focalización definidos conforme a la situación social existente según conflicto social, cultural y económico. **B. Para la modalidad rural,** el lugar de ejecución será: En el departamento de Caldas en el municipio de: Samaná, correspondiente a la zona 3, de acuerdo a los criterios de focalización definidos conforme a la situación social existente según conflicto social, cultural y económico

DÉCIMA TERCERA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **a) Garantía de Cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento de las diferentes obligaciones originadas en el contrato, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones** y aportes parafiscales a los terceros que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que garantiza que el Contratista cumplirá con el pago de las prestaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato, cuyo valor amparado sea del cinco por ciento (5%) del

valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. c) **Garantía de Calidad:** Ampara al Beneficiario en la calidad del servicio y de los productos entregados, cuyo valor amparado sea del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. d) **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.- El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) Por acuerdo entre todas las partes del contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; 4) Por agotamiento de los recursos; 5) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de las partes. **PARÁGRAFO:** Las casuales contenidas en los numerales 2, 3 y 5, deberán constar en un acta suscrita entre las partes.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

DÉCIMA SÉXTA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos.

DECIMA NOVENA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF.- El CONTRATISTA se compromete con el ICBF a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF cuando hubiere lugar, el cual hace parte integral de este Contrato como Anexo, efecto para el cual coordinará con el supervisor del Contrato para determinar el (los) elemento (s) y la información que debe incluir cada producto derivado



17-0120-2015

de la ejecución del presente contrato, así como la aprobación de toda pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, de acuerdo con las directrices que emita la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano del ICBF.

VIGÉSIMA, CESIÓN Y SUBCONTRATOS.- De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 3) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 4) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 5) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 6) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA TERCERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- I) Multas: Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. II) Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN.- El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la profesional especializada grado 19 María Del Pilar Álvarez Echeverri del Grupo de Asistencia Técnica, con el apoyo del enlace regional de niñez y adolescencia, de los servidores públicos y/o contratistas de los centros zonales que se asignen para tal efecto; quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF y en la normatividad vigente, para lo cual podrá apoyar el ejercicio de su función en su equipo interdisciplinario. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los Centros Zonales y la Dirección de Niñez y Adolescencia brindaran el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación del Programa Generaciones con Bienestar en su jurisdicción.

VIGÉSIMA QUINTA.- CONFORMACION DEL COMITÉ TECNICO- OPERATIVO: Se conformará un comité técnico-operativo por departamento con el fin de hacer seguimiento a la ejecución, brindar asesoría para la implementación

del Programa y tomar decisiones ante los retos específicos de implementación del Programa a escala regional. Este comité se reunirá una (1) vez al mes y estará integrado por: El/la supervisor/a del contrato, El/la representante legal del operador, El/la coordinador/a de asistencia técnica de la Dirección Regional y El/la referente del Programa en la Dirección Regional. **PARAGRAFO PRIMERO:** El comité técnico-operativo estará presidido por el supervisor del contrato de ICBF. A su vez, la secretaria técnica del mismo estará a cargo del referente del Programa en la Dirección Regional de ICBF.

VIGÉSIMA SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO- OPERATIVO: El Comité Operativo desarrollará, las siguientes funciones: a. Tomar las decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnico-administrativos del ICBF. b. Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa. c. Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes. d. Hacer seguimiento al Programa teniendo presente los informes y reportes de los supervisores de los contratos. e. Presentar a la Subdirección de Operación de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, informes y /o reportes de ejecución del Programa, en el cual se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo. f. Realizar reuniones mensuales para analizar el avance y ejecución del Programa y extraordinariamente cuando lo requiera. g. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité Operativo, mediante actas. h. Hacer seguimiento a la calidad del servicio prestado por el operador. i. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Programa y que sean aprobadas en sus sesiones.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.- El CONTRATISTA está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN. Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, artículo 13 de la Ley 1098 de 2006; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 1529 de 1996 y artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, la Ley 80 de



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



17-0120-2015

1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto 1082 del 2015 y sus decretos reglamentarios, así como las normas que modifiquen, adicionen o complementen la materia, siempre que no contravengan su naturaleza.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:
a) la Propuesta y aceptación del Contratista a la invitación realizada por la entidad. b) Los Estudios previos. b) Los documentos que acreditan la representación legal. c) el lineamiento técnico de Generaciones con Bienestar d) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá ser publicado por el ICBF en el SECOP.

TRIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS.- Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución se requiere expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico.

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de Manizales.

Para constancia se firma a los, 18 JUN. 2015

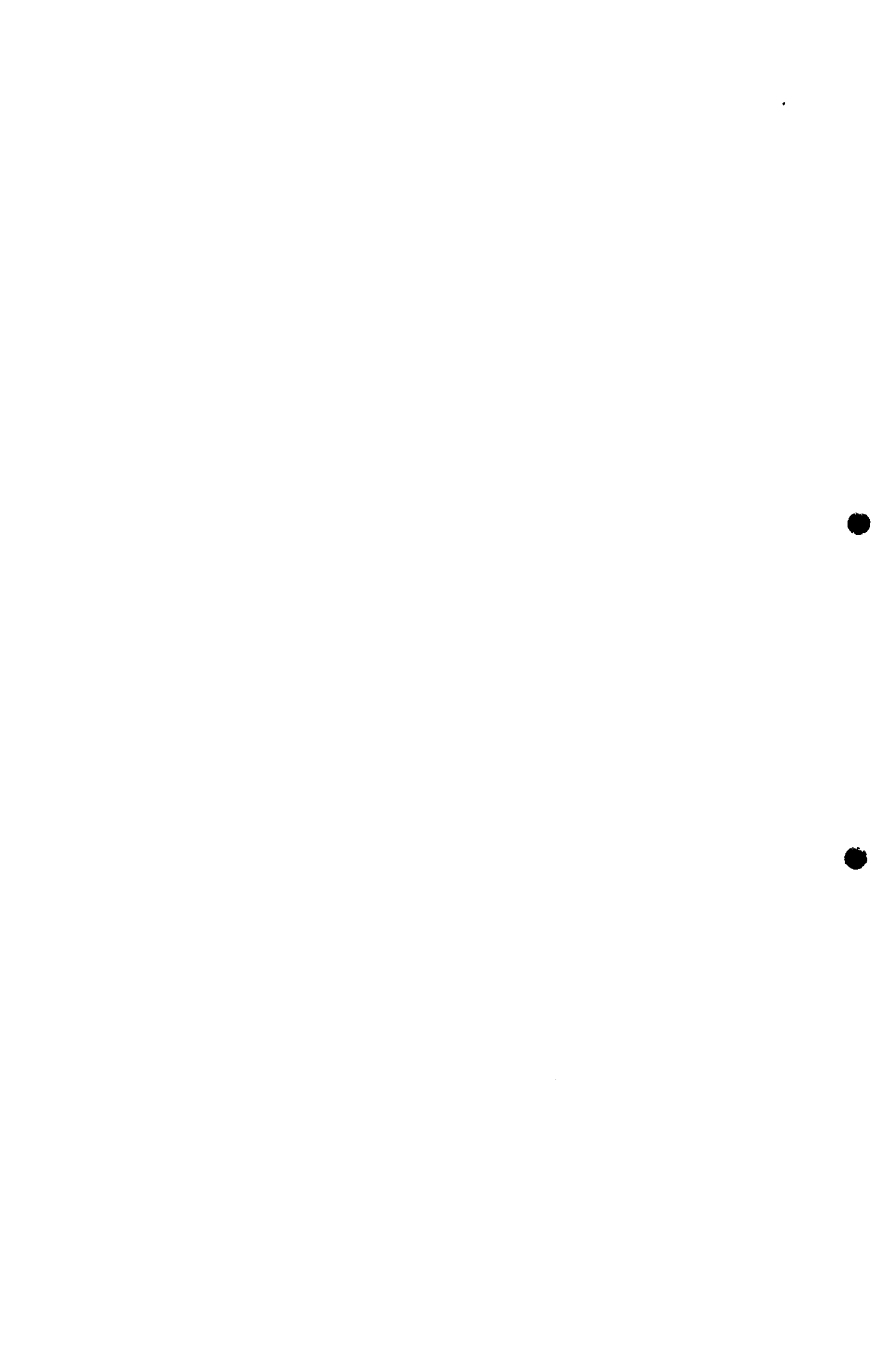
Por EL ICBF


LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Director Regional ICBF Caldas

Por EL CONTRATISTA

DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA
Representante Legal

Proyectó: Juan David Duque Rendón. – Abogado Grupo Jurídico.
Revisó: Paula Andrea Torres Muñoz -Coordinadora Grupo Jurídico



| | | | |
|---|--|------------|---------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS | F1.P20.ABS | 09/12/2016 |
| | | Versión 1 | Página 1 de 5 |

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APORTE Nro. 17-0277-2016

CONSTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.292.845 expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de Directora de la Regional Caldas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, encargada mediante Resolución No. 0894 del diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017), y posesionada mediante Acta 000234 del Veintitrés (23) de febrero de 2017, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y **DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 30.322.301 expedida en Manizales, quien actúa en nombre de **ASOCIACION MUNDOS HERMANOS**, entidad identificada con NIT 800251628-3, en su calidad de Representante Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **CARMEN CONSUELO DELGADO MOTATO** identificado (a) con cédula de ciudadanía **Nro. 30.399.086 PROFESIONAL UNIVERSITARIO** en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el **CONTRATO DE APORTE** Nro. 17-0277-2016, en los siguientes terminos:

Objeto del Contrato, el cual consistió en: "Potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad para fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y su integración social, a través de una intervención psicosocial que involucre acciones de aprendizaje – educación, facilitación, apoyo terapéutico y consolidación de redes".

VALOR DEL CONTRATO: \$1.042.562.808.00

| VALOR INICIAL | VALOR TOTAL ADICIONES | VALOR TOTAL REDUCCIONES | VALOR FINAL |
|---------------------|-----------------------|-------------------------|--------------------|
| \$ 1.042.562.808.00 | \$0 | \$0 | \$1.042.562.808.00 |

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del **CONTRATO** se desarrolló de la siguiente manera:



Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

09/12/2016

Versión 1

Página 1 de 5

1.- De conformidad con lo señalado en el CONTRATO Nro. 17-0277-2016, el objeto del mismo se ejecutó en un plazo de 8 meses 15 días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.- El día 08 de abril de 2016, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

| Compañía Aseguradora | No. Póliza | Anexo. | Fecha Expedición | Fecha Aprobación |
|-------------------------------------|---|--------|------------------|------------------|
| Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. | 42-44-101089982 (Póliza de Garantía Única de Cumplimiento). | 0 | 08/04/2016 | 08/04/2016 |
| | 42-40-101020814 (Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual). | 0 | 08/04/2016 | 08/04/2016 |

3.- Que la supervisión la ejercieron las profesionales MARIA DEL PILAR ALVAREZ ECHEVERRY- CARMEN CONSUELO DELGADO MOTATO. Y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá CARMEN CONSUELO DELGADO MOTATO en calidad de supervisor.

4.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato de Aporte Nro. 17-0277-2016*.

5.- Que el Grupo Financiero del ICBF, expidió el día 02/02/2017 el Estado de Cuenta (Relación de Pagos) del mencionado CONTRATO, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan los pagos efectuados al CONTRATISTA por la suma total de MIL VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$1.021.703.208,00).

6.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que EL CONTRATISTA cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7.- ESTE CONTRATO NO FUE OBJETO DE SANCIONES, SUSPENSIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.


BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

8.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

111

| | | | |
|---|--|------------|---------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS | F1.P20.ABS | 09/12/2016 |
| | | Versión 1 | Página 1 de 5 |

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | VALOR | REGISTRO PRESUPUESTAL | | VALOR |
|--|-------------------------|-----------------|-----------------------|----------------------|-----------------|
| Inicial | No 36916 del 31/03/2016 | \$1.606.189.200 | Inicial | No.165116 08/04/2016 | \$1.022.120.400 |

RESUMEN FINANCIERO:

9.- El resumen financiero del presente CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta (Relación de Pagos) expedido por el Coordinador del Grupo Financiero Regional y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

| CONCEPTO | VALOR |
|--|---------------------|
| Valor Inicial del CONTRATO (APORTE ICBF) APLICA | \$ 1.022.120.400,00 |
| Valor Inicial CONTRAPARTIDA | \$20.442.408,00 |
| Valor Adiciones | \$ 0 |
| Valor Reducciones | \$ 0 |
| Valor Total del CONTRATO | \$1.042.562.808,00 |
| Valor Total Ejecutado Aporte ICBF | \$1.016.603.208,00 |
| Valor Total Ejecutado Contrapartida | \$20.442.408,00 |
| Valor Total Pagado | \$ 1.021.703.208,00 |
| Saldo Liberado (Vigencia 2017) | \$ 0 |
| Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante N° XXXXXX) | \$ 0 |
| Saldo Pendiente por Pagar | \$ 0 |
| Saldo Pendiente por Liberar | \$417.192,00 |
| Saldos Reintegrados (Recursos no Ejecutados) | \$ 5.100,000,00 |

Por lo anterior, la presente acta se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO Aporte No. 17-0277-2016, suscrito por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.



Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

09/12/2016

Versión 1

Página 1 de 5

B.- LIBERACION DE RECURSOS: El ICBF tiene saldos no ejecutados del Registro Presupuestal No 165116 de fecha 08/04/2016 por valor DE CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$417.192) que pertenecen al siguiente rubro presupuestal C-320-1504-6-0-131 Recurso 16 por concepto de Familias para la paz no atendidas durante la ejecución del contrato.

C.- REINTEGRO DE RECURSOS: EL CONTRATISTA- reintegró al ICBF la suma de CINCO MILLONES CIENTO PESOS M/CTE (\$ 5.100.000.00) por concepto de recursos NO ejecutados durante el mes de Diciembre de 2016 VALOR NO EJECUTADO POR CONCEPTO DE TALENTO HUMANO, saldos resultantes en el proceso de liquidación, según consignación realizada por el contratista de fecha 15 de febrero de 2017, el cual se anexa a la presente Acta y que fue remitida al Grupo Financiero de la Regional mediante memorando No I-2017-015881-1700 de fecha 16 de febrero de 2017 para el correspondiente trámite.

D. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa del presente documento, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de aporte, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

E. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO Aporte No. 17-0277-2016.

F. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del mentado CONTRATO.

G. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Manizales Caldas, a los 22 de diciembre de 2017.

POR EL ICBF

CONSTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA
Directora (e) ICBF REGIONAL CALDAS

EL SUPERVISOR

CARMEN CONSUELO DELGADO MOTATO
Profesional Universitario- Supervisora del contrato

POR EL CONTRATISTA

DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA
Representante Legal

Revisó y Proyectó: Carmen Consuelo Delgado Motato - Profesional Universitario GAT

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



112

MODELO MINUTA MODALIDAD "FAMILIAS CON BIENESTAR"

CONTRATO DE APOORTE No. 17-0277-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG

Entre los suscritos, (LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS, identificado con cédula de ciudadanía 15.918.010, en su calidad de Director Regional ICBF Caldas, nombrado mediante Resolución No. 003368 de agosto cuatro (4) de dos mil once (2011), y posesionado mediante Acta No. 0100 de agosto cinco (5) de dos mil once (2011), delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 1100 de 2015- Manual de Contratación ICBF- modificada por las resoluciones números 1313, 5460 y 7172, todas del año 2015, y N°1123 de febrero 9 de 2016, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.322.301 de Manizales, en su calidad representante legal de LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG, identificada con NIT: 800251628-3 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 02977 del 28 de mayo de 2014, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015 y el Decreto 1529 de 1996 y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción, se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, siempre que no contravengan su naturaleza, para justificar jurídicamente la modalidad a aplicar.
3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.
4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.
5. Que desde la oferta institucional del ICBF, los programas de Familias y Comunidades despliegan acciones dirigidas a las familias vulnerables, encaminadas a promover la protección integral de los derechos de sus

miembros, en particular de los niños, niñas y adolescentes, fomentar la convivencia pacífica, a potenciar los factores endógenos que hacen a las familias capaces de trascender situaciones de vulnerabilidad, a intervenir para reducir el riesgo de abuso sexual, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, de consumo de sustancias psicoactivas y embarazo en adolescentes, entre otros. Con estos propósitos brinda atención, formación, y orientación a las familias beneficiarias que lo requieran, al tiempo que se dinamizan las redes locales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de gestionar y movilizar la garantía de derechos de sus miembros, en especial de las personas menores de 18 años y remitir los casos que demandan algún tipo de atención especializada.

6. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 1084 del 26 de mayo de 2015, artículo 122 del Decreto No. 1471 de 1990 y el artículo 3° del Decreto 1137 de 1999.
7. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, el cual está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar.
8. Que según lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 7°, 12°, 13°, 21° y 22° del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.
9. Que el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección.
10. Que el título IV del Manual de Contratación vigente del ICBF estableció: *"El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título."*
11. Que el Numeral 4.1.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, establece la finalidad del banco de oferentes de la siguiente manera: *"El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades: 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional."*
12. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.
13. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2. respecto del Régimen Especial de Aportes lo siguiente: *"(...) dada la naturaleza del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal,*



17-0277-2016

según el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (...)"

- 14. Que la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengam su naturaleza.
- 15. Que dadas las condiciones antes descritas el día quince (15) de abril de 2015, el ICBF procedió a publicar, la invitación pública IP 002 – 2015 cuyo objeto consistió en: *"confirmación de un banco de oferentes para la prestación del servicio de bienestar familiar en la modalidad familias con bienestar cuyo objeto es: potenciar capacidades individuales y colectivas con familias en situación de vulnerabilidad para fortalecer sus vínculos de cuidado mutuo y su integración social, a través de una intervención psicosocial que involucre acciones de aprendizaje – educación, facilitación, apoyo terapéutico y consolidación de redes", a nivel nacional en las modalidades Tradicional y Rural*".
- 16. Que el día diez (10) de junio de 2015, mediante la Resolución No. 3656 se conformó el "Banco Nacional de Oferentes IP 002 – 2015 Familias con bienestar".
- 17. Que el once (11) de junio 2015, mediante la Resolución No.3746 se adicionó el artículo primero de la Resolución No. 3656 del diez (10) de junio de 2015.
- 18. Que el once (11) de junio 2015, mediante la Resolución No. 2522 se modificó la Resolución No. 3656 del diez (10) de junio de 2015 y se actualizaron los anexos del Banco Nacional de Oferentes Familias con bienestar IP 002 – 2015.
- 19. Que el numeral 4.1.6 "Contratación de operadores habilitados en el banco nacional de oferentes del ICBF" del Manual de Contratación vigente dispone: *"Las Direcciones Regionales o la Subdirección General según el caso, consultarán el Banco Nacional de Oferentes cada vez que requieran celebrar un contrato de aporte y seleccionarán al oferente, de conformidad con las reglas que se hayan establecido para cada modalidad de atención (...)"*.
- 20. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7. del Decreto Reglamentario 1084 del 26 de mayo de 2015, el cual creó un criterio especial para la celebración de los contratos de aporte con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.

AD

21. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.
22. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG cumple con las exigencias para la adecuada ejecución del programa "Familias con Bienestar", de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.
23. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Caldas, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS ONG de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF.
24. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36916 del 31/03/2016 expedido por el grupo Financiero de la Regional Caldas. .
25. Que el comité de contratación de la Regional Caldas, en sesión del 6 de abril de 2016, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
26. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO: "POTENCIAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS CON FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA FORTALECER SUS VÍNCULOS DE CUIDADO MUTUO Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, A TRAVÉS DE UNA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL QUE INVOLUCRE ACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, FACILITACIÓN, APOYO TERAPÉUTICO Y CONSOLIDACIÓN DE REDES".

SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven. 2. Designar los integrantes del Comité Técnico Operativo, quienes participarán activamente en sus reuniones. 3. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo. 4. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación de la modalidad y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del CONTRATISTA sus anexos. 2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa. 4. Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 5. Designar un delegado permanente al comité de seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato. 6. Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo.

CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. 2. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas. 3. Realizar las actividades contempladas en la ficha de condiciones técnicas esenciales y demás documentos técnicos que soportan la modalidad. 4. Priorizar la contratación de personal del territorio. 5. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en la ficha de condiciones técnicas esenciales de la modalidad. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las

114



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Caldas



17-0277-2016

distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato.

7. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 8. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 11. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. 12. Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Familias con Bienestar en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales, el CONTRATISTA deberá . Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de desembolso estipulada en el contrato, junto con los informes determinados en la ficha de condiciones técnica esenciales, para cada pago. 13. Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. 14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA. 15. Presentar al Supervisor del Contrato informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal. De esta información debe enviarse copia en medio magnética a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. 16. Presentar informe final de actividades a la terminación del contrato. 17. Reportar al ICBF la información requerida, así como de los beneficiarios objeto de

la MODALIDAD (registro de información de las familias) de acuerdo a los instrumentos, formatos, herramientas que establezca el ICBF. 18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 19. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Presentar por escrito y sustentar ante un Comité Técnico Regional durante la etapa de alistamiento y el primer mes de focalización, un plan de trabajo para su aprobación, que contenga: a) Metodología específica para el desarrollo de las acciones de aprendizaje – educación (encuentros grupales) para cada población a atender (Familias ICBF – Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva – Municipio de Santa Marta) de acuerdo a los objetivos propuestos en cada uno de los módulos de la Guía para programas de aprendizaje de desarrollo familiar para la aplicación de cada módulo y número de sesiones con sus respectivos productos y responsables de; b) Metodología específica en el desarrollo de las visitas de facilitación para cada población a atender (Familias ICBF – Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva – Municipio de Santa Marta), con sus respectivos productos y responsables; c) metodología a utilizarse para la construcción de redes interinstitucionales y comunitarias para cada población a atender (Familias ICBF – Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva – Municipio de Santa Marta); d) descripción de las Estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico y didáctico; e) Plan de capacitación a los agentes educativos, agentes de intervención terapéutica, Asesore Psicosocial, Asesor Pedagógico y Gestor de Información en el que se describa y especifiquen las temáticas fecha, lugar y responsables. f) Plan Pedagógico de nivelación en donde se establezca la aplicación de máximo dos módulos por mes g) Flujo de Caja de los recursos ICBF y contrapartida; h) Cronograma de los grupos de estudio; i) Soporte de contratación del recurso humano requerido; j) soporte de adquisición y entrega de la dotación (dos (2) camisetas tipo Polo y carnet) según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF (Anexo 4). Para la aprobación del Plan de trabajo el contratista deberá sustentar la documentación presentada ante la supervisión del contrato y el comité técnico Regional. Una vez aprobado el plan de trabajo por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá enviar una copia del mismo en medio magnético a la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades, con la respectiva acta de aprobación. 2. Definir delegados para la conformación del Comité Técnico Regional y asistir a todas las sesiones convocadas. **PARAGRAFO PRIMERO.** Dentro del equipo que conformará el comité deben estar, al menos, dos (2) delegados de la Dirección Regional ICBF (entre los cuales debe estar el enlace Regional para la Dirección de Familia y Comunidades, el coordinador de asistencia técnica y dos (2) delegados del contratista de la modalidad en la Regional. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los delegados por parte de la supervisión del contrato y del contratista deben contar con documentos de delegación debidamente firmados, lo cual les permitirá tomar decisiones frente a las situaciones que se generen en la ejecución del contrato. Las delegaciones deberán reposar en la carpeta del contrato. 3. Presentar a la supervisión del contrato, la relación del recurso humano (Asesor Pedagógico, Asesor Psicosocial, Gestor de Datos, Agentes Educativos y Agentes de intervención Terapéutica) para el desarrollo del Contrato, de conformidad con los perfiles y cantidades establecidas para la MODALIDAD, anexando los soportes que acrediten el cumplimiento del perfil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista deberá contar con el talento humano establecido en la ficha de condiciones técnicas esenciales de la modalidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá contar con el número de agentes educativos necesarios para atender el número de familias asignadas. Cada Agente Educativo podrá atender máximo de 70 familias. Cada agente educativo debe contar con paquete de datos, seguro y dotación (dos (2) camisetas tipo polo y carné). **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista debe notificar mediante oficio al supervisor del contrato del ICBF Regional las modificaciones del recurso humano que se presenten



17-0277-2016

durante la ejecución del Contrato, identificando las personas que se retiran y presentado los soportes correspondientes de las personas que ingresan las cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para cada perfil. 4. Presentar al supervisor del contrato el plan de capacitación (con las respectivas temáticas a abordar) dispuesto para los agentes educativos y agentes de intervención terapéutica; adicionalmente debe adjuntar los listados de asistencia. 5. Presentar el día 25 de cada mes durante la fase de atención familiar, el cronograma de las actividades a ejecutar por parte de los agentes educativos y agentes de intervención terapéutica, este cronograma debe especificar por cada agente educativo la fecha, horario y el lugar de realización de cada una de las actividades a desarrollar en esta fase. El contratista deberá enviar una copia del mismo en medio magnético a la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades, con la respectiva acta de aprobación. En caso de presentarse modificaciones o situaciones no atribuibles al contratista, estas deberán ser notificadas por escrito (correo electrónico u oficio) al supervisor y enlace de la modalidad. 6. Entregar a los Agentes Educativos la dotación (dos (2) camisetas tipo polo y carné) de acuerdo a especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF, e insumos de papelería y material pedagógico requerido. 7. Realizar el proceso de búsqueda, identificación y vinculación de familias a la MODALIDAD a través de los instrumentos y herramientas definidos, aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades. **PARAGRAFO PRIMERO.** Cada familia será visitada máximo dos veces para el logro de su vinculación, en el caso de no vincular a la familia en la segunda visita, se priorizará otra familia hasta lograr la constitución de grupos de máximo 70 familias por agente educativo. 8. Diligenciar durante la fase de focalización la columna huellas de las bases de datos suministradas por el ICBF, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato y a la Subdirección de operación de la atención a la Familia y Comunidades de forma quincenal, a través del mecanismo o herramienta definida por el ICBF para tal fin. 9. Realizar semanalmente los comités de focalización durante la fase de focalización en conjunto con el ICBF y los actores involucrados, con el fin de reportar los avances de la vinculación y tomar acciones frente a las dificultades presentadas. 10. Aplicar y entregar en los instrumentos, herramientas y/o sistema de información que el ICBF establezca para tal fin, el registro inicial, línea de base inicial con la caracterización de los beneficiarios y perfil de vulnerabilidad inicial; esta información deberá entregarse durante el proceso de focalización. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En la fase de cierre el contratista deberá aplicar y entregar en los instrumentos, herramientas y/o sistema de información que el ICBF establezca para tal fin, la línea base final y perfil de generatividad y vulnerabilidad final. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista deberá reportar al ICBF REGIONAL Y Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades del ICBF con una periodicidad mensual y mediante los mecanismos que defina la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades del ICBF, la información relativa a la atención brindada a cada familia beneficiaria, señalando cuando proceda, la asistencia y ausentismo en el mes reportado, así como otros aspectos de la modalidad (Formato de seguimiento y atención a familias F2). 11. Ingresar al aplicativo y/o sistema de información establecido por el ICBF, las fichas de caracterización del 100% de las familias vinculadas (familia con ficha de caracterización Registro Inicial diligenciada y reportada en el Formato F2) a la modalidad según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF. 12. Reportar mensualmente al Supervisor del Contrato, el día 24 de cada mes, la relación de las familias vinculadas en el formato cuantitativo establecido por el ICBF (Formato de seguimiento y atención a familias F2). El cual, una vez revisado por el Supervisor del Contrato, será remitido a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia de Comunidades el 25 de cada mes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de presentarse novedades en las familias reportadas en el mes inmediatamente anterior, el contratista deberá enviar una relación de las familias que se retiran y/o modifican (anexo 10. Novedades del Formato de seguimiento y atención a familias F2) con sus respectivos soportes en los que se evidencien tanto las razones de la novedad como el consentimiento de la familia en caso de que por voluntad propia se retire de la modalidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Formato de seguimiento y atención a familias F2 debe contener información veraz, consistente y con calidad de las familias vinculadas así como de los procesos de atención grupal (sesiones), acciones de facilitación, caracterización familiar y atención de apoyo terapéutico. 13. Presentar al Supervisor del Contrato con copia a la Subdirección de Operaciones de Familia y Comunidades en el informe final la consolidación y análisis de los resultados de la caracterización de beneficiarios de la modalidad una vez se tenga caracterizado el 100% de las familias. 14. Ejecutar el Plan de Formación familiar y comunitario, según la metodología

aprobada para el desarrollo de los 5 ejes temáticos de que trata la Guía Conceptual para el Diseño y Facilitación de Programas de Aprendizaje Familiar y Comunitario (Anexo 2 de la ficha de condiciones técnicas). **15.** Garantizar que cada familia participe en al menos 10 encuentros grupales de aprendizaje - educación de mínimo 3 horas de duración y un intervalo mínimo entre sesiones de una (1) semana, donde se aborden los contenidos temáticos propuestos en la guía para programas de desarrollo familiar (Anexo 2 de la ficha de condiciones técnicas) y en la metodología propuesta y aprobada por la supervisión del contrato para el desarrollo de las acciones de aprendizaje - educación, para lo cual deberá registrar la participación de las familias en listados de asistencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada módulo debe ser abordado en un mes de trabajo con las familias. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Frente a cualquier modificación en la ejecución de los módulos, debe haber una aprobación previa por parte del Supervisor del Contrato. Así mismo el contratista registrará la participación de las familias en listados de asistencia. **PARÁGRAFO TERCERO** en el módulo de ciudadanía el contratista deberá implementar una temática preventiva sobre el uso de pólvora de acuerdo a las directrices impartidas por el ICBF. **16.** El garantizar mínimo cuatro (4) visitas a la familia por parte del agente educativo así: (I) Una visita para la aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar Inicial, aplicación del perfil de vulnerabilidad generatividad Inicial, mapa de pertenencia y el genograma; (II) Dos visitas para el desarrollo de las acciones de facilitación durante los cinco meses que dura la atención familiar; el contratista debe soportarlas teniendo en cuenta las indicaciones establecidas por la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades. (III) Una visita para la aplicación de la Ficha de Caracterización Socio Familiar de salida y aplicación del perfil de vulnerabilidad generatividad Final, durante la fase de cierre. **PARÁGRAFO.** El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente tanto en la fase de aplicación de la ficha de caracterización inicial, en la fase de intervención familiar y en la fase de cierre. El contratista registrará y presentará al ICBF la información de las visitas realizadas de acuerdo a los instrumentos, formatos, herramientas que establezca el ICBF. **17.** Atender como mínimo el 6% del total de las familias programadas en la Regional a través de acciones de intervención apoyo terapéutico. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada agente de Intervención terapéutica debe atender máximo 52 familias, por lo cual en caso de presentarse un porcentaje adicional de la atención del total de las familias programadas para la Regional, se debe ver reflejado en un incremento del número de estos agente de Intervención terapéutica, el cual deberá ser asumido por el contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Durante los cinco (5) meses de la fase de atención familiar, el agente de intervención terapéutica debe garantizar mínimo ocho (8) sesiones durante un periodo de 2 horas cada sesión y un intervalo mínimo entre sesiones de una (1) semana. **PARÁGRAFO TERCERO.** El contratista podrá determinar más visitas si lo considera conveniente. **PARÁGRAFO CUARTO.** Durante la fase de Cierre el agente educativo deberá realizar al menos un encuentro con cada una de las familias a su cargo, de acuerdo a lo establecido en la Ficha Técnica de Condiciones Esenciales. **18.** Realizar encuentros con autoridades, organizaciones, fundaciones o instituciones del orden municipal, departamental para la definición de acciones complementarias en relación con las acciones de aprendizaje - educación y las intervenciones de apoyo terapéutico a las familias que lo requieran. **PARÁGRAFO.** El contratista deberá presentar al ICBF en los informes establecidos, las actas de las reuniones realizadas con las autoridades locales en las cuales se pueda evidenciar como mínimo los temas tratados, compromisos y los participantes. **19.** Realizar grupos de estudio con los Agentes Educativos y los agentes de intervención terapéutica liderados por el asesor psicosocial para el análisis de casos identificados, teniendo en cuenta los criterios dispuestos en las líneas de intervención estipuladas para la modalidad. Definiendo los canales de remisión a las entidades del SNBF y a los profesionales encargados de la intervención terapéutica, el contratista deberá documentar estas acciones y elaborar las actas respectivas las cuales deben ser presentadas en los informes periódicos y el consolidado en el informe final. **20.** Presentar en los informes bimestrales información de la remisión de las familias y las rutas respectivas y un consolidado de casos remitidos para la atención de familias en las entidades que conforman el SNBF y otras entidades. **21.** Entregar como soporte del informe final, las fichas de salida del 100% de las familias vinculadas a la modalidad, según especificaciones técnicas emitidas por el ICBF. **22.** Identificar problemáticas específicas en las familias atendidas y activar las rutas y/o remisión para las acciones de apoyo terapéutico. **23.** Realizar un evento de cierre para la certificación de las familias que han participado de manera activa en el proceso formativo (encuentros grupales y acciones de facilitación), de acuerdo a lo establecido en la Ficha Técnica de Condiciones Esenciales.



17-0277-2016

PARÁGRAFO. El contratista deberá elaborar el listado de asistencia de las familias y realizar registros fotográficos y/o audiovisuales. **24.** Entregar y sustentar en Comité Técnico Regional al Supervisor del Contrato, informes bimestrales sobre la ejecución de la modalidad frente a cada población atendida (Familias ICBF – Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva – Municipio de Santa Marta) de acuerdo a los siguientes criterios: i) Informe técnico: a) descripción de las actividades y acciones desarrolladas frente a cada una de las líneas de atención y fases de la modalidad; b) Logros, dificultades, lecciones aprendidas, casos de éxito y casos de estudio en el desarrollo de cada una de las líneas y fases ejecutadas de la modalidad; c) presentar los soportes y los acciones resultantes de los grupos de estudio realizados durante la ejecución de la modalidad. d) Balance de la articulación con actores locales del SNBF y trazabilidad de casos remitidos; e) Recomendaciones. ii) Informe Cumplimiento de obligaciones: Descripción de las acciones y actividades desarrolladas frente a cada una de las obligaciones generales y específicas del contratista, con sus respectivos soportes; (iii) Informe Financiero con el detalle de la ejecución de los recursos ICBF y contrapartida con sus respectivos soportes. Los anteriores criterios deben contener lo estipulado en el documento técnico de la modalidad; en cada uno de los informes debe incluirse los listados de asistencia de las familias y los registros fotográficos y/o audiovisuales. Una vez aprobado el informe, el contratista debe enviar copia en medio magnético a la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades. **25.** Presentar al Supervisor del Contrato un informe final sobre la ejecución del Contrato de Aporte en donde se debe tener en cuenta los aspectos resultantes de la ejecución de la modalidad en cada una de las poblaciones atendidas (Familias ICBF – Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva – Municipio de Santa Marta) de acuerdo a los siguientes criterios: (i) Informe Técnico Consolidado: a) descripción de las acciones y actividades desarrolladas frente a cada una y de las obligaciones, con sus respectivos soportes; b) descripción de las actividades y acciones desarrolladas frente a cada una de las líneas de atención y fases de la modalidad; c) Logros, dificultades, lecciones aprendidas, casos de éxito y casos de estudio en el desarrollo de cada una de las líneas y fases ejecutadas de la modalidad; d) presentar los soportes y los acciones resultantes de los grupos de estudio ejecutados durante la ejecución de la modalidad. e) información de la remisión de las familias y las rutas respectivas y un consolidado de casos remitidos para la atención de familias en las entidades que conforman el SNBF y otras entidades; f) Análisis comparativo de la caracterización de las familias beneficiarias teniendo en cuenta la ficha inicial y la ficha final. g) Desarrollo de las actividades en el proceso de intervención de apoyo terapéutico, en los cuales se pueda evidenciar el proceso de atención brindado a las familias. h) Informe de las actividades y acciones desarrolladas de la contrapartida propuesta; i) Análisis comparativo del perfil de vulnerabilidad – Generatividad inicial y final de las familias beneficiarias. j) Recomendaciones de la ejecución de la modalidad para vigencias futuras. ii) Informe Cumplimiento de obligaciones: Descripción de las acciones y actividades desarrolladas frente a cada una de las obligaciones generales y específicas del contratista, con sus respectivos soportes; (ii) Informe Financiero con el detalle de la ejecución de los recursos ICBF y contrapartida con sus respectivos soportes. **26.** Socializar a los actores involucrados en la ejecución del proceso (Dirección regional ICBF, entes que aportaron al desarrollo de las actividades, líderes comunitarios de las zonas operadas) y si lo dispone al público en general, los resultados de la operación teniendo en cuenta los criterios de los informes anteriormente descritos, el contratista deberá documentar estas acciones y elaborar las actas respectivas. **27.** Permitir la realización de auditorías contable y financiera por parte del ICBF. **28.** Registrar, validar y remitir al ICBF la información a la que esté obligado de conformidad con las especificaciones técnicas, fechas, formatos, procedimientos y medios de comunicación que para tal efecto defina la Subdirección de Operación de la Atención a las Familias y Comunidades del ICBF. **29.** Suministrar de forma completa, oportuna y periódica la información, consistente y de calidad sobre los beneficiarios, los servicios y atenciones brindadas en virtud del presente Contrato. Será responsabilidad del ICBF verificar la calidad y consistencia de dicha información, solicitar la corrección de inconsistencias a que haya lugar por fallas en la información, la actualización de la información y la remisión de la misma por parte del CONTRATISTA. **30.** Designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información de beneficiarios, servicios y atenciones que debe reposar en el ICBF. Dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá enviar comunicación a la supervisión del contrato y a la Subdirección Operación de la Atención de las Familias y Comunidades de Sede de la

Dirección General, informando el nombre y los datos de ubicación del funcionario o funcionarios designados que servirán de punto de enlace para el suministro de la información al ICBF, para la recepción y manejo de los reportes de inconsistencias, y para las demás actuaciones necesarias. Mientras se hace esta designación, el responsable será el Representante Legal. 31. Garantizar a sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información, los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF, en caso de realizar las transmisiones en forma electrónica. El ICBF deberá garantizar la custodia y seguridad del almacenamiento de la información reportada para que los Contratista es puedan transmitir la información que se envíe electrónicamente." 32. Garantizar que sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información dispongan de cuentas de correo electrónico, de acceso permanente a la Internet de banda ancha y de herramientas de ofimática como Excel y Word. 33. Coordinar las actividades de recolección, captura, validación, corrección, envío y reporte de la información con los servidores públicos y contratistas que designe el ICBF, mediante mecanismos y procedimientos que defina la Subdirección de Operación de la Atención a las Familia y Comunidades. 34. Suministrar información veraz y oportuna que se le solicite para la planeación de las jornadas de entrenamiento en los mecanismos y herramientas de registro, evento que la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades programará. El CONTRATISTA deberá atender las convocatorias y asistir puntualmente a los eventos que se programen. 35. Participar mensualmente en los comités técnicos regionales liderados por la supervisión del contrato o su delegado. 36. Dar de baja la dotación (camisetas y carné) de acuerdo a las indicaciones de las autoridades competentes en el departamento. Dicho procedimiento deberá quedar soportado mediante acta con sus respectivos registros fotográficos y debe contar con la participación tanto de un representante del ICBF como de la entidad de la competente.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. A. PARA EL EJE DE CALIDAD. 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). **B. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.** 1. Referir el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato. 2. Afiliar a Todo el personal a su cargo al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales cuando hubiere lugar 3. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control cuando hubiere lugar. 4. Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del convenio cuando hubiere lugar. **PARÁGRAFO** El ICBF podrá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad legal. **C. PARA EL EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** 1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes. **D. PARA EL EJE INNOVACIÓN.** 1. Promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los participantes. **E. PARA EL EJE MEDIO AMBIENTE.** 1. Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. 2. Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos cuando hubiere lugar.

SÉPTIMA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.- Se conformará un Comité Operativo y Técnico Regional que será integrado por dos delegados de la Dirección Regional ICBF (entre los cuales debe estar el coordinador de asistencia técnica, y el enlace para la Dirección de Familia y Comunidades y dos (2) delegados designados por el Contratista, el cual sesionará una vez al mes; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. La secretaria técnica la ejercerá la regional en cabeza del enlace Regional de la Dirección de Familia y Comunidades.



17-0277-2016

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: 1. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas. 2. Revisar y avalar: a) el plan operativo de trabajo (los encuentros grupales - plan formativo para las familias, los esquemas de acciones de facilitación y apoyo terapéutico, las estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico, el plan pedagógico de nivelación), b) El plan de capacitación a los agentes educativos, c) el flujo de caja de los recursos, f) los soportes de contratación del recurso humano requerido, g) la dotación del personal según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF (Anexo 4), y demás aspectos técnico administrativos. 3. Revisar y hacer seguimiento al cronograma de actividades del convenio, y presentar los ajustes que sean del caso. 4. Brindar lineamientos para la adecuada ejecución del proyecto. 5. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega, seguimiento y validación de los informes a presentar por parte del contratista. 6. Revisar y avalar los informes de avance y financieros presentados por el contratista ante el supervisor del Convenio hacer las observaciones y recomendaciones que se consideren pertinentes. 7. En caso de ser necesario, avalar las modificaciones de tipo técnico y financiero que se requieran para la operación de la modalidad. 8. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del contrato de aporte. 9. Establecer las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del presente Convenio. 10. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el contrato de aporte. 11. Convocar de común acuerdo y cuando se considere diferente a personas o entidades diferentes a sus miembros a participar en las reuniones del comité. 12. Llevar un registro de actas de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité. 13. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. 14. Avalar los productos pactados en los desembolsos como apoyo a la supervisión del contrato. 15. A la finalización del Contrato, avalar el informe final sobre la ejecución del mismo a ser presentado para aprobación del supervisor del contrato. 16. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del Contrato de Aporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La periodicidad de las reuniones es mensual, pudiendo celebrarse reuniones del comité de manera extraordinaria cuando cualquiera de las partes o de los integrantes del mismo lo solicite. El primer comité se debe ejecutar en la Regional ICBF y en este se podrá definir la locación de los demás comités a celebrar durante la vigencia. La instalación del comité técnico regional y todas las sesiones se documentarán mediante acta.

NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por ocho (8) meses y quince (15) días. Los primeros quince días corresponden a la etapa de alistamiento y 8 meses para la operación de la modalidad (Focalización, Atención Familiar y Cierre).

DECIMA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de hasta MIL CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (1.042.562.808) discriminado así: A. los aportes que realizará el ICBF al CONTRATISTA por valor de MIL VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1.022.120.400) y B. El aporte que realizará el contratista por el valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$20.442.408) de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la respuesta a la invitación.

PARAGRAFO PRIMERO.- La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.- El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 36916 de 31/03/2016.

| No de CDP | Fecha de CDP | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números. |
|-----------|--------------|-------------|----------------------------|--------|-----------------|-------------------|
|-----------|--------------|-------------|----------------------------|--------|-----------------|-------------------|



| | | | | | | |
|---------|--------------|---|---|----------------|--|-----------------|
| 36916 ✓ | 2016-03-31 ✓ | 41-06-00-017 ICBF ✓ DIRECCION REGIONAL CALDAS | C-320-1504-6-0-131 ✓ FAMILIAS PARA LA PAZ ✓ | Nación 16 ✓ | MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ✓ | \$1.606.189.200 |
|---------|--------------|---|---|----------------|--|-----------------|

DÉCIMA SEGUNDA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato, así: **A) Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor del aporte del ICBF**, una vez el contratista entregue y sean aprobados por el supervisor del contrato y avalados por el comité técnico operativo, los siguientes productos: **1) Documento que contenga:** 1.1 La Metodología específica para el desarrollo de las acciones de aprendizaje – educación (encuentros grupales) para cada población a atender (Familias ICBF – Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva – Municipio de Santa Marta) de acuerdo a los objetivos propuestos en cada uno de los módulos de la Guía para Programas de Aprendizaje de Desarrollo Familiar para la aplicación cada módulo y número de sesiones con sus respectivos productos y responsables. 1.2 La Metodología específica en el desarrollo de las visitas de facilitación para cada población a atender (Familias ICBF – Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva – Municipio de Santa Marta), con sus respectivos productos y responsables. 1.3 La Metodología a utilizarse para la construcción de redes interinstitucionales y comunitarias para cada población a atender (Familias ICBF – Direcciones Misionales, Vivienda Gratuita, Piloto de salud Sexual y reproductiva – Municipio de Santa Marta). 1.4 La Descripción de las Estrategias didácticas y el diseño del material pedagógico y didáctico. 1.5 El Plan de capacitación a los agentes educativos, agentes de intervención terapéutica, Asesor Psicosocial, Asesor Pedagógico y Gestor de Información en el que se describa y especifiquen las temáticas fecha, lugar y responsables. 1.6 Plan Pedagógico de nivelación en donde se establezca la aplicación de máximo dos módulos por mes. 1.7 Cronograma de los grupos de estudio. **2) El Presupuesto del Contrato distribuido según las acciones del Plan de Trabajo y la contrapartida (Flujo de Caja de los recursos ICBF y contrapartida distribuidos según acciones del plan de trabajo, indicando el valor de los recursos a gastar en cada uno de los meses durante el plazo de ejecución del contrato.)** **3) Soportes de la adquisición del material de apoyo y de consumo, requerido para la ejecución de la Modalidad según especificaciones ICBF y Plan Operativo de Trabajo aprobado (soportes: copia de las facturas, registros fotográficos y actas de entrega de materiales).** **4) Soportes de la contratación del talento humano requerido (Asesor Pedagógico, Asesor Psicosocial, Gestor de Datos y Agentes Educativos) para el inicio de la ejecución de la Modalidad, según especificaciones ICBF (soportes: copia de los contratos suscritos, hojas de vida de los profesionales y el personal para el desarrollo de la modalidad).** **5) Soporte de la adquisición de la dotación al personal (camiseta tipo Polo (2) y carné) según especificaciones técnicas de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICBF Anexo 4. (Soportes: copia de las facturas y acta de entrega de dotación a los profesionales que ejecutan la modalidad).** **B) Un segundo desembolso correspondiente al 15% del valor del aporte del ICBF**, una vez el contratista entregue y sean aprobados por el supervisor del contrato y avalados por el comité técnico operativo, los siguientes productos: **1) Entrega del reporte Huellas con el consolidado que dé cuenta de la búsqueda de al menos el 100% de las familias establecidas como meta social para el departamento. Las familias reportadas como vinculadas en el formato Huellas deben corresponder con aquellas reportadas en el formato F2.** **2) Vinculación del 80% o más de la meta social asignada, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades, y aprobación por parte del supervisor del contrato.** **3) Informe de Avance respectivo a la fecha de corte de los productos anteriores (Búsqueda y Vinculación), conforme a las especificaciones establecidas para tal efecto, de acuerdo a lo descrito en la obligación No. 24).** **4) Un informe de ejecución presupuestal de los recursos entregados en el primer desembolso incluyendo la contrapartida, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales).** **C) Un tercer desembolso correspondiente al 25% del valor del aporte del ICBF**, una vez el contratista entregue y sean aprobados por el supervisor del contrato y avalados por el



17-0277-2016

comité técnico operativo, los siguientes productos: 1) Vinculación del 100% de las familias de la meta social asignada, previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y aprobación por parte del Comité Técnico. 2) Atención mínimo del 80% o más de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, en mínimo tres (3) módulos completos (6 sesiones – encuentros grupales familiares), previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y aprobación por parte del supervisor del contrato con base en los listados de asistencia entregados por el contratista. 3) Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Regional del ICBF, el Informe de Avance respectivo a la fecha de corte de los productos anteriores (Vinculación y Atención), conforme a las especificaciones establecidas para el efecto. De acuerdo a lo descrito en la obligación 24 por parte del contratista. 4) Un informe de ejecución presupuestal de los recursos entregados en el primer y segundo desembolso incluyendo la contrapartida, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales). D) Un cuarto desembolso máximo del **20% del valor del aporte del ICBF**, una vez el contratista entregue y sean aprobados por el supervisor del contrato y avalados por el comité técnico operativo, los siguientes productos: 1) Atención mínimo del 80% de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, en cuatro (4) módulos completos (8 sesiones - encuentros grupales familiares), previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y aprobación por parte del Comité Técnico con base en los listados de asistencia entregados por el contratista. 2) Entregar y sustentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Regional del ICBF, el Informe de Avance respectivo a la fecha de corte de los productos anteriores (Vinculación y Atención), conforme a las especificaciones establecidas para el efecto. De acuerdo a lo descrito en la obligación 24. 3) Un informe de ejecución presupuestal de los recursos entregados en el primer, segundo y tercer desembolso incluyendo la contrapartida, con los respectivos soportes. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales). E) Un quinto y último desembolso correspondiente al **10% del valor del aporte del ICBF**, una vez el contratista entregue y sean aprobados por el supervisor del contrato y avalados por el comité técnico operativo, los siguientes productos: 1) Atención mínimo del 80% de la totalidad de las familias establecidas en la meta social, en cinco (5) módulos completos (10 sesiones - encuentros grupales familiares), previa validación en el Sistema de Información por la Dirección de Familia y Comunidades y aprobación por parte del Comité Técnico con base en los listados de asistencia entregados por el contratista. 2) Entrega a satisfacción del ICBF, de los reportes de Intervención sistémica breve a las familias. 3) Acta del Comité Técnico donde se determine el número de familias no atendidas para realizar el correspondiente descuento. 4) Entrega a satisfacción del ICBF, del Informe Técnico Final conforme a las especificaciones establecidas para el efecto y acta de sustentación del mismo ante el supervisor del contrato, el Comité Técnico de la modalidad y demás entidades que participaron e intervinieron en el desarrollo de la misma. De acuerdo a lo descrito en la obligación 25. 5) Un informe de ejecución presupuestal de todos los recursos entregados por el ICBF al contratista y los recursos de la contrapartida, se debe anexar todos los soportes, contables y financieros de la ejecución incluyendo la consignación de los rendimientos financieros, cuando haya lugar. (Soportes: 1. copia de las facturas, 2. copia de las cuentas de cobro, 3. pago de las facturas, 4. pago de las cuentas de cobro, 5. listas de asistencia, 6. actas de entrega de materiales). **PARÁGRAFO: DESCUENTOS:** 1. Con base en el número de familias vinculadas, el supervisor descontará el valor que corresponda por cada familia no atendida en la modalidad de acuerdo a lo dispuesto en el acta de comité técnico mediante el cual se determine el número de familias no atendidas para realizar el correspondiente descuento. 2. De otra parte, según el número de familias vinculadas a la Modalidad, se descontará el promedio de las familias que no participaron (no atendidas por el contratista) en los diferentes módulos, por consiguiente se realiza la sumatoria de todas las familias y se divide por el número de módulos. Se obtiene el promedio de las familias que no participaron El valor a descontar será el resultado del promedio de familias no atendidas por el valor de la intervención.

AP

DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR. El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del profesional especializado del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Caldas MARIA DEL PILAR ALVAREZ ECHEVERRI, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La regional Caldas y la Dirección de Familia y Comunidades brindarán el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la MODALIDAD DE FAMILIAS CON BIENESTAR en su jurisdicción.

DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. **3. GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a trescientos (300) SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Caldas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.



17-0277-2016

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prórrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al **CONTRATISTA** con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar perjuicios superiores.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA QUINTA.- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA NOVENA.- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término



17-0277-2016

de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA TERCERA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL: El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA CUARTA- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA SEXTA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Ficha de condiciones técnicas esenciales 2016 2) LM1.MPM3 lineamientos Técnico Inclusión y Atención de Familias v2. 3) GUIA PARA PROGRAMAS DE DESARROLLO FAMILIAR 4) Ruta focalización 5) Manual de imagen corporativa ICBF 6) Regionalización de cupos asignados por Regional 7) Variables Fichas de caracterización socio-familiar 8) ESPECIFICACIONES DE LA MODALIDAD 9) Perfiles Talento Humano Familias 10) Formato de seguimiento y atención a familias F2.

TRIGÉSIMA SEPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el departamento de Caldas, en 18 municipios de la Regional, así:

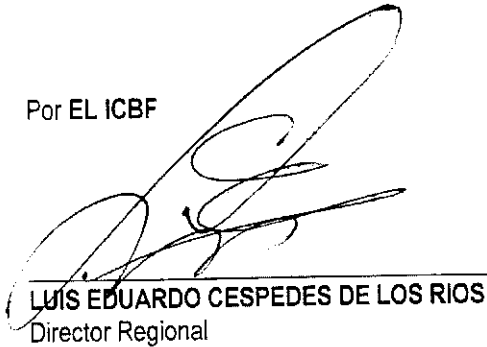
| NOMBRE MUNICIPIO | No. Familias |
|------------------|--------------|
| BELALCÁZAR | 70 |
| CHINCHINÁ | 140 |
| PALESTINA | 70 |
| SAN JOSÉ | 70 |
| ANSERMA | 210 |
| MARMATO | 140 |
| RIOSUCIO | 140 |
| RISARALDA | 70 |
| SUPIÁ | 210 |
| VITERBO | 70 |
| LA DORADA | 630 |
| NORCASIA | 70 |
| SAMANÁ | 70 |

| | |
|-------------|-----|
| VICTORIA | 70 |
| MANZANARES | 140 |
| MARQUETALIA | 140 |
| MARULANDA | 70 |
| PENSILVANIA | 70 |

TRIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Manizales, Caldas

Para constancia se firma a los, **08 ABR. 2016**

Por EL ICBF



LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Director Regional

Por EL CONTRATISTA

DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA
Representante Legal

Revisó y proyectó: BAZG- Abogada Grupo Jurídico
Revisó: PATM- Coordinación Grupo Jurídico



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

09/12/2016

Versión 1

Página 1 de 5

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO DE APORTE Nro. 17-0483-2016

CONSTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.292.845 expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de Directora de la Regional Caldas del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, encargada mediante Resolución No. 0894 del diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017), y posesionada mediante Acta No. 00234 de fecha 23 de febrero de 2017, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF; y DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.322.301 de Manizales, quien obra en nombre y representación de ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G. con NIT 800.251.628-3, quien en adelante se denominará el OPERADOR, y CARMEN CONSUELO DELGADO MOTATO, PROFESIONAL UNIVERSITARIA, en calidad de SUPERVISORA, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE APORTE Nro. 17-0483-2016, en los siguientes términos:

Objeto del Contrato, el cual consistió en: "Brindar atención especializada a los niños, las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la modalidad Intervención de apoyo – Apoyo psicosocial de acuerdo con los lineamientos vigentes".

VALOR DEL CONTRATO:

| VALOR INICIAL | VALOR TOTAL ADICIONES | VALOR TOTAL REDUCCIONES | VALOR FINAL |
|----------------|-----------------------|-------------------------|----------------|
| \$ 180.278.400 | \$ 0 | \$ 8.176.484 | \$ 172.101.916 |

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

- De conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta del CONTRATO DE APORTE Nro. 17-0483-2016, el objeto del mismo se ejecutaría a partir del 1 de diciembre de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

cf/loru 9

D

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

09/12/2016

Versión 1

Página 2 de 5

2.- Que el CONTRATO DE APORTE Nro. 17-0483-2016, no tuvo prorrogas.

3.-El día 01 de diciembre de 2016, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento y la garantía de responsabilidad civil extracontractual, así como las modificaciones posteriores en las siguientes condiciones:

| Compañía Aseguradora | No. Póliza | Anexo. | Fecha Expedición | Fecha Aprobación |
|----------------------------|-----------------------------------|--------|------------------|------------------|
| SEGUROS DEL ESTADO S.A. | 42-44-101095451 (Cumplimiento) | 0 | 30/11/2016 | 01/12/2016 |
| | | 1 | 13/09/2017 | 13/09/2017 |
| | | 2 | 08/11/2017 | 08/11/2017 |
| SEGUROS DEL ESTADO S.A. | 42-40-101022499 (RCE) | 0 | 30/11/2016 | 01/12/2016 |
| | | 1 | 13/09/2017 | 13/09/2017 |

4.- Que la supervisión la ejercieron las Profesionales Universitarias del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Caldas SARA MILENA MONTOYA BENITES, CARMEN CONSUELO DELGADO MOTATO y para efectos de liquidación, la presente acta la suscribirá CARMEN CONSUELO DELGADO MOTATO, en calidad de SUPERVISORA.

5.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 12/02/2018 la suscrita SUPERVISORA certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el CONTRATO DE APORTE Nro. 17-0483-2016.


6.- Que, según el Estado de Cuenta del mencionado contrato, expedido el día 16/02/2018, el cual hace parte integral de la presente liquidación, se relacionan 12 pagos por la suma total de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$166.108.998)

7.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que EL OPERADOR cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que según señala el informe final, se efectuó la siguiente contratación derivada: NO APLICA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|--|---|------------|---------------|
|  <p>BIENESTAR FAMILIAR</p> | <p>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p>FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS</p> | F1.P20.ABS | 09/12/2016 |
| | | Versión 1 | Página 3 de 5 |

9.- Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: NO APLICA

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

10.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | VALOR | REGISTRO PRESUPUESTAL | | VALOR |
|--|--------------------------|----------------|-----------------------|--------------------------|----------------|
| Inicial | No. 61616 del 09/11/2016 | \$ 14.302.150 | Inicial | No.508316 del 30/11/2016 | \$ 14.302.150 |
| Vigencia Futura | No. 3417 del 02/01/2017 | \$ 165.976.250 | Vigencia Futura | No. 3817 del 02/01/2017 | \$ 165.976.250 |

RESUMEN FINANCIERO:

11.- El resumen financiero del presente CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta (Relación de Pagos) generado por el SIF NACION y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

| CÓNCPTO | VALOR |
|-----------------------------------|-------------------|
| Valor Inicial del CONTRATO | \$ 180.278.400,00 |
| Valor Adiciones | \$ 0,00 |
| Valor Reducciones | \$ 8.176.484,00 |
| Valor Total del CONTRATO | \$ 172.101.916,00 |
| Valor Total Ejecutado Aporte ICBF | \$ 166.108.998,00 |
| Valor Total Pagado | \$ 166.108.998,00 |
| Saldo No Ejecutado Vigencia 2016 | \$ 1.147.605,00 |
| Saldo NO Ejecutado Vigencia 2017 | \$ 4.845.313,00 |

Handwritten signature

Handwritten signature

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

09/12/2016

Versión 1

Página 4 de 5

Valor Reintegros Comprobante (No.)

\$

0,00

Por lo anterior, la presente acta se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE APOORTE No. 17-0483-2016, suscrito por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF** y la **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato de Aporte, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

C. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del CONTRATO de aporte No 17-0483-2016

D. **SALDOS NO EJECUTADOS:** El ICBF tiene Saldos no ejecutados del Registro Presupuestal No. 508316 , de fecha 30/11/2016, por valor de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SITE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 1.147.605), por concepto de inejecución de cupos en el mes de diciembre de 2016, que pertenecen al rubro presupuestal C-320-1504-7-0-102 Recurso 11; y del Registro presupuestal No. 3817 de fecha 02/01/2017, por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 4.845.313), por concepto de inejecución de cupos de los meses de octubre y noviembre del 2017, que pertenece al rubro presupuestal C-4102-1500-3-0-102 recurso 27.

E. EL OPERADOR, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del presente contrato.


F. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: NINGUNA

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Manizales Caldas, el día **27 FEB 2018**

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

| | | | |
|--|--|------------|---------------|
|  BIENESTAR FAMILIAR | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS | F1.P20.ABS | 09/12/2016 |
| | | Versión 1 | Página 5 de 5 |

POR EL ICBF



CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
 Directora Regional Encargada

HP

EL SUPERVISOR



CARMEN CONSUELO DELGADO GIRALDO
 Profesional Universitario

POR EL OPERADOR



DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA
 Representante legal

Gloria

Revisó: Diana Patricia Morales Botero - Abogada Grupo Jurídico
 Proyectó: Luis Fernando Pareja Suarez - Contador Público Grupo de Asistencia Técnica
 Control de legalidad: Luz Jenny Rendón Tobón - Coordinadora Grupo Jurídico

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas.
Grupo Jurídico



CONTRATO DE APOORTE No. **17-0483-2016**

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS “O.N.G” ✓

MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
MODALIDAD: INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL ✓

“NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL” ✓

LUZ JENNY RENDON TOBON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.284.455 expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de Directora (e) de la Regional Caldas del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, encargada mediante Resolución No. 4522 del veinte (20) de Mayo de dos mil dieciséis (2016), y posesionada mediante Acta No. 000071 de mayo veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016) delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CALDAS con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará EL ICBF por una parte; y por la otra DIANA PATRÍCIA GONZALEZ CARDONA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.322.301 de Manizales – Caldas en su calidad representante legal de LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS “O.N.G”, identificada con NIT 800251628-3 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 02977 del 28 de mayo de 2014 y Licencia de Funcionamiento vigente para la modalidad a contratar, otorgado o renovada mediante Resolución No. 03004 del 01 de julio de 2016, quien en adelante se denominará EL OPERADOR, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, Artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

1

CONSIDERACIONES:

- 1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las

Carrera 23 N°39-60 Regional Caldas
Teléfono 8928017 Ext.600013
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes

2. Que dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF.

3. Que de conformidad con lo anterior, es necesario señalar que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 artículo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y ss, Decreto 1084 de 2015; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, artículo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

4. Que con fundamento en el numeral 9º del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: "Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución...".

5. Que así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF", establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (...) 13. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".

6. Que por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF estableció en su artículo 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, que "Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."

7. Que en cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas.
Grupo Jurídico
17-0483-2016



brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional.

8. Que de este modo, y con sujeción a lo establecido en Manual de Contratación vigente del ICBF, para la contratación de las modalidades de Restablecimiento de Derechos y de Restablecimiento en la Administración de Justicia, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los servicios misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 127 del Decreto 2388 de 1979, Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996.

9. Que por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación vigente del ICBF, a través de las Direcciones Regionales se deberá realizar la contratación para la prestación de servicios misionales en diferentes modalidades de atención, con el fin de propender por el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes.

3

10. Que según el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su restablecimiento.

11. Que en este contexto, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y acorde con el Artículo 60 de la Ley 1098 de 2006, debe vincular a los niños, niñas y adolescentes a programas especializados de atención para el restablecimiento de derechos vulnerados, por lo cual es necesario la contratación de una entidad sin ánimo de lucro que preste servicios de atención para niños, niñas y adolescentes bajo la Modalidad de Intervención de Apoyo - Apoyo psicosocial.

12. Que de acuerdo con el numeral anterior, en desarrollo del contrato de aporte se debe dar aplicación a los lineamientos vigentes: Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados.

13. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3. del Manual de Contratación, el ICBF invitó al operador para presentar la documentación requerida para el contrato de aporte especificando los requisitos acorde con las

recomendaciones emitidas por la Dirección de Contratación y la Dirección de Protección, así como la modalidad a contratar.

14. Que el OPERADOR presentó los documentos requeridos para la contratación y modalidad objeto del presente Contrato cumpliendo los requisitos exigidos, los cuales hacen parte del mismo. ✓

15. Que el OPERADOR tiene como objeto social, "...orienta su acción en pro de la atención integral a la niñez, la juventud, la familia y la comunidad en general, mediante programas que permitan la garantía de derechos vulnerados. Además en alianza con entes gubernamentales y no gubernamentales, se implementaran las políticas públicas en familia, Juventud, niñez y otras que apunten al alcance la misión, se prestaran asesorías a organizaciones y comunidades desde la concepción de derechos humanos, medio ambiente, cultura y responsabilidad social...". ✓

16. Que el Comité de Contratación del ICBF Regional Caldas, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona. ✓

17. Que teniendo en cuenta la certificación emitida por la Dirección Regional con respecto a la idoneidad de la ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G, para la atención de los niños, las niñas y los adolescentes, en la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo psicosocial, es viable celebrar el presente contrato de aporte. ✓

18. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 61616 del 09-11-2016 expedido por el grupo financiero de la Regional Caldas del ICBF, autorización de vigencias futuras # 91116 del 04 de noviembre de 2016 y certificación del 24 de Noviembre de 2016 de cupo de vigencia futura expedida por el Grupo Financiero de la Regional Caldas. ✓

19. Que de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, la Dirección de Protección avaló la suscripción de éste contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Brindar atención especializada a los niños, las niñas y los adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, en la Modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo psicosocial, de acuerdo con los lineamientos vigentes.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL OPERADOR: El OPERADOR deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 2) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 3) Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 4) Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 5)



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas,
Grupo Jurídico
17-0483-2016




Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 6) Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. 7) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 8) Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros. 9) Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES COMPONENTE TÉCNICO:** 1) Atender 50 cupos en la modalidad Intervención de Apoyo – apoyo psicosocial, para la población: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, de acuerdo con las solicitudes de cupo realizadas por la regional así:

| Modalidad Contratada | Cupos Contratados | Valor cupo 2016 | Valor Diciembre | Valor cupo 2017 | Valor Enero a Noviembre 2017 | Plazo total en meses | Valor total |
|---|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------------------|----------------------|---------------|
| INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL | 50 | \$286.043 | \$14.302.150 | \$301.775 | \$165.976.250 | 12 | \$180.278.400 |

5

2) Adelantar las acciones del proceso de atención en el marco del Proyecto de Atención Institucional PAI vigente. 3) Elaborar para cada usuario (a) una historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos técnicos del ICBF. 4) Cumplir con las fases, componentes y actividades del proceso de atención, de acuerdo con lo definido en los lineamientos técnicos del ICBF. 5) Suministrar a cada niño, niña y adolescente el refrigerio, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. 6) Adelantar acciones conjuntas con madres/padres de familia o adultos responsables y las autoridades administrativas, con el fin de lograr la consecución del registro civil o documento de identidad de acuerdo con la edad, de los usuarios (as) ubicados en la modalidad. 7) Adelantar las gestiones necesarias en conjunto con madres/padres de familia o adultos responsables para mantener la vinculación de los usuarios (as) al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal. 8) Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo participe en el proceso de atención de los usuarios (as), acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos del ICBF. 9) Entregar los informes del proceso de atención a la Defensoría de Familia o a la Autoridad administrativas a cargo del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de cada usuario (a), con la oportunidad y periodicidad establecida en los lineamientos técnicos. 10) Entregar a la Defensoría de Familia o a la Autoridad administrativa, los informes complementarios requeridos,


Carrera 23 N°39-60 Regional Caldas
Teléfono: 8928017 Ext. 600013
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

máximo a los ocho (8) días hábiles de su solicitud. 11) Elaborar e implementar un documento que plantee las acciones que sean necesarias para evitar que los usuarios (as) se evadan de la modalidad, fallezcan, sean víctimas de violencia sexual o cualquier forma de maltrato. 12) Contar con mecanismos de control para asegurar que los niños, niñas o adolescentes no tengan acceso a objetos cortos punzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con lo que se pueda atentar con la integridad personal. **OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:** 1) Contar con el talento humano exigido para el desarrollo de la modalidad, acorde con los lineamientos técnicos del ICBF. 2) Mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato, las cuales deben incluir: hoja de vida, soportes de estudio, certificaciones de experiencia y contrato debidamente firmado. 3) Recibir y atender las visitas que adelante el supervisor y su equipo apoyo. 4) Solicitar autorización previa y por escrito al supervisor del contrato, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones: (a) suspender la atención, (b) permitir el ingreso a la institución de personas externas al servicio para la realización de entrevistas a los usuarios (as), investigaciones, capacitaciones o estudios. 5) Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa, cuando sea del caso, para ejecutar las siguientes acciones: (a) ubicar a los usuarios (as) bajo su cuidado en otra sede, y (b) tomar fotografías o videos donde se revele la identidad de los usuarios (as). 6) Realizar los controles necesarios cuando se vayan a desarrollar actividades recreativas, lúdicas, deportivas o artísticas, dentro de la institución. 7) Gestionar con organismos públicos y privados de carácter nacional o internacional, la consecución de recursos que complementen la atención integral a los usuarios (as) en proceso de atención y se constituyan en un valor agregado para la calidad en la prestación del servicio. 8) Mantener un aviso o valla en parte visible externa, que indique el Servicio Público de Bienestar Familiar contratado con el ICBF y el número de la línea nacional gratuita de Bienestar Familiar 018000 918080, acorde con Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 9) Entregar correctamente al ICBF la información relativa a los usuarios (as) objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. 10) Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del contrato sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. 11) Atender visitas o requerimientos de los organismos de control en el seguimiento a las actividades que se deriven de la prestación del servicio. 12) Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF. 13) Registrar los ingresos y egresos de cada usuario (a), en el Sistema de Información Misional del ICBF. 14) Atender los requerimientos de recolección, captura, envío y reporte de los datos de usuarios (as), en el sistema de información misional. 15) Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información como en la demás información a la que tenga acceso en el momento de ingresar los registros al Sistema de Información Misional del ICBF. 16) Cumplir con las capacitaciones, asistencia y visitas que se programen con el fin de mejorar el servicio. 17)



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas.
Grupo Jurídico



17-0483-2016

Ejecutar las acciones impuestas por el ICBF en el marco de convenios, cartas de intención, entre otras, para fortalecer el proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes. 18) Entregar a la dependencia en la que presta sus servicios, todos los documentos tanto en físico como en magnético, que haya producido o recibido durante la ejecución del contrato de acuerdo con la guía de historias de atención emitida por la Dirección Administrativa del ICBF. Al finalizar la ejecución del Contrato el SUPERVISOR del contrato certificará mediante paz y salvo el cumplimiento de esta obligación, documento que será requisito para tramitar el último pago. 19) Realizar las acciones necesarias para articular con Familias con Bienestar, de acuerdo con la Resolución 2400 del 18 de marzo de 2016, o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 20) Asegurar que como mínimo el 80% de los equipos interdisciplinarios de la modalidad realice el proceso de formación virtual en derechos sexuales y reproductivos, de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF. **OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:** 1) Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución. 2) Suscribir el acta de inicio del contrato. 3) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 4) Ejecutar el contrato dentro del plazo o vigencia del mismo y de acuerdo con los valores establecidos. 5) Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito presentar las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios según la vinculación laboral; iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO:** 1) Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido, los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula sexta. 2) Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización. 3) Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas -- PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados. 4) Realizar mensualmente compras locales de alimentos, bienes o servicios producidos localmente, como mínimo del 20% del valor ejecutado del contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el ANEXO 01. Se debe registrar la información en el formato "F1 G1 MPA1 P4 Formato de Seguimiento Compras Locales V1 ", tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital. 5) Pagar oportunamente a los proveedores y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato. 6) Pagar

7

oportunamente al talento humano contratado y presentar el paz y salvo de los mismos a la terminación del contrato.

7) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:** 1) Tener documentado e implementado un procedimiento para seleccionar y contratar al personal, de acuerdo con los lineamientos y requisitos de la modalidad, que garantice su vinculación al sistema de Seguridad Social y a Riesgos Laborales y la presentación de exámenes médicos ocupacionales. 2) Adelantar la inducción al equipo de trabajo, sobre el ICBF, sus programas, lineamientos y modalidades; y en materia de seguridad y salud en el trabajo, buenas prácticas ambientales y seguridad de la información. 3) Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora, correctivas o preventivas, frente a los riesgos identificados (ambientales, de seguridad de la información, seguridad y salud en el trabajo o prestación del servicio). 4) Implementar un procedimiento para el trámite de peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias y adelantar acciones de mejora a partir del análisis de dichas PQRS. 5) Realizar dos encuestas durante la ejecución del contrato para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el operador para tal fin. 6) Garantizar el cumplimiento del programa de mantenimiento preventivo de calibración o verificación de equipos de medición y plan de saneamiento, que incluya controles de plagas (artrópodos y roedores), limpieza y desinfección, abastecimiento de agua, manejo y disposición de desechos sólidos y líquidos. 7) Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos se generen durante la ejecución del contrato. 8) Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso. 9) Cumplir con la matriz de requisitos legales de Seguridad de la Información que le competan, de acuerdo con su objeto contractual, suministrada por el supervisor del contrato. 10) Realizar acuerdos de confidencialidad con el personal que, en el marco de la ejecución del contrato, sea provisto por el contratista. Dichos acuerdos deberán ser entregados al supervisor del contrato previo a la gestión del primer pago y/o desembolso, según aplique. Cuando el personal sea vinculado durante el plazo de ejecución del contrato, el OPERADOR deberá informar al Supervisor y/o allegar los acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL ICBF: El ICBF se obliga en especial a: 1. Ejercer la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor del mismo. 2. Aportar oportunamente al OPERADOR los recursos del presente contrato. 3. Comunicar oportunamente al OPERADOR las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que se impartan por el ICBF. 4. Revisar el número de cupos contratados para que se adecue a la demanda, previa suscripción de acta con el OPERADOR. 5. Adelantar las actuaciones necesarias tendientes a reubicar los cupos asignados, en el evento de darse por terminado anticipadamente el presente contrato. 6. Cumplir



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Dirección Regional Caldas.
 Grupo Jurídico



17-0483-2016

con las demás obligaciones que sean necesarias de acuerdo con la calidad de su participación en el presente contrato, para lograr los objetivos propuestos de la modalidad. 7. Entregar al OPERADOR, a través del supervisor del contrato, los procedimientos, guías y formatos establecidos por la Entidad en el Marco del proceso gestión documental de la Entidad, en consecuencia deberá verificar periódicamente el cumplimiento de esta obligación por parte del OPERADOR, lo cual validara con el Formato único de inventario documental, y al finalizar el contrato expedirá paz y salvo que certifique el cumplimiento de esta obligación.

CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se contará a partir del 01 de diciembre de 2016 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de Noviembre de 2017.

QUINTA - VALOR Y APORTES. -: El valor del presente contrato será hasta por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$180.278.400). Distribuidos en dos vigencias fiscales de la siguiente manera: Vigencia fiscal 2016: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 14.302.150) y vigencia fiscal 2017: CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 165.976.250). Los recursos 2016 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 61616 del 09-11-2016. Para la vigencia fiscal 2017 se encuentran amparados mediante autorización vigencias futuras # 91116 del 04 de noviembre de 2016 y certificación del 24 de Noviembre de 2016 de cupo de vigencia futura expedida por el Grupo Financiero de la Regional Caldas ✓

9

| No de CDP | Fecha de CDP | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números |
|-----------|--------------|---|----------------------------|--------|---|------------------|
| 61616 | 09/11/2016 | 41-06-00-017 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CALDAS | C-320-1504-7-0-102 | NACION | CATORCE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE. | \$14.302.150 |

| Numero de Autorización Vigencia Futura | Fecha de la Autorización | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números. |
|--|--------------------------|---|---------|---------------------------------|-------------------|
| 91116 | 04/11/2016 | C-4102-1500-3 PROTECCION – ACCIONES PARA PRESERVAR Y | PROPIOS | CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES | \$165.976.250 |

[Handwritten signature]

| | | | | |
|--|--|---|--|---|
| | | RESTITUIR EL EJERCICIO INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA | | NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE |
|--|--|---|--|---|

SEXTA - DESEMBOLSOS: El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: 12 pagos mensuales, los cuales se efectuarán previa presentación de los soportes por parte del OPERADOR, con lo siguiente: (1) Informe mensual sobre la prestación del servicio, que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos y la caracterización de los niños, niñas y adolescentes atendidos, avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados; (4) Informe mensual de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de pago a proveedores; (6) Certificación emitida por el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales; (7) Factura de venta. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados, y de encontrarse que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá: (i) en el primer mes el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos no utilizados (considérese primer mes cualquier mes de ejecución del contrato cuando se presentan inejecuciones); (ii) a partir del segundo mes, el setenta por ciento (70%) del costo fijo de los cupos no utilizados; (iii) a partir del tercer mes en caso de continuar las inejecuciones, el Supervisor deberá analizar si se debe realizar la reducción de los cupos contratados. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor cupo mes cubre lo establecido en el lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes, solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que el operador haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF, el OPERADOR podrá utilizar dicho saldo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad. La utilización de estos recursos deberá constar en el informe financiero para su respectiva aprobación por el supervisor del contrato. De lo anterior, el operador debe dar cuenta en los respectivos

10



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas.
Grupo Jurídico



17-0483-2016

soportes financieros. **PARAGRAFO QUINTO:** En los casos, que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que el niño, niña o adolescente se ausenta de la modalidad hasta por 15 días, y no está siendo atendido por otro operador de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor del costo fijo correspondiente. **PARAGRAFO SEXTO:** Los costos no contemplados en el valor cupo mes pero que complementen la atención de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en la presente modalidad, podrán ser cubiertos mediante adiciones al presente contrato previa autorización del supervisor del mismo. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Los desembolsos se harán de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 3333 del 2 de junio de 2015, por medio de la cual se actualizan, establecen y unifican los requisitos y documentos soportes para el pago de las obligaciones contraídas por el ICBF.

SÉPTIMA - AJUSTES AL VALOR DEL CONTRATO: Las partes podrán realizar ajustes al valor del contrato con el fin de: (i) liberar los recursos no ejecutados por razones no imputables al ICBF y (ii) adicionar recursos para nuevos cupos para la atención de niños, niñas y adolescentes, previa verificación de los requisitos de operación de la modalidad establecida en los lineamientos técnicos objeto del presente contrato. Para lo anterior, las partes suscribirán el respectivo otrosí y realizarán los trámites a que haya lugar.

OCTAVA - LUGAR DE ATENCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento de Caldas, Municipio de Chinchina, con sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 16 N° 5A 21.

NOVENA - SUPERVISIÓN: El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte del OPERADOR a través de la PROFESIONAL UNIVERSITARIA SARA MILENA MONTOYA BENITEZ quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de contratos del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al OPERADOR y al Grupo Jurídico de la Regional.

DÉCIMA - GARANTÍAS: EL OPERADOR se compromete a constituir a favor del ICBF, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, consistente en una póliza de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**

11

LABORALES: en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto equivalente a (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por el plazo de ejecución del mismo, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Con ocasión de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración pública, por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: El OPERADOR no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATOS: El OPERADOR en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas:
1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por el vencimiento de la Licencia de Funcionamiento. 4. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 5. Por las demás causales que consagra la Ley.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lieras
Dirección Regional Caldas.
Grupo Jurídico



17-0483-2016

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El ICBF, dando aplicación al procedimiento establecido en el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar al operador mediante la imposición de multas sucesivas por cada día de retardo, dependiendo de la naturaleza de la(s) obligación(es), a efecto de conminarlo a su cumplimiento. Para tal efecto se tendrán en cuenta los porcentajes establecidos a continuación, que en ningún caso podrán superar el 10 % del valor del contrato: (i) Incumplimiento de obligaciones especiales: multas del 1% del valor del contrato. (ii) Incumplimiento de obligaciones del componente técnico: multas del 0.5% del valor del contrato. (iii) Incumplimiento de obligaciones incluidas en el componente técnico: multas del 1% del valor del contrato. (iv) Incumplimiento de las demás obligaciones contempladas en el presente contrato: multas del 0.5% del valor del contrato.

2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, El OPERADOR pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al OPERADOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

3. CADUCIDAD: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO. El OPERADOR autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al OPERADOR con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. PARÁGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al operador de indemnizar perjuicios superiores.

13

Carrera 23 N°39-60 Regional Caldas
Teléfono: 8928017 Ext. 600013
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

DÉCIMA OCTAVA- INDEMNIDAD DEL ICBF: El OPERADOR en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del OPERADOR o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el OPERADOR son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el OPERADOR y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al OPERADOR los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el OPERADOR. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del OPERADOR quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el OPERADOR deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS.- 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Caldas.
Grupo Jurídico
17-0483-2016



contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el OPERADOR no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación será firmada por el supervisor del CONTRATO, el ordenador del gasto y el representante legal del OPERADOR.

15

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el OPERADOR en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA CUARTA.- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el OPERADOR se compromete a no contratar o vincular



17-0483-2016

menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS

PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el OPERADOR deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

VIGÉSIMA OCTAVA.- POLITICA MEDIOAMBIENTAL: EL OPERADOR debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

VIGÉSIMA NOVENA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el OPERADOR.

TRIGÉSIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía y suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Forman parte del presente contrato los documentos siguientes: 1) Estudios previos. 2) Documentos que acreditan la representación legal. 3) Lineamientos Técnicos expedidos por el ICBF acorde con la modalidad contratada. 4) Manual de Imagen Corporativa del ICBF. 5) Cartilla de buenas prácticas de seguridad. 6) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo.


TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será el Municipio de Manizales.

Se firma el 30 NOV. 2016

Por el ICBF


LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN
 Directora Regional (E)

Por el OPERADOR,


DIANA PATRICIA GÓNZALEZ CARDONA
 Representante Legal

Aprobó: Paula A. Torres Muñoz - Coordinadora Grupo Jurídico
 Revisó: Luis G Ríos Ramirez - Grupo Jurídico
 Proyectó y revisó: Bibiana Hareña García - Abogada Grupo Jurídico

Carrera 23 N°39-60 Regional Caldas
 Teléfono: 8928017 Ext.600013
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

09/12/2016

Versión 1

Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO 183 DEL 2017

GLORIA BRITO CHOLES, identificada con cédula de ciudadanía número 26.965.619, en su calidad de Directora (E) de la Regional Guajira del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrada mediante Resolución No.10608 del 10 de octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta de posesión No. 000172 del 11 de octubre de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2 establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y **DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 30.322.301, quien actúa en nombre **ASOCIACIÓN MUNDO HERMANOS O.N.G.**, entidad identificada con NIT:800251623-3 en su calidad de Representante Legal; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA Y MILENE PALACIOS FONSECA**, la Coordinadora del Centro Zonal No. 4 Manaure, **JULIA ELENA BRACHO RAMIREZ**, Coordinadora del Centro Zonal No. 5 Maicao, **KAREN MARGARITA CHINCHIA VEGA** Coordinadora del Centro Zonal No. 3 FONSECA, **NATHALY MILENA MARIN VEGA**, Coordinadora del Centro Zonal No. 1 Riohacha, **MATILDE ISABEL DE LAVALLE CERA**, Coordinadora del Centro Zonal No. 6 Nazareth, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el **CONTRATO 183 DEL 2017** en los siguientes términos:

Objeto del Contrato, el cual consistió en: Promover los derechos de la infancia y la adolescencia; la protección de sus intereses y la administración de entornos protectores a través de la implementación de la estrategia "Construyendo juntos los entornos protectores" en la Regional Guajira

VALOR DEL CONTRATO: SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y CINCO (779.129.040) MONEDA

| VALOR INICIAL | VALOR TOTAL ADICIONES | VALOR TOTAL REDUCCIONES | VALOR FINAL |
|-----------------|-----------------------|-------------------------|-----------------|
| (\$779.129.040) | \$0 | \$0 | (\$779.129.040) |

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA



DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula Octava del Contrato 183 DEL 2017, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2017, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.- El día 11 de julio del 2017, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

| Compañía Aseguradora | No. Póliza | Anexo. | Fecha Expedición | Fecha Aprobación |
|----------------------|------------------------|--------|------------------|------------------|
| SURAMERICANA | 1890207-9 0476292-7 | 0 | 11/07/2017 | 11/07/2017 |

3.- Que la supervisión la ejercieron **MILENE PALACIOS FONSECA** Coordinadora del Centro Zonal No. 4 Manaure, **JULIA ELENA BRACHO RAMÍREZ**, Coordinadora del Centro Zonal No. 5 Maicao, **LORENZA MARTINEZ VALDEBLANQUEZ** Coordinadora del Centro Zonal No. 3 Fonseca, **ROSEMARY ROMERO BRUZON** Coordinadora del Centro Zonal No. 1 Riohacha, **EDWIN SANCHEZ BERMUDEZ** Coordinadora del Centro Zonal No. 6 Nazareth. Para efectos de liquidación suscribirán el acta **MILENE PALACIOS FONSECA** Coordinadora del Centro Zonal No. 4 Manaure, **JULIA ELENA BRACHO RAMÍREZ**, Coordinadora del Centro Zonal No. 5 Maicao, **MATILDE ISABEL DE LAVALLE CERA** Coordinadora del Centro Zonal No. 6 Nazareth, **KAREN MARGARITA CHINCHIA VEGA** Coordinadora del Centro Zonal No. 3 Fonseca, **NATHALY MILENA MARIN VEGA**, Coordinadora del Centro Zonal No. 1 Riohacha.

4.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha **04 de abril del 2018** el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el **CONTRATO 183 DEL 2017**.

5.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el Estado de Cuenta de **04 de abril del 2018** del mencionado CONTRATO, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan diez (10) pagos por la suma total de (\$762.197.040)

6.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS**

F1.P20.ABS

09/12/2016

Versión 1

Página 1 de 6

7.- Que según señala el informe final, se efectuó la siguiente contratación derivada: N/A.

8.- Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: NINGUNA.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

9.- Verificado el estado financiero del CONTRATO se encontró lo siguiente:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | VALOR | REGISTRO PRESUPUESTAL | VALOR |
|--|------------------------------------|---------------|-----------------------|-------------------------------------|
| Inicial | No. 165417 del 22 de junio de 2017 | \$381.096.520 | Inicial | No. 165417 del 11 de julio del 2017 |
| | | | | \$381.096.520 |

RESUMEN FINANCIERO:

10.- El resumen financiero del CONTRATO, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Guajira y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------------------|---------------|
| Valor Inicial del CONTRATO | \$779.129.040 |
| Valor aporte ICBF | \$762.197.040 |
| Valor aporte E.A. S | \$16.932.000 |
| Valor Adición ICBF | \$0 |
| Valor Adición E.A.S | \$0 |
| Valor Reducciones | \$0 |
| Valor Total del CONTRATO | \$779.129.040 |
| Valor Total ejecutado Aportado ICBF | \$762.197.040 |
| Valor Total Ejecutado EAS | \$16.932.000 |

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considerará como COPIA NO CONTROLADA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS**

F1.P20.ABS

09/12/2016

Versión 1

Página 1 de 6

| | |
|-----------------------------|----------------|
| Valor Total Pagado por ICBF | \$762.197.040. |
| Saldo Liberado | \$0 |
| Saldo Total Por Liberar | \$0 |
| Saldo Total Por Pagar | \$0 |
| Saldo Reintegrado | \$7.3621.970 |

Por lo anterior, la presente acta se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO 138 DEL 2017., suscrito por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y nombre ASOCIACIÓN MUNDO HERMANOS O.N.G de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de aporte, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

C. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO 138 DEL 2017.

D. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO.

E. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Es necesario indicar que la ASOCIACIÓN MUNDO HERMANOS O.N.G reintegro al ICBF la suma de \$7.3621.970, por recursos no ejecutados.

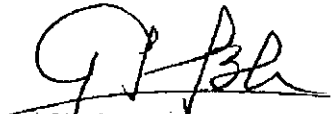
Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Richacha, D, T y C, a los 24 ABR 2018

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

| | | | |
|---|--|------------|---------------|
|  BIENESTAR FAMILIAR | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS | F1.P20.ABS | 09/12/2016 |
| | | Versión 1 | Página 1 de 6 |

Por el ICBF


GLORIA BRITO CHOLES
 Directora (e) Regional Guajira

Por EL CONTRATISTA


DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA
 Representante Legal

SUPERVISORAS


MATILDE ISABEL DE LAVALLE CERA
 Coordinadora del Centro Zonal No. 6 Nazareth


MILENE PALACIOS FONSECA
 Coordinador Centro Zonal No.4 Manaure


JULIA ELENA BRACHO RAMIREZ
 Coordinadora del Centro Zonal No. 5 Maicao


KAREN MARGARITA CHINCHIA VEGA
 Coordinadora del Centro Zonal No. 3 Fonseca

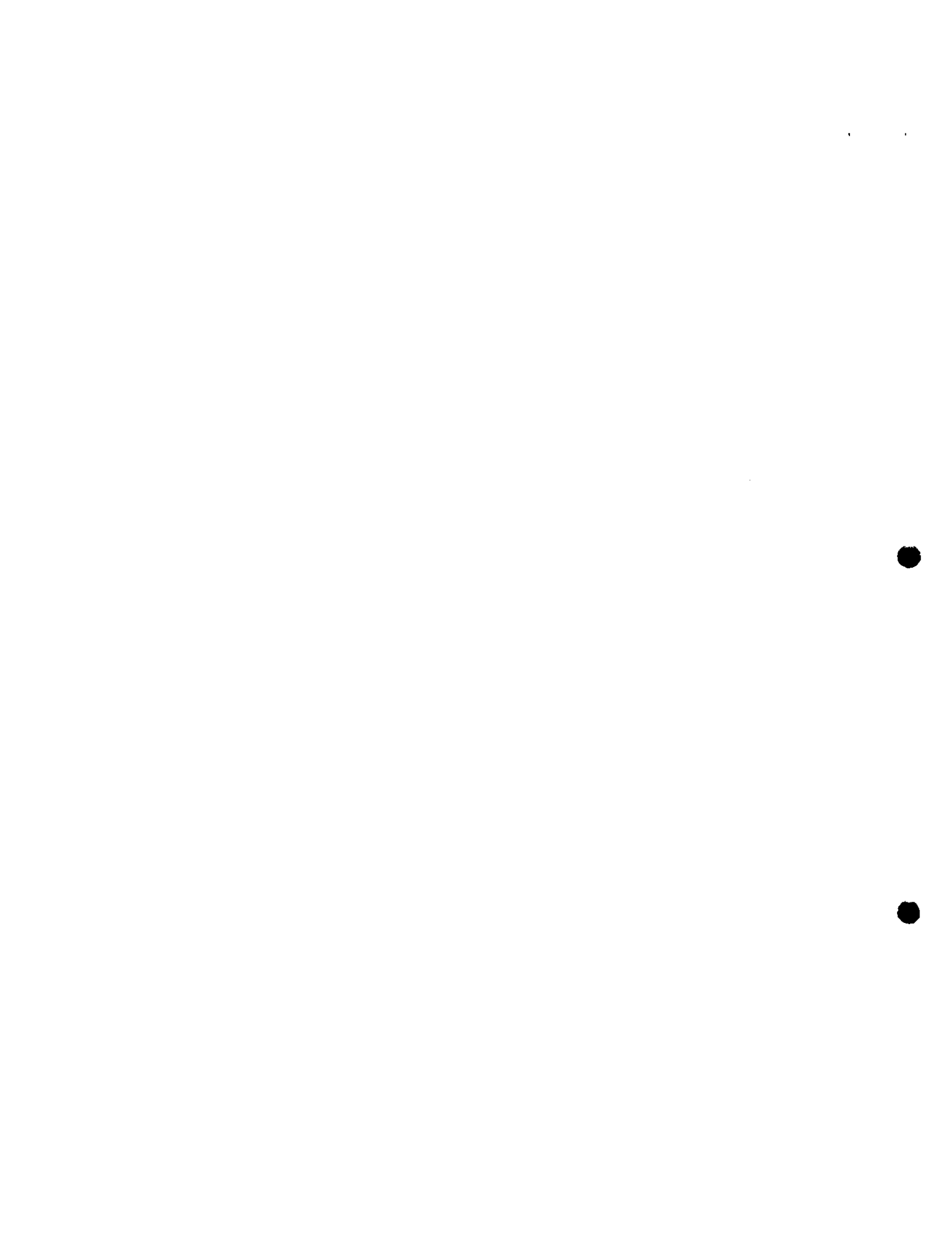

NATHALY MILENA MARIN VEGA,
 Coordinadora del Centro Zonal No. 1 Riohacha

Reviso y aprobó: Tío Javier Bustamante Temera/Coordinador Jurídico
 Proyecto: Liliana Royel Beteño /Abogada-Grupo Jurídico



Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA





135

CONTRATO DE APOORTE No. 183 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL GUAJIRA Y ASOCIACION MUNDO HERMANOS O.N.G.

GLORIA BRITO CHOLES mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.965.619 de Riohacha, en su calidad de Director de la Regional Guajira del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, nombrada mediante Resolución No. 10608 del 10 de Octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta de posesión No. 000172 del 11 de Octubre de 2016, delegada para celebrar el presente contrato de conformidad con el manual de contratación vigente, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30.322.301 de Manizales, en su calidad representante legal de la ASOCIACION MUNDO HERMANOS O.N.G, identificada con NIT: 800251628-3 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 02977 de 2014, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968 y regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia, en tanto tiene por objeto *"propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos"*. Adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, según Decreto 4156 de 2011, el ICBF es además el rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar desde 1979, razón por la cual la Ley 1098 de 2006, el Código de la Infancia y la Adolescencia, le encarga *"la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas"*.
2. Que la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se rige por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 1084 de 2015, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, en lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad vigente (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.
3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se registrarán por las disposiciones de esta Ley.

4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.
5. Que es necesario tener en cuenta que, en el marco de los Derechos Humanos, se reconocen los derechos de las personas y se determina la necesidad de garantizar el ejercicio de los mismos. Las personas se relacionan con diferentes contextos, tales como la familia, la escuela, la comunidad y el Estado. A la familia se le considera la base fundamental de la sociedad y primer escenario para el ejercicio de los derechos de sus integrantes en cada etapa del ciclo vital, así como corresponsable de la garantía de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y demás personas bajo su cuidado. De esta manera, la familia también debe ser sujeto de protección por parte de la sociedad y del Estado.
6. Que en lo que tiene que ver con la niñez y la adolescencia, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" expedido mediante la Ley 1753 de 2015, específicamente en el artículo 82, se consolida la política de atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, en armonía con la estrategia "De Cero a Siempre", y con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos. Entre los componentes que la política desarrollará, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, se encuentran: "(...) b) *Formulación e implementación en el ámbito nacional de un plan operativo de la política que asegure la articulación de las diferentes políticas, planes y programas.* c) *Articulación y aplicación de una estrategia de fortalecimiento y acompañamiento técnico para la articulación de los temas de infancia y adolescencia en municipios, distritos y departamentos (...)*".
7. Que por esta razón, la implementación de la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores en los municipios, distritos y departamentos focalizados del país, permitirá fortalecer a la familia y a las instituciones educativas en su función como garantes de entornos protectores de niños, niñas y adolescentes. Así, la Estrategia se construye desde el concepto de "entorno protector", que tiene en cuenta la armonización que propone el Gobierno Nacional de la política nacional para la infancia y la adolescencia con la Estrategia "De Cero a Siempre" -armonización que también se busca en la presente Estrategia-, en donde se define el concepto de entorno protector, como un entorno donde todos -el Estado, los gobiernos, la familia, la institución educativa, las organizaciones de la sociedad y civil y el sector privado- cumplen sus responsabilidades para asegurar que los niños, niñas y adolescentes estén protegidos contra el abuso, la violencia y la explotación. Un entorno protector favorece la salud física, mental, emocional y social de los niños, niñas y adolescentes, y contribuye a acogerlos y a promover identidades y encuentros con su comunidad y su cultura (Lineamiento Técnico de Entornos que Promueven el Desarrollo, Estrategia de Cero a Siempre).
8. Que el entorno en el cual transcurre la vida cotidiana de los niños, las niñas y los adolescentes incide de forma significativa en su desarrollo integral y entre más adecuadas sean las condiciones, los niños, las



niñas y los adolescentes tendrán mayor oportunidad para desarrollar plenamente sus potencialidades (Lineamiento Técnico de Entornos que Promueven el Desarrollo, Estrategia de Cero a Siempre). En este sentido, la oferta institucional orientada a la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes debe tener en cuenta las diferentes funciones que cumplen los miembros de la familia y la escuela, como un medio para lograr entornos protectores que garanticen el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

9. Que por su parte, el artículo 84 del Plan Nacional de Desarrollo determina la implementación de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia, bajo la coordinación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos, temática y acciones que son necesarias a abordar en un proceso de formación a padres, madres, cuidadores, docentes, agentes educativos, niños, niñas y adolescentes, como el que propone la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores, fortaleciendo vínculos de cuidado mutuo, convivencia armónica y promoción de ambientes protectores y seguros. Al respecto, la Estrategia incluye un módulo específicamente para abordar dichas temáticas en la formación.
10. Que por otro lado, la Constitución Política de Colombia desarrolla una serie de principios y mandatos constitucionales en sus artículos 5, 42, 43, 44, 45 y 67, relacionados con la familia, el derecho a la educación y la protección de niños, niñas y adolescentes. En el artículo 42, desarrollado parcialmente por la Ley 25 de 1992, se dispone que: *"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley. Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progenitura responsable (...)"* A su vez, establece en el artículo 44 lo siguiente: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."*
11. Que con base en las normas constitucionales enunciadas y bajo una interpretación sistemática, niños, niñas y adolescentes merecen especial atención por parte del Estado colombiano para que se les garanticen sus



derechos fundamentales y se reduzcan los factores de riesgo de vulneración de sus derechos.

12. Que vale la pena precisar que Colombia ratificó la Convención de los Derechos del Niño en el año 1991, integrándose al bloque de constitucionalidad y adquiriendo la calidad de Ley según lo estipulado por el artículo 93 de la Constitución Política. Adicionalmente, Colombia ha ratificado Convenios y Pactos Internacionales que aportan en la consolidación del entramado legal nacional que el ICBF acoge para promover la plena observancia de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, partiendo del concepto de dignidad humana al considerar los seres humanos como un fin en sí mismo.
13. Que sumado a lo anterior, el desarrollo de la presente Estrategia se fundamenta en el Código de la Infancia y Adolescencia que consagra la Ley 1098 de 2006. En primer lugar, el artículo 7 establece la prevalencia de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en donde se constituye como principal marco de actuación del ICBF la protección integral de estos grupos poblacionales, comprendiendo *"el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior"*.
14. Que asimismo, el artículo 10 de la misma Ley hace referencia al principio de corresponsabilidad, el cual implica que la familia, la sociedad y el Estado son partícipes de la obligatoriedad frente al cumplimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. Aunque es deber del Estado garantizar el cumplimiento de estos derechos, en el restablecimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes en caso de vulneración, y el diseño y puesta en marcha de políticas de protección integral; la sociedad y la familia son también responsables en la garantía del goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. El artículo 39 por su parte, establece que la familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Del mismo modo, establece las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
15. Que la garantía de los derechos humanos, y en particular de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, es el fundamento del Estado. Sus fines sociales se logran de manera más expedita cuando se garantizan los derechos de esta población. La realización de estos derechos contribuye además a consolidar la familia y la escuela como unidades esenciales de formación y socialización que fortalecen la sociedad civil, de modo que promueven las condiciones requeridas para que sus derechos se garanticen en un marco de corresponsabilidad. El Código de la Infancia y la Adolescencia, hace el llamado a toda la sociedad a hacer parte de la promoción y garantía de derechos para niños, niñas y adolescentes y a reconocer la importancia de su participación en todos los contextos en donde estos interactúan, entendiendo que debatir, opinar, concertar, disentir, construir y aportar son todas acciones que contribuyen a la formación de su personalidad, permiten formar un criterio y una perspectiva sobre su comunidad, hacer parte de un grupo, generar sentido de pertenencia con su entorno y garantizar su desarrollo en el pleno ejercicio de sus derechos.
16. Que la Ley 1361 de 2009 -Ley de protección integral a la familia-, en su artículo 3 establece como principio la descentralización, según el cual, el Estado, las entidades territoriales y descentralizadas por servicios

desarrollarán las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias para fortalecer y permitir el desarrollo integral de la familia como institución básica de la sociedad, teniendo en cuenta la realidad de las familias.

17. Que según interpretaciones hechas por la Corte Constitucional, *"la familia es una realidad social que fue objeto de reconocimiento político y jurídico en la Constitución de 1991 en cuanto se la considera núcleo o sustrato básico de la sociedad (...) la Constitución aun cuando distingue no discrimina entre las diferentes clases de familia; todas ellas son objeto de idéntica protección jurídica sin que interese, por consiguiente, que la familia se encuentre constituida por vínculos jurídicos, esto es, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio, o por vínculos naturales, es decir, por la voluntad responsable de conformarla"*. Este criterio ha sido expuesto de forma reiterada en sentencias como la T-510 de 2003, la C-029 de 2009 y la C-577 de 2011.
18. Que dicha postura concuerda con la planteada por el Consejo de Estado, Sección Tercera, en fallo del 11 de julio de 2013, en el que al referirse a la familia señaló: *"Es una estructura social que se constituye a partir de un proceso que genera vínculos de consanguinidad o afinidad entre sus miembros. Por lo tanto, si bien la familia puede surgir como un fenómeno natural producto de la decisión libre de dos personas, lo cierto es que son las manifestaciones de solidaridad, fraternidad, apoyo, cariño y amor, lo que la estructuran y le brindan cohesión a la institución"* (negritas por fuera del texto original).
19. Que es importante tener en cuenta que las familias son actores activos en su propio proceso, por lo que la aplicación de los lineamientos y herramientas no puede ser mecánica ni estandarizada. Así, según los Lineamientos Técnicos para la Inclusión y Atención de Familias (2008) *"(...) esa implementación presupone que los operadores asimilen y asuman el marco conceptual planteado en la primera parte; se dispongan a involucrar a las familias en los procesos de evaluación y de mejoramiento en sus dimensiones de vulnerabilidad y generatividad; asuman en las relaciones con la familia una postura de colaboración y de confianza en su cambio potencial, y conserven una permanente metamirada sobre los efectos de sus acciones, para que tanto los lineamientos como las herramientas sean pertinentes y relevantes en las condiciones particulares de cada caso"* (p.14). Se evidencia entonces cómo las dimensiones que constituyen el continuo de vulnerabilidad-generatividad dentro del cual se puede ubicar cada familia, es central en la comprensión de la dinámica familiar, de sus posibilidades de cambio y fundamenta el modelo solidario de atención a la familia.
20. Que se confirma una vez más que la familia tiene la obligación ética, moral y legal de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes.
21. Que así las cosas, la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores -en donde participan padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos como primeros garantes de entornos protectores; junto a los niños, niñas y adolescentes, que principalmente se encuentran vinculados en la institución educativa-, brinda un espacio de información, formación y reflexión sobre aspectos relacionados con las funciones parentales y las directrices u orientaciones educativas, como recurso de apoyo a las familias, a los docentes y a los agentes educativos, para lograr importantes niveles de asertividad en sus funciones educativas y



socializadoras, y a su vez como recurso que permite superar situaciones de necesidad y riesgo social. Esta Estrategia es de carácter preventivo, pues contribuye al fortalecimiento del sistema de relaciones en entornos familiares y escolares, vínculos afectivos y participación de niños, niñas y adolescentes, a la construcción de los vínculos y a la adquisición de pautas saludables en la dinámica familiar. Esta Estrategia busca que los padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos conozcan y reflexionen sobre el ciclo de vida de la familia y sobre los procesos de desarrollo de la infancia y la adolescencia.

Que es así como se busca fortalecer los vínculos familiares y crear sinergias entre la Dirección de Niñez y

22. Que es así como se busca fortalecer los vínculos familiares y crear sinergias entre la Dirección de Niñez y Adolescencia, la Dirección de Familias y Comunidades y la Dirección Regional, con el fin de fortalecer el conocimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, con miras a la prevención de sus vulneraciones, sumado al trabajo con sus entornos protectores, constituidos por padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos. Según la publicación "La Familia: el entorno protector de nuestros niños, niñas y adolescentes" del Observatorio del Bienestar de la Niñez de ICBF en su publicación No. 15 del 2013, las familias se consideran como los principales entornos de supervivencia y socialización, además de tener un papel esencial en el desarrollo y bienestar por tener un papel de generadora de procesos identitarios de orden individual y colectivo que crean valor social. En esta medida, se destaca el papel que juega la Dirección de Familias y Comunidades en la protección integral de la familia para fortalecer su función de promotora del desarrollo y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, en últimas, como entorno protector por excelencia de esta población (p.4). Es por esta razón que la implementación y desarrollo de varios programas de la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF se ha construido con el objetivo de dar atención a las familias, reforzando su importancia y creando en ellas el entorno de protección y unión necesaria para niños, niñas y adolescentes: "Mediante el fortalecimiento de esta estructura se busca mejorar la comunicación, bienestar y desarrollo de las familias, creando el ambiente propicio para el desarrollo integral. La familia como pieza clave de la sociedad requiere de políticas específicas que garanticen su protección y estabilidad, para lograr construir una sociedad más equitativa, cordial y propicia para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes" (ICBF, 2013, p. 17).

23. Que esta Estrategia, que contribuye a materializar lo dispuesto en la Constitución y en la Ley 1098 de 2006, busca garantizar el derecho a la familia y al buen trato de los niños, niñas y adolescentes. Adicional, busca generar pautas de crianza y protección a la niñez con miras a generar condiciones para garantizar el desarrollo integral del niño, niña o adolescente, en la medida que logren ser socializadas a través de la familia y la escuela, a través de experiencias gratificantes conducentes a desarrollar su capacidad de sentirse únicos, seguros, dispuestos a reconocer al otro y con recursos adecuados para vivir en sociedad. Si bien el hogar, la familia y la escuela deben ser sinónimos de entornos seguros, de amor y armonía para los niños, las niñas y los adolescentes, la realidad es que en pocas oportunidades son estos mismos escenarios los más violentos para ellos mismos.

24. Que paralelamente, el Ministerio de Educación Nacional promulgó el Decreto 1286 de 2005, el cual establece los mecanismos de participación de los padres o de las personas responsables de la educación de los niños. Tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media,



oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7° de la Ley 115 de 1994. Igualmente, se promulga la Ley 1404 de 2010 la cual dispone en su artículo primero: *"La presente ley tiene como propósito fundamental integrar a todos los padres y madres de familia, así como a los acudientes a un cuerpo organizado que se articule con la comunidad educativa, principalmente docentes, alumnos y directivos, asesorados por profesionales especializados, para pensar en común, intercambiar experiencias y buscar alternativas de solución a la problemática que se presente en la formación de los hijos e hijas, en la recuperación de valores, en el fortalecimiento y la comunicación e integración de la familia"*.

25. Que la presente Estrategia se diferencia de la reglamentada en la Ley 1404 de 2010 por la cual se crea la Escuela de Padres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, en tanto la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores desarrolla temáticas relacionadas con los derechos de los niños, niñas y adolescentes, prevención del embarazo en la adolescencia, participación y ciudadanía y vinculación afectiva, además de que la Estrategia del ICBF puede desarrollarse o no en escenarios informales y de carácter comunitario. Desde esta perspectiva, trabajar desde programas de prevención que convoquen de manera puntual al ICBF y al Ministerio de Educación Nacional, resulta clave y altamente beneficioso para la familia y la sociedad en general, por cuanto se optimiza la experiencia de la escuela de padres tradicional centrada en resultados y en el rendimiento académico de los niños, las niñas y los adolescentes y se transita hacia la construcción y constitución de estrategias en donde padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos sean los primeros garantes de entornos protectores, orientadas a fortalecer su papel en la formación y crecimiento personal de la infancia y la adolescencia, y en la promoción de derechos, valores, habilidades personales y sociales sanas.
26. Que se considera a la familia como entorno protector hacia el cual también se deben orientar acciones para el fortalecimiento y desarrollo de sus capacidades de afecto, cuidado, protección y desarrollo, en razón a que la familia en el decurso de la vida atraviesa por diferentes ciclos vitales propios de la co-evolución de sus integrantes y de la misma familia. En este proceso se pone en juego la capacidad que ésta tiene para sortear todos los eventos previsibles y de incertidumbre que son propios de la dinámica social y del momento histórico en que vive. Para tal fin se desarrollarán alternativas transformadoras y positivas en pro de la construcción de un proyecto de vida conjunto, generando el bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes, donde sean reconocidos como sujetos de derechos, y desde allí se propenda el desarrollo de un pensamiento crítico, reflexivo y transformador de su realidad. En este sentido, el Estado a través del ICBF, la sociedad civil representada por las familias y los docentes y agentes educativos participantes en la implementación de la Estrategia, fortalecen conjuntamente sus capacidades para fomentar entornos físicos que protejan integralmente a niños, niñas y adolescentes frente a la amenaza, vulneración e inobservancia de sus derechos; garantizando su efectivo restablecimiento de acuerdo a las rutas existentes.
27. Que las familias son el principal entorno en donde se desarrolla la vida de niños, niñas y adolescentes, sin embargo, su labor de socialización, educación y cuidado requiere del apoyo y el fortalecimiento de sus capacidades para afianzar sus vínculos, usar sus recursos y transformar sus realidades. A partir del planteamiento de la familia como el primer contexto de vinculación, socialización y educación, se hace necesario reforzar permanentemente la relación entre la familia y la escuela, como instituciones que contribuyen a la construcción de estructuras sociales democráticas y equitativas. Por tanto, resulta



imprescindible que estas dos articulen acciones y estrategias que permitan y promuevan la formación de personas que desarrollan competencias básicas y ciudadanas y que construyen pedagógicamente conocimiento.

28. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, en el artículo 2.4.3.2.7. del Decreto Reglamentario 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el numeral 4.3 del Manual de Contratación del ICBF. Será responsabilidad del Director Regional, cumplir a cabalidad con los trámites administrativos necesarios para adelantar el proceso de contratación, de conformidad con las facultades prescritas en el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación del ICBF vigente.
29. Que las Direcciones Regionales deberán garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas señaladas en el Manual Operativo de la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores.
30. Que de acuerdo con el numeral 1.8.1 ítem No. 2 del Manual de Contratación del ICBF vigente, el Comité de Contratación Regional es el encargado de: *"Revisar y conceptuar sobre todos los contratos directos y actos administrativos de justificación de contratación directa que se celebren o expidan en la Dirección Regional, de conformidad con las facultades delegadas en forma general o especial al Director(a) Regional"*, por lo cual deberá emitir el concepto correspondiente sobre la procedencia de la contratación a adelantar.
31. Que (i) la ASOCIACION MUNDO HERMANOS O.N.G. es una organización colombiana sin ánimo de lucro, fue constituida en la Cámara de Comercio el 20 de febrero de 1998 bajo el número 00000100, de las entidades sin ánimo de lucro identificada con número de NIT 800251628-3 y; (ii) dentro del contexto estatutario, y de acuerdo con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, la ASOCIACION MUNDO HERMANOS O.N.G. tiene como objeto social: "Orienta su acción en pro de la atención integral a la niñez, la juventud, la familia y la comunidad en general, mediante programas que permitan la garantía y el establecimiento de derechos vulnerados".
32. Que de acuerdo a las actividades de su objeto social, la entidad cuenta con idoneidad para implementar la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores, tal como se evidencia en su certificado de existencia y representación legal, en donde se establece su caracterización para: Desarrollar programas y proyectos de atención a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias, con enfoque de prevención y protección.
33. Que de esta manera, se reconoce la idoneidad de la ASOCIACION MUNDO HERMANOS O.N.G., como entidad sin ánimo de lucro que cuenta con la capacidad jurídica, técnica de experiencia y financiera para el trabajo y acompañamiento a niños, niñas, adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos.
34. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad ASOCIACION MUNDO HERMANOS O.N.G. cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores para la



vigencia 2017 de conformidad con los lineamientos, las directrices y los parámetros establecidos por la Sede de la Dirección General del ICBF.

35. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Guajira, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con la ASOCIACION MUNDO HERMANOS O.N.G. de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación vigente y las recomendaciones impartidas por la Dirección de Niñez y Adolescencia y la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF.
36. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71917 del 22 de junio de 2017 expedido por el grupo Financiero.
37. Que el comité de contratación de la Regional Guajira, en sesión del cuatro (04) de julio de 2017, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
38. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la Estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores" en la Regional Guajira.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Suministrar toda la información, los documentos y formatos necesarios para la implementación de la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores. 2. Realizar el primer comité técnico del contrato dentro de los tres miembros del inicio de la ejecución del contrato. 3. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas establecidas, previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato. 4. Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 5. Hacer parte activa del Comité Técnico y concertar un cronograma de reuniones. 6. Realizar asistencia técnica para la correcta ejecución de la Estrategia. 7. Aprobar por parte del supervisor y la Dirección de Niñez y Adolescencia, el contenido técnico y metodológico de la temática específica de prevención. 8. Avalar y aprobar por parte del supervisor dentro de los tres días a la entrega de las hojas de vida, el talento humano presentado por el contratista. 9. Avalar por parte del profesional de nutrición de la regional los formatos establecidos para la entrega de apoyo nutricional. 10. Socializar en los municipios los afiches entregados por el contratista. 11. Brindar el curso de derechos sexuales y reproductivos, a través de los enlaces de la Dirección de Niñez y Adolescencia, cuando se requiera que el mismo se desarrolle de forma presencial. 12. Brindar asistencia técnica en el Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006 al equipo de talento humano del contratista, durante la fase de alistamiento y hasta los primeros 15 días de la fase de implementación.

TERCERA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven. 2. Designar los integrantes del Comité Técnico, quienes participarán activamente en sus reuniones y contar con un designado permanente. 3. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto. 4. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones, de acuerdo a su propuesta que hace parte integral del Contrato de Aporte: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y EL ICBF. 2. Presentar un plan de acción dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del Contrato ante el Comité Técnico y el supervisor del mismo. 3. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. 4. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. 5. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del Contrato. 6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 7. Atender los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 8. Suscribir el acta de liquidación del Contrato. 9. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentre en situación de amenaza, vulneración o riesgo de inobservancia de sus derechos y hacer el respectivo seguimiento a los casos reportados durante la vigencia de este Contrato. 10. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal y todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este Contrato. 11. Conservar y mantener en buen estado los elementos señalados en el ítem materiales sesiones de formación del presupuesto descrito en el estudio previo del Contrato. 12. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del Contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. 13. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 14. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución los documentos que en desarrollo del Contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 15. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 16. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá



utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 17. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este Contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF- en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. 18. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 19. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, solo podrá hacerse con fines de divulgación del proyecto, de educación o de entretenimiento; y siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. 20. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 21. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 22. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social -SIS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 23. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga. 24. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto impartirá el ICBF. 25. Elaborar y entregar informes bimestrales, con su respectivo informe financiero, de acuerdo con las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia. 26. Elaborar y entregar dentro del último mes del plazo de ejecución del Contrato, un informe final sobre las acciones, logros y resultados del mismo, de conformidad con lo prescrito en el Manual Operativo de la Estrategia. 27. Informar oportunamente al supervisor del Contrato cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 28. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros. 29. Hacer parte y participar activamente en el Comité Técnico del Contrato. 30. Realizar el proceso de socialización y concertación con grupos étnicos cuando se requiera, previo al inicio de la ejecución de la Estrategia y con la participación del ICBF, según lo estipulado por el memorando de la Oficina Asesora Jurídica con radicado hojas No. 1-2017-003424-0101 del 13 de enero de 2017. 31. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato y a la propuesta presentada, la cual, hará parte integral del Contrato.

QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Realizar el aporte correspondiente a la suma de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$16.932.000), los cuales se verán representados en el desarrollo de las siguientes actividades: 1. Realizar la impresión y entrega de los certificados de participación de aquellos que hayan cumplido con el 100% del proceso de formación según lo establecido en el Manual Operativo y 2. Elaborar e implementar la metodología de la Temática Específica de Prevención de conformidad con la propuesta presentada, con lo señalado en el Manual Operativo, y el presupuesto aprobado. 2. Implementar la Estrategia teniendo en cuenta la meta social por Regional o Zona en los municipios focalizados por la



Dirección de Niñez y Adolescencia y la Dirección de Familias y Comunidades y cumpliendo con el mínimo de Instituciones Educativas conforme a lo descrito en el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista 3. Realizar las actividades de la fase de alistamiento de conformidad con lo descrito en el Manual Operativo de la Estrategia y en el Anexo I. Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona que le corresponde, y conforme a las condiciones descritas en el Manual Operativo de la Estrategia. 4. Presentar en el primer comité técnico operativo y para aprobación del Supervisor las Hojas de Vida propuestas por el contratista con los respectivos soportes para la implementación de la Estrategia en la Regional o zona correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Anexo II. Perfiles mínimos requeridos para la prestación del servicio público de bienestar familiar y en el Manual Operativo de la Estrategia. 5. Contratar el talento humano que apoyará la implementación de la Estrategia en la Regional o zona correspondiente, de conformidad con las cantidades en lo establecido en el Manual Operativo y con el Anexo II. Perfiles mínimos requeridos para la prestación del servicio público de bienestar familiar. 6. Entregar durante los primeros quince días de la ejecución del contrato el directorio del talento humano contratado el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y debe ser aprobado por el supervisor del contrato para poder iniciar la operación de la Estrategia. 7. Garantizar que el equipo de talento humano participe en la asistencia técnica que proporcionará el equipo del ICBF en su Regional o Centro Zonal en el Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 8. Garantizar los salones o espacios en los que se desarrollarán los procesos de formación, en cada uno de los municipios focalizados, de conformidad con el Manual Operativo de la Estrategia. 9. Entregar diligenciado y firmado por los representantes legales de los niños, las niñas y los adolescentes participantes, los formatos de autorización de uso de datos personales, consentimiento informado y el uso de imagen, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 10. Establecer mecanismos de convocatoria que garanticen el proceso de identificación e inscripción de los participantes en la Estrategia. 11. Imprimir y entregar en el segundo mes de ejecución un (1) afiche por municipio atendido, al centro zonal en el que se informen las rutas de posible inobservancia, amenaza o vulneración de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. 12. Identificar las redes comunitarias presentes en el territorio (Regional o zona) y fortalecer al menos una (1), para promover la movilización social en torno a los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes frente a situaciones de riesgos de acuerdo a las dinámicas del contexto, según lo especificado en el Manual Operativo de la Estrategia. 13. Entregar durante los cinco (5) primeros días de cada mes el cronograma de las acciones a realizar en el mes, el contratista deberá notificar al supervisor del contrato a través de correo electrónico las modificaciones que se hagan al mismo de manera oportuna, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo. 14. Realizar siete (7) sesiones de formación por grupo, en las cuales se aborden cinco (5) módulos temáticos, que se distribuyen en veinticuatro (24) horas, de las cuales veintiún (21) horas corresponden a la formación de la cantidad de niños, niñas y adolescentes que establece el Anexo I. Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente, y tres (3) horas que corresponden al diligenciamiento de los formatos de las Direcciones de Niñez y Adolescencia y Familias y Comunidades, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 15. Realizar siete (7) sesiones de formación por grupo, en las cuales se aborden cinco (5) módulos temáticos, que se distribuyan en veinticuatro (24) horas, de las cuales veintiún (21) horas



corresponderán a la formación de la cantidad de padres, madres y cuidadores que establece el Anexo I. Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente, y tres (3) horas que corresponderán al diligenciamiento de los formatos de las Direcciones de Niñez y Adolescencia y Familias y Comunidades, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 16. Realizar siete (7) sesiones de formación, en las cuales se aborden cinco (5) módulos temáticos, que se distribuyan en veinticuatro (24) horas, de las cuales veintiún (21) horas corresponderán a la formación de la cantidad de docentes y agentes educativos que establece el Anexo I. Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente, y tres (3) horas que corresponderán al diligenciamiento de los formatos de las Direcciones de Niñez y Adolescencia y Familias y Comunidades, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 17. Entregar el ciclo de menús para aprobación mediante acta por el profesional de nutrición de la Dirección Regional o del Centro Zonal respectivo. 18. Entregar un (1) apoyo nutricional (refrigerio), según la minuta patrón establecida por la Dirección de Nutrición, a cada uno de los niños, niñas, adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos participantes de la Estrategia, en cada una de las sesiones de formación realizadas. Para la atención a grupos étnicos se deberán realizar los procesos de concertación y ajuste de la alimentación ofrecida, acorde con los hábitos y costumbres alimentarias de las comunidades étnicas, de conformidad con lo establecido en el formato de acta de concertación. 19. Elaborar e implementar de manera transversal la temática específica de prevención, de conformidad con lo descrito en el Manual Operativo de la Estrategia. La temática específica de prevención debe ser aprobada por el supervisor del mismo, previa aprobación del contenido metodológico y técnico por parte de la Dirección de Niñez y Adolescencia. 20. Reportar mensualmente al supervisor del contrato, la cifra de niños, niñas y adolescentes formados en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 21. Reportar mensualmente a la Supervisión del Contrato, la información básica de los participantes padres, madres y cuidadores, en el formato establecido por la Dirección de Familias y Comunidades (formato de seguimiento y atención a familias). Este formato deberá ser entregado el día veinticinco de cada mes a la supervisión del contrato, quien la remitirá a la Dirección de Familias y Comunidades. 22. Diligenciar los formatos de registro de asistencia, de entrega del kit pedagógico, de los refrigerios, de la entrega de los certificados de participación y los demás que para el efecto suministre el ICBF, en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia. 23. Entregar al menos el número de kits pedagógicos que se establezcan en el Anexo I. Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente, a los participantes de la Estrategia. 24. Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "registro inicial de niños, niñas y adolescentes participantes en la Estrategia", de conformidad con las variables que se encuentran en el mecanismo proporcionado para la vigencia, en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia. 25. Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "registro inicial de docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia", de conformidad con las variables que se encuentran en el mecanismo proporcionado para la vigencia, en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia. 26. Realizar el cargue y registro de las Fichas de Caracterización Socio Familiar del 100% de las familias vinculadas a la Estrategia, de acuerdo con los instrumentos y herramientas

[Handwritten signature]



establecidos por la Dirección de Familias y Comunidades y de conformidad con el Manual Operativo de la Estrategia. 27. Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "caracterización de la situación de derechos para los niños, niñas y adolescentes participantes", en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia. 28. Realizar al menos el número de ejercicios de "Guardianes del Tesoro" establecido en el Anexo I. Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Manual Operativo de la Estrategia. 29. Garantizar que el talento humano contratado para la estrategia realice al menos uno (1) de los cursos en derechos sexuales y reproductivos, el cual será indicado por el supervisor del contrato, conforme a las cantidades descritas en el Manual Operativo de la Estrategia. 30. Realizar al menos un (1) encuentro de cierre Regional o zonal según el caso, dirigido a los participantes de la Estrategia, de acuerdo a lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 31. Expedir y entregar certificados de participación a los niños, niñas, adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia, siempre y cuando hayan asistido al cien por ciento (100%) de las siete (7) sesiones de formación, según lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 32. Elaborar informe de sistematización de la experiencia de la implementación de la Estrategia, según las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia. 33. Entregar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la totalidad de los entregables o documentos requeridos en medio magnético. 34. Entregar la propuesta metodológica del plan de nivelación para aprobación del supervisor. 35. Aplicar formato de encuesta de interés (Ver Anexo XXII. *Profundización en curso derechos sexuales y reproductivos*). Para realizar el curso en Derechos Sexuales y Reproductivos (según lo mencionado anteriormente) dirigido a adolescentes mayores de 16 años, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos participantes. 36. Entregar los listados de asistencia y el registro fotográfico de los participantes con los cuales se realice el Plan de Nivelación, de acuerdo a las especificaciones del Manual Operativo.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. I. Para el Eje de Calidad: 1. Tener documentado e implementado un procedimiento para seleccionar, contratar y capacitar el personal. Los requisitos de selección deben incluir entre otros, educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) habilidades y experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato. 2. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión); así como capacitar en los diferentes temas (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 3. Aplicar la encuesta para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través del instrumento establecido por la Dirección de Servicios y Atención. **II. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:** 1. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales; 2. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; 3. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. 4. Informar al ICBF los reportes de Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL, realizados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. 5. Garantizar el cumplimiento de la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del

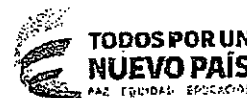


ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato, 6. Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato, cuenta con las condiciones de salud física y mental requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado. III. Para el Eje Ambiental: 1. Garantizar el cumplimiento de la Política Ambiental del ICBF, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2. Identificar, valorar y mitigar los impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato. 3. Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato. 4. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental. IV. Para el Eje de Política de Seguridad de la Información: 1. Realizar acuerdos de confidencialidad con el personal que, en el marco de la ejecución del contrato, sea provisto por el contratista. Cuando el personal sea vinculado durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá informar al Supervisor y/o allegar los acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos. 2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran, los incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 3. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista será responsable en los siguientes eventos: a. cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque leveísima; b. cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y c. cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación con recursos del ICBF en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al contratista en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

SEPTIMA - COMITÉ TÉCNICO Y SUS FUNCIONES: Se conformará un Comité Técnico con el fin de hacer seguimiento a la ejecución, brindar asesoría para la implementación de la Estrategia y tomar decisiones ante los retos específicos de la implementación de la Estrategia a escala regional. Este Comité estará conformado por los siguientes integrantes, que tendrán voz y voto: Un (1) designado de la Regional; Un (1) enlace de la Estrategia en la Dirección Regional, de la Dirección de Niñez y Adolescencia; Un (1) enlace de la Estrategia en la Dirección Regional, de la Dirección de Familias y Comunidades; Dos (2) designados del operador. **PARÁGRAFO PRIMERO - SESIONES DEL COMITÉ:** El Comité sesionará cada dos (2) meses, dentro del plazo de ejecución del contrato de aporte o cuantas veces sea necesario, previa convocatoria por cualquier medio, de alguno de sus miembros. De las decisiones que avale este Comité se levantará un acta que estará a cargo del ICBF. La secretaria técnica del mismo estará a cargo de un (1) designado del supervisor del contrato de la Dirección Regional de ICBF. Podrán participar en este Comité otros colaboradores o funcionarios en calidad de invitados, cuando de común acuerdo así se considere. **PARÁGRAFO SEGUNDO - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** Serán funciones del Comité Técnico las siguientes: 1. Revisar las decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos del ICBF. 2. Proponer las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del presente contrato. 3. Acompañar a las partes en la ejecución del contrato e informar al supervisor las alertas que lleguen a ser necesarias. 4. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato. 5. Evaluar continuamente el desarrollo de la Estrategia y proponer los ajustes



técnico-operativos que se estimen convenientes. 6. Revisar los informes de avance y financieros a ser presentados para aprobación del Supervisor del contrato. 7. Formular al Supervisor del contrato, las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente contrato. 8. Presentar al supervisor del contrato del ICBF, informes o reportes de ejecución de la Estrategia, en el cual, se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo. 9. Analizar el avance y ejecución de la Estrategia y extraordinariamente cuando lo requiera. 10. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité Operativo, mediante actas. 11. Apoyar el seguimiento a la calidad del servicio prestado por el contratista. 12. Revisar el informe de alistamiento, los informes bimestrales, el informe de sistematización y el informe final sobre la ejecución de la Estrategia para aprobación del Supervisor del contrato. 13. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el funcionamiento de la Estrategia y que sean aprobadas en sus sesiones.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de la ejecución de la Estrategia será de 5 meses, desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2017.

NOVENA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$779.129.040), de los cuales SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$762.197.040) corresponde al aporte del ICBF Y DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$16.932.000) que corresponden al aporte del contratista. **PARÁGRAFO:** La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

DÉCIMA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 71917 de 2014, con rubro C-4102-1500-5-0-101 por valor de \$381.098.520 y C-4102-1500-6-0-105 por valor de \$381.098.520, recurso 27.

DÉCIMA PRIMERA- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF desembolsará los aportes a los que se compromete en el presente contrato así:

1. Primer desembolso: Por un valor equivalente al 30% de los aportes del ICBF, previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, de los siguientes productos:

| ACTIVIDAD | ENTREGABLE | APORTE ICBF | APORTE CONTRAPARTIDA |
|---|---|-------------|----------------------|
| Realizar encuentros de sensibilización y reuniones operativas, de conformidad con el Manual Operativo de la Estrategia. | 100% de las listas de asistencias de los encuentros de sensibilización y de las reuniones operativas. | X | |
| Presentar en el primer comité técnico operativo y para aprobación del | Documento de procedimiento de selección del talento humano. | X | |



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Grupo Jurídico
 Regional Guajira



| | | | |
|---|---|---|---|
| supervisor las hojas de vida propuestas por el contratista con los respectivos soportes. | Acta de aprobación del talento humano. Soporte de contratación del talento humano aprobado. | | |
| Presentar al ICBF dentro de las dos (2) primeras semanas, contadas a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el directorio del talento humano propuesto por el contratista para la implementación de la Estrategia en la Regional o zona correspondiente, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y debe ser aprobado por el supervisor del contrato para poder iniciar la operación de la Estrategia, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Anexo II. Perfiles mínimos requeridos para la prestación del servicio público de bienestar familiar. | Documento que contenga el directorio del talento humano propuesto por el contratista, en los formatos establecidos por el ICBF. | X | |
| Elaborar informe de alistamiento, según las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia. | Informe de alistamiento según las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia. | X | |
| Elaborar e implementar de manera transversal la temática específica de prevención, de conformidad con lo prescrito en el Manual Operativo de la Estrategia. La temática específica de prevención debe ser aprobada por el supervisor del mismo, previa aprobación del contenido técnico por parte de la Dirección de Niñez y Adolescencia. | Documento que contenga la temática específica de prevención, aprobada por el supervisor del contrato y de conformidad con lo prescrito en el Manual Operativo de la Estrategia. | | X |
| Entregar la propuesta metodológica del plan de nivelación para aprobación del supervisor. | Documento del plan de nivelación. | X | |

2. Un segundo desembolso: por un valor correspondiente al 35% de los aportes del ICBF, previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, de:

| ACTIVIDAD | ENTREGABLE | APORTE ICBF | APORTE CONTRAPARTIDA |
|---|--|-------------|----------------------|
| Garantizar que el equipo de talento humano participe en la asistencia | Listas de asistencias, registro fotográfico e informe ejecutivo de | | |

Sede Regional Guajira
 Carrera 15 Calle 15 esquina 4 Vías
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



| | | | |
|--|---|----------|--|
| <p>técnica que proporcionará el equipo del ICBF en el Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia.</p> | <p>las temáticas expuestas en la capacitación, de la sesión o sesiones de formación del equipo de talento humano en el contenido del Código de Infancia y Adolescencia – Ley 1098 de 2006.</p> | <p>X</p> | |
| <p>Identificar las redes comunitarias presentes en el territorio (Regional o Zona) y fortalecer al menos una (1), para promover la movilización social en torno a los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes frente a situaciones de riesgos de acuerdo a las dinámicas del contexto, según lo especificado en el Manual Operativo de la Estrategia.</p> | <p>Dirección con la información de contacto y dirección de las redes identificadas por la regional o zona. Según lo especificado en el Manual Operativo de la Estrategia. Primera acta de reunión del proceso de fortalecimiento de la red y listado de asistencia.</p> | <p>X</p> | |
| <p>Realizar siete (7) sesiones de formación, en las cuales se aborden cinco (5) módulos temáticos, que se distribuyen en veinticuatro (24) horas, de las cuales veintiún (21) horas corresponden a la formación de la cantidad de niños, niñas y adolescentes que establece el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente, y tres (3) horas que corresponden al diligenciamiento de los formatos de las Direcciones de Niñez y Adolescencia y Familias y Comunidades, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia.</p> | <p>Registros de asistencia que garanticen el 100% de la ejecución e implementación de la sesión de formación de No. 1 a la No. 4 de los niños, niñas y adolescentes que establece el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente.</p> | <p>X</p> | |
| <p>Realizar siete (7) sesiones de formación, en las cuales se aborden cinco (5) módulos temáticos, que se distribuyan en veinticuatro (24) horas, de las cuales veintiún (21) horas corresponden a la formación de la cantidad de padres, madres y cuidadores que establece el Anexo</p> | <p>Registros de asistencia que garanticen el 100% de la ejecución e implementación de la sesión de formación de la No. 1 a la No. 4 de los padres, madres y cuidadores que establece el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o</p> | <p>X</p> | |



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Guajira



| | | | |
|---|---|---|--|
| I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente, y tres (3) horas que corresponderán al diligenciamiento de los formatos de las Direcciones de Niñez y Adolescencia y Familias y Comunidades, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia | zona correspondiente; | | |
| Realizar siete (7) sesiones de formación, en las cuales se aborden cinco (5) módulos temáticos, que se distribuyan en veinticuatro (24) horas, de las cuales veintiún (21) horas corresponderán a la formación de la cantidad de docentes y agentes educativos que establece el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente, y tres (3) horas que corresponderán al diligenciamiento de los formatos de las Direcciones de Niñez y Adolescencia y Familias y Comunidades, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. | Registros de asistencia que garanticen el 100% de la ejecución e implementación de la sesión de formación de la No. 1 a la No. 4 de los docentes y agentes educativos que establece el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente. | X | |
| Entregar el apoyo nutricional (refrigerio) a cada uno de los participantes, según las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia. | Listas de entrega de apoyo nutricional (refrigerios) del 100% de los participantes de la sesión de formación de la No. 1 a la No. 4, en la Regional o zona correspondiente y según el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista. | X | |
| Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "registro inicial de niños, niñas y adolescentes participantes en la Estrategia", de conformidad con las | Registro del formato denominado "registro inicial de niños, niñas y adolescentes participantes en la Estrategia", de al menos el 50% (del 100%) de los niños, niñas y adolescentes participantes en la Estrategia, en el sistema de | X | |

Sede Regional Guajira
Carrera 15 Calle 15 esquina 4 Vías
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



| | | | |
|---|---|---|--|
| <p>variables que se encuentran en el mecanismo proporcionado para la vigencia, en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia.</p> | <p>información que le indique el supervisor del contrato, en la Regional o zona correspondiente y según el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista.</p> | | |
| <p>Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "registro inicial de docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia", de conformidad con las variables que se encuentran en el mecanismo proporcionado para la vigencia, en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia.</p> | <p>Registro del formato denominado "registro inicial de docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia", de al menos el 50% (del 100%) de los docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia, en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, en la Regional o zona correspondiente y según el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista.</p> | X | |
| <p>Realizar el cargue y registro de las Fichas de Caracterización Socio Familiar del 100% de las familias vinculadas a la estrategia, de acuerdo con los instrumentos y herramientas establecidos por la Dirección de Familias y Comunidades y de conformidad con el Manual Operativo de la Estrategia.</p> | <p>Cargue y registro del 50% (del 100%) de las Fichas de Caracterización Socio Familiar de las familias vinculadas a la estrategia, de acuerdo con los instrumentos y herramientas establecidos por la Dirección de Familias y Comunidades y de conformidad con el Manual Operativo de la Estrategia.</p> | X | |
| <p>Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "caracterización de la situación de derechos para los niños, niñas y adolescentes participantes", en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia.</p> | <p>Registro del formato denominado "caracterización de la situación de derechos para los niños, niñas y adolescentes participantes", de al menos el 50% (del 100%) de los niños, niñas y adolescentes participantes en la Estrategia, en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, en la Regional o zona correspondiente y según el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista.</p> | X | |
| <p>Elaborar y entregar informes que den cuenta de forma detallada de las acciones, logros y avances de</p> | <p>Informe bimestral que dé cuenta de forma detallada de las acciones, logros y avances de la</p> | | |

BE



| | | | |
|--|---|---|--|
| la implementación de la Estrategia, una vez se radiquen los soportes del desembolso, de acuerdo con las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia. | implementación de la Estrategia, una vez se radiquen los soportes del desembolso, de acuerdo con las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia. | X | |
| Entregar los listados de asistencia y el registro fotográfico de los participantes con los cuáles se realice el plan de nivelación, de acuerdo a las especificaciones del Manual Operativo. | Los listados de asistencia y el registro fotográfico, nivelación sesión 1 a la 4. | X | |
| Ejecutar los rubros del presupuesto aprobado | Informe financiero que dé cuenta de la información del presupuesto, en el formato establecido por el supervisor del contrato. | X | |
| Imprimir y entregar un (1) afiche por municipio atendido, en el centro zonal de influencia en el que se informen las rutas de posible inobservancia, amenaza o vulneración de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. | Actas de entrega del 100% de los afiches, según el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista en la Regional o zona correspondiente. | X | |

3. Un tercer desembolso: Por un valor correspondiente al 35% de los aportes del ICBF, previa aprobación y recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de:

| ACTIVIDAD | ENTREGABLE | APORTE ICBF | APORTE CONTRAPARTIDA |
|--|---|-------------|----------------------|
| Identificar las redes comunitarias presentes en el territorio (Regional o zona) y fortalecer al menos una (1), para promover la movilización social en torno a los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes frente a situaciones de riesgos de acuerdo a las dinámicas del contexto, según lo especificado en el Manual Operativo de la Estrategia. | Segunda acta de reunión y listado de asistencia del proceso de fortalecimiento de la red comunitaria. | X | |
| Realizar siete (7) sesiones de formación, en las cuales se aborden cinco (5) módulos temáticos, que se distribuyen en veinticuatro (24) horas, de las | Registros de asistencia que garanticen el 100% de la ejecución e implementación de la sesión de formación de la No. 5 a la No 7 de los niños, niñas y | | |

(Handwritten signature)



| | | | |
|---|---|----------|--|
| <p>cuales veintidós (21) horas corresponderán a la formación de la cantidad de niños, niñas y adolescentes que establece el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente, y tres (3) horas que corresponderán al diligenciamiento de los formatos de las Direcciones de Niñez y Adolescencia y Familias y Comunidades, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia.</p> | <p>adolescentes que establece el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente.</p> | <p>X</p> | |
| <p>Realizar siete (7) sesiones de formación, en las cuales se aborden cinco (5) módulos temáticos, que se distribuyan en veinticuatro (24) horas, de las cuales veintidós (21) horas corresponderán a la formación de la cantidad de padres, madres y cuidadores que establece el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente, y tres (3) horas que corresponderán al diligenciamiento de los formatos de las Direcciones de Niñez y Adolescencia y Familias y Comunidades, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia.</p> | <p>Registros de asistencia que garanticen el 100% de la ejecución e implementación de la sesión de formación de la No. 5 a la No 7 de los padres, madres y cuidadores que establece el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente.</p> | <p>X</p> | |
| <p>Realizar siete (7) sesiones de formación, en las cuales se aborden cinco (5) módulos temáticos, que se distribuyan en veinticuatro (24) horas, de las cuales veintidós (21) horas corresponderán a la formación de la cantidad de docentes y agentes educativos que establece el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona</p> | <p>Registros de asistencia que garanticen el 100% de la ejecución e implementación de la sesión de formación de la No. 5 a la No 7 de los docentes y agentes educativos que establece el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente.</p> | <p>X</p> | |



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Grupo Jurídico
 Regional Guajira



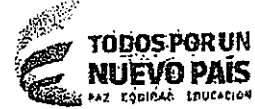
| | | | |
|--|--|---|--|
| correspondiente, y tres (3) horas que corresponderán al diligenciamiento de los formatos de las Direcciones de Niñez y Adolescencia y Familias y Comunidades, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. | | | |
| Entregar el apoyo nutricional (refrigerio) a cada uno de los participantes, según las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia. | Listas de entrega del apoyo nutricional (refrigerios) del 100% de los participantes de la sesión de formación de la No. 5 a la No. 7, en la Regional ó zona correspondiente y según el Anexo 1 Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista. | X | |
| Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "registro inicial de niños, niñas y adolescentes participantes en la Estrategia", de conformidad con las variables que se encuentran en el mecanismo proporcionado para la vigencia, en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia. | Registro del formato denominado "registro inicial de niños, niñas y adolescentes participantes en la Estrategia", del 50% restante para completar el 100% de los niños, niñas y adolescentes participantes en la Estrategia, en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, en la Regional ó zona correspondiente y según el Anexo 1 Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista. | X | |
| Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "registro inicial de docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia", de conformidad con las variables que se encuentran en el mecanismo proporcionado para la vigencia, en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia. | Registro del formato denominado "registro inicial de docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia", del 50% restante para completar el 100% de los docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia, en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, en la Regional ó zona correspondiente y según el Anexo 1 Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista. | X | |
| Realizar el cargue y registro de las Fichas de Caracterización Socio | Cargué y registro del 50% adicional para completar un | | |

34



| | | | |
|--|--|---|---|
| Familiar del 100% de las familias vinculadas a la estrategia, de acuerdo con los instrumentos y herramientas establecidos por la Dirección de Familias y Comunidades y de conformidad con el Manual Operativo de la Estrategia. | 100% de las Fichas de Caracterización Socio Familiar de las familias vinculadas a la estrategia, de acuerdo con los instrumentos y herramientas establecidos por la Dirección de Familias y Comunidades y de conformidad con el Manual Operativo de la Estrategia. | X | |
| Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "caracterización de la situación de derechos para los niños, niñas y adolescentes participantes", en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia. | Registro del formato denominado "caracterización de la situación de derechos para los niños, niñas y adolescentes participantes", del 50% restante para completar el 100% de los niños, niñas y adolescentes participantes en la Estrategia, en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, en la Regional o zona correspondiente y según el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista. | X | |
| Elaborar e implementar de manera transversal la temática específica de prevención, de conformidad con lo prescrito en el Manual Operativo de la Estrategia. La temática específica de prevención debe ser aprobada por el supervisor del mismo, previa aprobación del contenido técnico por parte de la Dirección de Niñez y Adolescencia. | Actas de reunión y listados de asistencia en donde se evidencia la implementación de las actividades de la temática específica. | | X |
| Entregar los listados de asistencia y el registro fotográfico de los participantes con los cuales se realice el plan de nivelación, de acuerdo a las especificaciones del Manual Operativo. | Listas de asistencia y registro fotográfico de los participantes con los cuales se implemente el Plan de Nivelación de la sesión 5 a la 7. | X | |
| Realizar al menos el número de ejercicios de "Guardianes del Tesoro" establecido en el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista en la Regional o zona correspondiente, para la Regional o zona correspondiente, de | Ejercicios de Guardianes del Tesoro y documentos que prueban la realización del 100% de los ejercicios de Guardianes del Tesoro en la Regional o zona correspondiente, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Manual | X | |

932



| | | | |
|---|--|---|---|
| conformidad con las especificaciones establecidas en el Manual Operativo de la Estrategia. | Operativo de la Estrategia. | | |
| Garantizar que el talento humano contratado por el contratista realice al menos uno (1) de los cursos en derechos sexuales y reproductivos, el cual será indicado por el supervisor del contrato, conforme a lo descrito en el Manual Operativo de la Estrategia. | Documento en PDF donde se evidencie la aprobación del proceso de formación en derechos sexuales y reproductivos realizado por el equipo de talento humano (pantallazo o diploma escaneado). | X | |
| Realizar al menos un (1) encuentro de cierre regional o zonal correspondiente, dirigido a los participantes de la Estrategia, de acuerdo a lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. | Listas de asistencia y registro fotográfico del encuentro macro regional para la Regional o zona correspondiente, dirigido a los participantes de la Estrategia, de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. | X | |
| Expedir y entregar certificado de participación a los niños, niñas, adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia, siempre y cuando hayan asistido a todas las sesiones de formación, según lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. | Listas de entrega del certificado de participación de los asistentes al 100% de las sesiones formación os niños, niñas, adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia, según lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. | | X |
| Elaborar informe de sistematización de la experiencia de la implementación de la Estrategia, según las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia. | Un (1) documento de sistematización de la experiencia de la implementación de la Estrategia, según las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia. | X | |
| Ejecutar los rubros del presupuesto aprobado. | Informe financiero final que dé cuenta de la información del presupuesto, en el formato establecido por el supervisor del contrato. | X | |
| Entregar en la sesión de formación No 7 los kits pedagógicos. | Registro de entrega del 100% de los kits pedagógicos de acuerdo con el número total que establece el Anexo 1 "Cuadro de principales acciones a realizar por el contratista". | X | |



| | | | |
|--|--|---|--|
| Cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en el informe final de actividades con sus debidos soportes. | Informe final con todos los soportes que dé cuenta de forma detallada de las acciones, logros y avances de la implementación de la Estrategia, una vez se radiquen los soportes del desembolso, de acuerdo con las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia. | X | |
|--|--|---|--|

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Nota 2: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

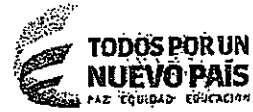
Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA - DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA TERCERA - SUPERVISOR: El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través de los Coordinadores de los Centros Zonales (N°1 Riohacha, N° 3 Fonseca, N°5 Maicao, N° 4 Manaure, N°6 Nazareth, la Directora Regional Guajira del ICBF podrá delegar en cualquier momento de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo de los Centros Zonales. La Dirección de Niñez y Adolescencia y la Dirección de Familias y Comunidades podrán brindar el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la aplicación del Manual Operativo en la implementación de la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores.

DÉCIMA CUARTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al

[Handwritten signature]



ICBF, respecto de los siguientes riesgos: A) **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. C) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

NOTA: En todo caso, cada Dirección Regional verificará la cuantía del contrato y ajustará el porcentaje en que deberá constituirse el amparo de responsabilidad civil extracontractual en los términos del Decreto 1082 de 2015.


DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEXTA - SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del


Sede Regional Guajira
Carrera 15 Calle 15 esquina 4 Vías
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



término inicial de duración del CONTRATO o de sus prórrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

VIGÉSIMA - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

- 1. MULTAS:** A. Con el objeto de conminar a El CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle a LA ASOCIACION, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a El CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
- 2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.
- 3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a LA ASOCIACION del cumplimiento de la obligación principal.



VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros; que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA - - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en el Manual Operativo de la Estrategia y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados

BA



otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto el supervisor se ajustará además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité técnico y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL: El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y



públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA TERCERA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA CUARTA - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del Entorno Digital del ICBF.

TRIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de las garantías por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA SEXTA - Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos 2. Documentación jurídica, financiera y de experiencia aportada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF. 4. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Anexo I. Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista. 6. Anexo II. Perfiles mínimos requeridos para la prestación del servicio público de bienestar familiar. 7. Anexo III Matriz de tipificación, valoración y asignación de riesgos, elaborada de conformidad con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación". 8. Anexo IV. Manual Operativo de la Estrategia.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del presente contrato será en los municipios Albania, Maicao, Manaure, Uribe, Riohacha, Dibuja, Distracción, Hatonuevo, Barrancas, Villanueva, San Juan del Cesar y Fonseca. El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Riohacha D.T. y C.

Para constancia se firma a los,

17 JUL 2017

Por EL ICBF

Por EL CONTRATISTA


GLORIA BRITO CHOLES
 Directora (e) Regional Guajira

DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA
 Representante Legal

Revisó: Martha Pedraza/ Grupo Asistencia Técnica
 Proyecto: Norleya Robles/ Contratista Grupo Jurídico

100



| | | | |
|---|--|------------|---------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | F1.P20.ABS | 30/05/2018 |
| | FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS | Versión 2 | Página 1 de 6 |

**ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
CONTRATO No. 376 DE 2017**

GLORIA BRITO CHOLES, identificada con cédula de ciudadanía número 26.965.619, en su calidad de Directora (E) de la Regional Guajira del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No. No. 10608 del 10 de octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta de posesión No. 000172 del 11 de octubre de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y **DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 30.322.301, quien actúa en nombre de **ASOCIACION MUNDO HERMANOS O.N.G.**, entidad identificada con NIT 800251628-3, en su calidad de Representante Legal; quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO**, proceden a liquidar de común acuerdo el **CONTRATO 376 de 2017**, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 21 de Diciembre de 2017 se suscribió el contrato No. 376 de 2017, cuyo objeto consistió en "PROMOVER LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, LA PREVENCION DE LAS VULNERACIONES Y LA CONSTRUCCION DE ENTORNOS PROTECTORES A TRAVEZ DE LA IMPLEMENTACION DE LA ESTREATEGIA "CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES", EN LOS CENTROS ZONALES DE RIOHACHA No 1 Y FONSECA No 3 DE LA REGIONAL GUAJIRA"

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula DECIMA se estableció el valor del contrato así:

| VALOR INICIAL | VALOR TOTAL ADICIONES | VALOR TOTAL REDUCCIONES | VALOR FINAL |
|---|-----------------------|-------------------------|---|
| MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$1.397.919.120) | 0 | 0 | MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$1.397.919.120) |

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 2 de 6

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 376 de 2017 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula Novena del contrato No. 376 de 2017, el plazo de ejecución se estableció así: "El contrato tendrá un plazo de ejecución de siete (7) meses contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.- El día 21 de diciembre de 2017, el Director de la Regional Guajira del ICBF aprobó las correspondientes garantías en las siguientes condiciones:

| Amparos (*) | Compañía Aseguradora | No. Póliza | Anexo. | Fecha Expedición | Fecha Aprobación | Vigencia | |
|--|-------------------------|------------------|--------|------------------|------------------|------------|------------|
| | | | | | | Desde | Hasta |
| Cumplimiento | SEGUROS DEL ESTADO S.A. | 42-40-101025991 | NO. | 21/12/2017 | 21/12/2017 | 21/12/2017 | 21/01/2019 |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | | 42-40-1011053346 | | | | 21/12/2017 | 21/07/2021 |

MODIFICACIONES


| No. 1 | | | | | | | |
|-------|--|--|-----|--|--|--|--|
| | | | NO. | | | | |

5.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por ROSEMARY ROMERO BRUZON – COORDINADORA CENTRO ZONAL No. 1 RIOHACHA y KAREN MARGARITA CHINCHIA VEGA – COORDINADORA CENTRO ZONAL No. 3 FONSECA, y para efectos de liquidación suscribe la presente acta GLORIA BRITO CHOLAS – DIRECTORA (E) REGIONAL GUAJIRA y KAREN MARGARITA CHINCHIA VEGA – COORDINADORA CENTRO ZONAL No. 3 FONSECA, como supervisoras del presente contrato.

6.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 16/10/2018 el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 376 de 2017.

7.- Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el 16/10/2018 el estado de cuenta del contrato No. 376 de 2017, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan nueve (9) pagos por la suma total de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$1.366.449.120).

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|------------|---------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS | F1.P20.ABS | 30/05/2018 |
| | | Versión 2 | Página 3 de 6 |

8.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

9.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

10.- Que durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

11.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 376 de 2017 se encontró lo siguiente:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | VALOR | REGISTRO PRESUPUESTAL | | VALOR |
|--|---------------------------|------------------|-----------------------|---------------------------|------------------|
| Inicial | No. 138717 del 19/12/2017 | \$ 95.651.438 | Inicial | No. 320017 del 21/12/2017 | \$ 95.651.438 |
| CVF | No. 9417 del 21/12/2017 | \$ 1.270.797.682 | CVF | No. 9417 del 21/12/2017 | \$ 1.270.797.682 |

RESUMEN FINANCIERO:

12.- El resumen financiero del contrato No. 096 de 2016, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha 25/05/2017 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección General y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es la siguiente:

| CONCEPTO | VALOR |
|--------------------------------|------------------|
| Valor Inicial del contrato | \$ 1.397.919.120 |
| Valor aporte ICBF | \$ 1.366.449.120 |
| Valor aporte Operador | \$ 31.470.000 |
| Valor total de las adiciones | \$ 0 |
| Valor total de las reducciones | \$ 0 |

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 4 de 6

| | |
|---|------------------|
| Valor Total del contrato | \$ 1.397.919.120 |
| Valor Total Ejecutado | \$ 1.382.435.430 |
| Valor ejecutado aporte del ICBF | \$ 1.350.965.430 |
| Valor ejecutado aporte del Operador | \$ 31.470.000 |
| Valor Total Pagado | \$ 1.366.449.120 |
| Saldo Liberado | \$ 0 |
| Valor Reintegros por Conceptos de recursos no ejecutados de impuestos fijos, el día 18 de octubre de 2018. (se anexa comprobante de reintegro). | \$ 15.483.690 |
| Saldo Pendiente por Pagar | \$ 0 |
| Saldo Pendiente por Liberar | \$ 0 |
| Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados) | \$ 0 |

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:


CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 376 de 2017, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y ASOCIACION MUNDO HERMANOS O.N.G de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 376 de 2017.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

| | | | |
|---|--|------------|---------------|
|  | PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS | F1.P20.ABS | 30/05/2018 |
| | | Versión 2 | Página 5 de 6 |

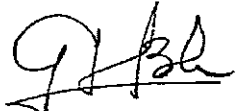
CUARTA. - El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 376 de 2017.

QUINTA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: NINGUNA

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Riohacha D.C y T, a los **13 NOV. 2018**

Por el ICBF



GLORIA BRITO CHOLES
Directora (e) Regional Guajira

Por EL SUPERVISOR,



KAREN MARGARITA CHINCHIA VEGA
Coordinador Centro Zonal No 3 Fonseca

Por CONTRATISTA,



DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA
Representante Legal

Proyecto: Ruben Curiel Torres/Abogado Contratista Centro Zonal 1 Riohacha

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considere como COPIA NO CONTROLADA
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA
 LEY 1581 DE 2012





CONTRATO DE APOORTE No. 376 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL GUAJIRA Y ASOCIACION MUNDO HERMANOS O.N.G.

GLORIA BRITO CHOLES mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.965.619 de Riohacha, en su calidad de Directora Encargada de la Regional Guajira del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 10608 del 10 de Octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta de posesión No.000172 del 11 de octubre de 2016, delegada para celebrar el presente contrato de conformidad con el Manual de Contratación vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra **DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30.322.301 de Manizales, en su calidad representante legal de la **ASOCIACION MUNDO HERMANOS O.N.G.**, identificada con NIT: 800251628-3 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 02977 de 2014, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad; sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar se rige por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1084 de 2015; en lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.
3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Asimismo, el numeral 9 del artículo 21 de la citada Ley, dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.
4. Que la Estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores", a cargo de la Dirección de Niñez y Adolescencia y de la Dirección de Familias y Comunidades del Instituto Colombiano de Bienestar

Regional La Guajira
 Carrera 15 calle 15 Esquina
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



Familiar-ICBF, tiene por objeto promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones de sus derechos y la construcción de entornos protectores, brindando espacios de información, formación y reflexión sobre aspectos relacionados con las funciones parentales y las orientaciones educativas como recurso de apoyo a las familias, a los cuidadores, a los docentes y a los agentes educativos, para lograr por un lado, importantes niveles de asertividad en las relaciones que se establecen con los niños, las niñas y los adolescentes y, por el otro brindar herramientas que permitan identificar y superar situaciones de riesgo psicosocial a las niñas que se ven enfrentados los niños, las niñas y los adolescentes. Así, la Estrategia se encamina a la consolidación de entornos protectores donde padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos, como generadores de transformación y desarrollo social, reconozcan sus potencialidades y recursos, comprendan los desafíos que se les presentan en los procesos de formación de niños, niñas y adolescentes, y construyan relaciones armónicas y pacíficas donde ellos también son protagonistas del cambio.

5. Que la implementación de la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectorés en los municipios, distritos y departamentos focalizados del país, permitirá fortalecer a la familia y a las instituciones educativas en su función como garantes de entornos protectores de niños, niñas y adolescentes. Así, la Estrategia se construye desde el concepto de "entorno protector", que tiene en cuenta la armonización que propone el Gobierno Nacional de la política nacional para la infancia y la adolescencia con la Estrategia "De Cero a Siempre" -armonización que también se busca en la presente Estrategia-, en donde se definió el concepto de entorno protector, como un entorno donde todos -el Estado, los gobiernos, la familia, la institución educativa, las organizaciones de la sociedad y civil y el sector privado- cumplen sus responsabilidades para asegurar que los niños, niñas y adolescentes estén protegidos contra el abuso, la violencia y la explotación. Un entorno protector favorece la salud física, mental, emocional y social de los niños, niñas y adolescentes, y contribuye a acogerlos y a promover identidades y encuentros con su comunidad y su cultura (Lineamiento Técnico de Entornos que Promueven el Desarrollo, Estrategia de Cero a Siempre).
6. Que en el título IV, numeral 4 del Manual de Contratación vigente del ICBF se estableció: "El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título."
7. Que el Numeral 4.1.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, establece la finalidad del banco de oferentes de la siguiente manera: "El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades: 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) y de experiencia. 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional."
8. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, en el artículo 2.4.3.2.7. del Decreto Reglamentario 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el numeral 23 del "Instructivo para la conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes para la Prestación del

Regional La Guajira
Carrera 15 calle 15 Esquina
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Guajira



servicio público de bienestar familiar". Será responsabilidad del Director Regional, cumplir a cabalidad con los trámites administrativos necesarios para adelantar el proceso de contratación, de conformidad con las facultades prescritas en el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación del ICBF vigente.

- 9. Que dadas las condiciones antes descritas el día veintinueve (29) de septiembre de 2017, el ICBF procedió a publicar, en la página web del ICBF y en el SECOP, la invitación pública IP 002 – 2017 cuyo objeto consistió en:

"Conformación del banco nacional de oferentes para la prestación del servicio de bienestar familiar para la estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores, cuyo objeto es: promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores".

- 10. Que las Direcciones Regionales deberán adelantar la contratación una vez conformado el "Banco Nacional de Oferentes 002-2017 de la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores".
- 11. Que (i) La **ASOCIACION MUNDO HERMANOS O.N.G** es una organización colombiana sin ánimo de lucro, constituida en la Cámara de Comercio de fecha 20 de febrero 20 de 1998 el bajo el número S0500065, de las entidades sin ánimo de lucro identificada con número de NIT. 800251628-3 (ii) Dentro del contexto estatutario, y de acuerdo con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de la **ASOCIACION MUNDO HERMANOS O.N.G**, tiene como objeto social: "La asociación mundos hermanos orienta su acción en pro de la atención integral a la niñez, la juventud, la familia y la comunidad en general, mediante programas que permitan la garantía y el establecimiento de derecho vulnerados.
- 12. Que la (entidad) cuenta con idoneidad y experiencia para implementar la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por la Sede de la Dirección General del ICBF, tal como se evidencia en el certificado de idoneidad expedido por Resolución No. 13337 del 15 de diciembre de 2017.
- 13. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 138717 del 19 de diciembre del 2017 expedido por Coordinador Financiero de la Regional Guajira y Certificado de Aprobación de Vigencias Futuras VF-095 de fecha 20 de diciembre de 2017.
- 14. Que el comité de contratación de la Regional Guajira, en sesión 30 del 18 de diciembre del 2017 emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
- 15. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Promover los derechos de la infancia y la adolescencia, la prevención de las vulneraciones y la construcción de entornos protectores a través de la implementación de la Estrategia "Construyendo Juntos Entornos Protectores", en los Centros zonales de Riohacha No.1 y Fonseca No.3 de la Regional Guajira.

Regional La Guajira
Carrera 15 calle 15 Esquina
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL ICBF:

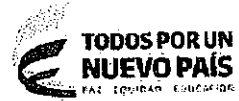
1. Suministrar toda la información, los documentos y formatos necesarios para la implementación de la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores. 2. Realizar el primer comité técnico del contrato dentro de los cinco primeros días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 3. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas establecidas, previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato. 4. Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 5. Hacer parte activa del Comité Técnico y concertar un cronograma de reuniones. 6. Realizar asistencia técnica para la correcta ejecución de la Estrategia. 7. Avalar por parte de la Dirección de Niñez y Adolescencia, el contenido técnico y metodológico de la temática específica de prevención. 8. Avalar y aprobar por parte del supervisor dentro de la fase de alistamiento, el talento humano presentado por el contratista. 9. Avalar y aprobar por parte del profesional de nutrición de la regional los formatos establecidos para la entrega de apoyo nutricional. 10. Brindar el curso de derechos sexuales y reproductivos, a través de los enlaces de la Dirección de Niñez y Adolescencia, cuando se requiera que el mismo se desarrolle de forma presencial. 11. Brindar asistencia técnica y capacitaciones al equipo de talento humano del contratista, de conformidad a lo establecido en el Manual Operativo de la Estrategia. año del contratista, de conformidad a lo establecido en el Manual Operativo de la Estrategia.

TERCERA- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven. 2. Designar los integrantes del Comité Técnico, quienes participarán activamente en sus reuniones y contar con un designado permanente. 3. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto. 4. Realizar el proceso de socialización y concertación con grupos étnicos cuando se requiera, previo al inicio de la ejecución de la Estrategia y con la participación del CONTRATISTA, según lo estipulado por el memorando de la Oficina Asesora Jurídica con radicado hojas No. I-2017-003424-0101 del 13 de enero de 2017. 5. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones, de acuerdo con su propuesta que hace parte integral del Contrato de Aporte: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y EL ICBF. 2. Presentar un plan de acción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato ante el supervisor del mismo. 3. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. 4. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato. 5. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del Contrato. 6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto o resultados obtenidos, cuando así se requiera. 7. Atender los requerimientos, instrucciones o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 8. Suscribir el acta de liquidación del Contrato. 9. Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentre en situación de amenaza, vulneración o riesgo de inobservancia de sus derechos y hacer el respectivo seguimiento a los



casos reportados durante la vigencia de este Contrato. 10. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal y todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este Contrato. 11. Conservar y mantener en buen estado los elementos señalados en el ítem materiales sesiones de formación del presupuesto descrito en el estudio previo del Contrato. 12. Llevar la contabilidad separada de los recursos que le corresponde ejecutar del Contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. 13. Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. 14. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución los documentos que en desarrollo del Contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. 15. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 16. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 17. Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este Contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF- en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. 18. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 19. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, solo podrá hacerse con fines de divulgación del proyecto, de educación o de entretenimiento; y siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. 20. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 21. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 22. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social - SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 23. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga mediante consignación mensual cuando aplique.

24. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. 25. Elaborar y entregar informes bimestrales, con su respectivo informe financiero, de acuerdo con las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia. 26. Elaborar y entregar dentro del último mes del plazo de ejecución del Contrato, un informe final sobre las acciones, logros y resultados del mismo, de conformidad con lo prescrito en el Manual Operativo de la Estrategia. 27. Informar oportunamente al supervisor del Contrato cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 28. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros. 29. Hacer parte y participar activamente en el Comité Técnico del Contrato. 30. Cumplir con las demás que correspondan a la naturaleza del contrato y a la propuesta presentada, la cual, hará parte integral del Contrato.

QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

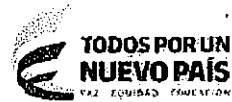
1. Realizar el aporte de contrapartida correspondiente a la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$31.470.000), los cuales se verán representados en el

Regional La Guajira
Carrera 15 calle 15 Esquina
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Guajira



desarrollo de las siguientes actividades: A. Realizar la impresión y entrega de los certificados de participación de aquellos que hayan cumplido con el 100% del proceso de formación según lo establecido en el Manual Operativo y B. Elaborar e implementar la metodología de la Temática Específica de Prevención de conformidad con la propuesta presentada, con lo señalado en el Manual Operativo, y el presupuesto aprobado. 2. Implementar la Estrategia teniendo en cuenta la meta social y financiera establecida por Regional o Zona en los municipios focalizados por la Dirección de Niñez y Adolescencia y la Dirección de Familias y Comunidades y cumpliendo con el mínimo de Establecimientos Educativos conforme a lo descrito en el Anexo I "Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista". 3. Realizar las actividades de la fase de alistamiento de conformidad con lo descrito en el Manual Operativo de la Estrategia y en el Anexo I. "Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista" para la Regional o zona que le corresponde, y conforme a las condiciones descritas en el Manual Operativo de la Estrategia. 4. Presentar en el Comité Técnico Operativo las Hojas de Vida propuestas por el CONTRATISTA para la implementación de la Estrategia en la Regional o zona correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Anexo II. Perfiles mínimos requeridos para la prestación del servicio público de bienestar familiar y en el Manual Operativo de la Estrategia. 5. Garantizar el talento humano que apoyará la implementación de la Estrategia en la Regional o zona correspondiente, de conformidad con las cantidades en lo establecido en el Manual Operativo y con el Anexo II. "Perfiles mínimos requeridos para la prestación del servicio público de bienestar familiar." 6. Entregar el directorio del talento humano contratado el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y debe ser aprobado por el supervisor del contrato para poder iniciar la operación de la Estrategia. 7. Garantizar que el equipo de talento humano participe en las capacitaciones y asistencia técnicas que proporcione el equipo del ICBF en su Regional o Centro Zonal, al Talento Humano, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 8. Garantizar la disponibilidad de los salones o espacios en los que se desarrollarán los procesos de formación, en cada uno de los municipios focalizados, de conformidad con el Manual Operativo de la Estrategia. 9. Entregar diligenciado y firmado por los representantes legales de los niños, las niñas, los adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos participantes, los formatos de autorización de uso de datos personales, consentimiento informado y el uso de imagen, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 10. Establecer mecanismos de convocatoria que garanticen el proceso de identificación e inscripción de los participantes en la Estrategia. 11. Identificar las redes comunitarias presentes en el territorio (Regional o zona) y fortalecer al menos una (1), para promover la movilización social en torno a los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes frente a situaciones de riesgos de acuerdo a las dinámicas del contexto, según lo especificado en el Manual Operativo de la Estrategia. 12. Entregar durante los cinco (5) primeros días de cada mes el cronograma de las acciones a realizar en el mes, el contratista deberá notificar al supervisor del contrato a través de correo electrónico las modificaciones que se hagan al mismo de manera oportuna, de conformidad con lo establecido en el Manual Operativo. 13. Realizar siete (7) sesiones de formación por grupo, en las cuales se aborden cinco (5) módulos temáticos, que se distribuyen en veinticuatro (24) horas, de las cuales veintiún (21) horas corresponderán a la formación de la cantidad de niños, niñas y adolescentes que establece el Anexo I. Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente, y tres (3) horas que corresponderán al diligenciamiento de los formatos de las Direcciones de Niñez y Adolescencia y Familias y Comunidades, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 14. Realizar siete (7) sesiones de formación por grupo, en las cuales se aborden cinco (5) módulos temáticos, que se distribuyan en veinticuatro (24) horas, de las cuales veintiún (21) horas corresponderán a la formación de la cantidad de padres, madres y cuidadores que establece el Anexo I. Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente, y tres (3) horas que corresponderán al diligenciamiento de los formatos de las Direcciones de Niñez y Adolescencia y Familias y Comunidades, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 15. Realizar siete (7) sesiones de formación, en las cuales se aborden cinco (5) módulos temáticos, que se distribuyan en veinticuatro (24) horas, de las cuales veintiún (21) horas corresponderán a la formación de la cantidad de docentes y agentes educativos que establece el Anexo I. Cuadro de

Regional La Guajira
Carrera 15 calle 15 Esquina
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Guajira



principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente, y tres (3) horas que corresponderán al diligenciamiento de los formatos de las Direcciones de Niñez y Adolescencia y Familias y Comunidades, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 16. Entregar el ciclo de menús para aprobación mediante acta por el profesional de nutrición de la Dirección Regional o del Centro Zonal respectivo. 17. Entregar un (1) apoyo nutricional (refrigerio), según la minuta patrón establecida por la Dirección de Nutrición, a cada uno de los niños, niñas, adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos participantes de la Estrategia, en cada una de las sesiones de formación realizadas. Para la atención a grupos étnicos se deberán realizar los procesos de concertación y ajuste de la alimentación ofrecida, acorde con los hábitos y costumbres alimentarias de las comunidades étnicas, de conformidad con lo establecido en el formato de acta de concertación. 18. Elaborar e implementar de manera transversal la temática específica de prevención, de conformidad con lo descrito en el Manual Operativo de la Estrategia. La temática específica de prevención debe ser aprobada por el supervisor del mismo, previa aprobación del contenido metodológico y técnico por parte de la Dirección de Niñez y Adolescencia. 19. Reportar mensualmente al supervisor del contrato, la cifra de niños, niñas y adolescentes formados en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 20. Reportar mensualmente a la Supervisión del Contrato, la información básica de los participantes padres, madres y cuidadores, en el formato establecido por la Dirección de Familias y Comunidades (Formato Seguimiento y Atención a Familias). Este formato deberá ser entregado el día veinticinco (25) de cada mes a la supervisión del contrato, quien la remitirá a la Dirección de Familias y Comunidades. 21. Diligenciar los formatos de registro de asistencia, de entrega del kit pedagógico, de los refrigerios, de la entrega de los certificados de participación y los demás que para el efecto suministre el ICBF, en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia. 22. Entregar el número de kits pedagógicos que se establezcan en el Anexo I. Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente, a los participantes de la Estrategia. 23. Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "registro inicial de niños, niñas y adolescentes participantes en la Estrategia", de conformidad con las variables que se encuentran en el mecanismo proporcionado para la vigencia, en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia. 24. Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "registro inicial de docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia", de conformidad con las variables que se encuentran en el mecanismo proporcionado para la vigencia, en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia. 25. Realizar el cargue y registro de las Fichas de Caracterización Socio Familiar del 100% de las familias vinculadas a la Estrategia, de acuerdo con los instrumentos y herramientas establecidos por la Dirección de Familias y Comunidades y de conformidad con el Manual Operativo de la Estrategia. 26. Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "caracterización de la situación de derechos para los niños, niñas y adolescentes participantes", en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia. 27. Realizar al menos el número de ejercicios de "Guardianes del Tesoro" establecido en el Anexo I. Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Manual Operativo de la Estrategia. 28. Garantizar que el talento humano contratado para la estrategia realice al menos uno (1) de los cursos en derechos sexuales y reproductivos, el cual será indicado por el supervisor del contrato, conforme a las cantidades descritas en el Manual Operativo de la Estrategia. 29. Realizar al menos un (1) encuentro de cierre Regional o zonal según el caso, dirigido a los participantes de la Estrategia, de acuerdo a lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 30. Expedir y entregar certificados de participación a los niños, niñas, adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia, siempre y cuando hayan asistido al cien por ciento (100%) de las siete (7) sesiones de formación, según lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. 31. Elaborar informe de sistematización de la experiencia de la implementación de la Estrategia, según las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia. 32. Entregar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la totalidad de los entregables o documentos

[Handwritten signature]

Regional La Guajira
Carrera 15 calle 15 Esquina
Linea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

[Handwritten signature]

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



requeridos en medio magnético. 33. Entregar la propuesta metodológica del plan de nivelación para aprobación del supervisor. 34. Aplicar formato de encuesta de interés (*Ver Anexo XXII. Profundización en curso derechos sexuales y reproductivos*). Para realizar el curso en Derechos Sexuales y Reproductivos (según lo mencionado anteriormente) dirigido a adolescentes mayores de 16 años, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos participantes. 35. Entregar los listados de asistencia y el registro fotográfico de los participantes con los cuales se realice el Plan de Nivelación, de acuerdo a las especificaciones del Manual Operativo. 36. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

SIXTA. - OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA POR EL ICBF O RECIBIDA POR EL OPERADOR PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquirida la dotación para el personal que ejecutará el programa (chalecos, gorras, maletas, entre otros), junto con el traslado de las correspondientes facturas, para el debido registro de los inventarios del ICBF.

SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

1. EJE SEGURIDAD DE CALIDAD

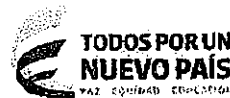
1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. 2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. 4. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

2. EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. 2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 3. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. 4. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. 5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

3. EJE AMBIENTAL

1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. 2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. 3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. 4. Utilizar



logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.

4. EJE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. 2. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. 3. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. 4. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. 6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

OCTAVA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.

A. OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO - OPERATIVO

Se conformará un Comité Técnico con el fin de hacer seguimiento a la ejecución, brindar asesoría para la implementación de la Estrategia y tomar decisiones ante los retos específicos de la implementación de la Estrategia a escala regional. Este Comité estará conformado por los siguientes integrantes, que tendrán voz y voto: Un (1) designado de la Regional; Un (1) enlace de la Estrategia en la Dirección Regional de la Dirección de Niñez y Adolescencia; Un (1) enlace de la Estrategia en la Dirección Regional de la Dirección de Familias y Comunidades; Dos (2) designados del operador. **PARÁGRAFO PRIMERO - SESIONES DEL COMITÉ:** El Comité sesionará cada dos (2) meses, dentro del plazo de ejecución del contrato de aporte o cuantas veces sea necesario, previa convocatoria por cualquier medio, de alguno de sus miembros. De las decisiones que avale este Comité se levantará un acta que estará a cargo del ICBF. La secretaría técnica del mismo estará a cargo de un (1) designado del supervisor del contrato de la Dirección Regional de ICBF. Podrán participar en este Comité otros colaboradores o funcionarios en calidad de invitados, cuando de común acuerdo así se considere. **PARÁGRAFO SEGUNDO - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** Serán funciones del Comité Técnico las siguientes: 1. Revisar las decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos del ICBF. 2. Proponer las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del presente contrato. 3. Acompañar a las partes en la ejecución del contrato e informar al supervisor las alertas que lleguen a ser necesarias. 4. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato. 5. Evaluar continuamente el desarrollo de la Estrategia y proponer los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes. 6. Revisar los informes de avance y financieros a ser presentados para aprobación del Supervisor del contrato. 7. Formular al Supervisor del contrato, las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente contrato. 8. Presentar al supervisor del contrato del ICBF, informes o reportes de ejecución de la Estrategia, en el cual, se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo. 9. Analizar el avance y ejecución de la Estrategia y extraordinariamente cuando lo requiera. 10. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité Operativo, mediante actas. 11. Apoyar el seguimiento a la calidad del servicio prestado por el contratista. 12. Revisar el informe de alistamiento los

Regional La Guajira
 Carrera 15 calle 15 Esquina
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



informes bimestrales, el informe de sistematización y el informe final sobre la ejecución de la Estrategia para aprobación del Supervisor del contrato. 13. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el funcionamiento de la Estrategia y que sean aprobadas en sus sesiones.

NOVENA; PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 7 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

DÉCIMA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$1.397.919.120). Contando para el programa con 2040 participantes, distribuidos así: para el Centro zonal No. 1 Riphacha 1020 participantes y Centro Zonal Fonseca 1020 participantes. El valor del contrato se discrimina de la siguiente forma: i. **Aportes del ICBF.** El ICBF aporta la suma de distribuidos así: a. Para la vigencia 2017: La suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$95.651.438). b. Para la vigencia 2018: La suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.270.797.682). ii. **Aporte de contrapartida por el CONTRATISTA** a título de contrapartida aporta la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$31.470.000) **PARAGRAFO.** - La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA- DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. - El valor de los aportes que realizara el ICBF se encuentra amparado de disponibilidad presupuestal No. 138717 del 19 de diciembre del 2017 por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$95.651.438) amparados bajo los rubros C-4102-1500-6-0-105 - ESTRATEGIA CONSTRUYENDO JUNTOS ENTORNOS PROTECTORES, por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$74.779.296) y rubro C-4102-1500-5-0-101 - FAMILIAS PARA LA PAZ por la suma VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$20.872.142.) recursos 27 - propios, con recursos de la vigencia 2017, expedido por el responsable del Grupo Financiero de la Regional La Guajira - ICBF, y por la aprobación de vigencias futuras emitida por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la vigencia del 2018 por valor SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$622.162.738), rubro C-4102-1500-5-0-101 los recursos propios, números de asignación de cupos: 89117 y por medio del Memorando con radicado S-2017-643873-0101 de fecha 23 de noviembre del 2017 enviado por la Dirección Financiera, y el certificado expedido por el coordinador financiero VF- 096 del 20 de diciembre de 2017 y SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$648.634.944), rubro C-4102-1500-6-0-105 los recursos propios, números de asignación de cupos: 138517 y por medio del Memorando con radicado S-2017-674585-0101 de fecha 06 de diciembre del 2017 enviado por la Dirección Financiera, y el certificado expedido por el coordinador financiero VF- 095 del 20 de diciembre de 2017. Los rubros para la vigencia 2018 corresponden a la estructura presupuestal vigente.

DÉCIMA SEGUNDA - FORMA DE DESEMBOLO DE LOS APORTES DEL ICBF:

El ICBF desembolsará los aportes a los que se compromete en cada contrato que se suscriba para implementar la Estrategia, así:

Regional La Guajira
Carrera 15 calle 15 Esquina
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Grupo Jurídico
 Regional Guajira



1. **Primer desembolso:** Por un valor equivalente del 7% de los aportes del ICBF, (Ver Anexo denominado "Metas sociales y financieras Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores 2017 - 2018."), previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, de los siguientes productos:

| ACTIVIDAD | ENTREGABLE | APORTE ICBF | APORTE CONTRAPARTIDA |
|---|---|-------------|----------------------|
| Participar en el primer Comité Técnico Operativo y presentar el cronograma de actividades indicando además la fecha de impresión de los kits pedagógicos y de los módulos temáticos para los facilitadores. | Acta de Comité Técnico Operativo | x | |
| Presentar al ICBF en el Primer Comité Técnico Operativo por lo menos el 50% de las hojas de vida del talento humano a contratar. | Anexar las hojas de vida del talento humano propuesto. | x | |
| Presentar al ICBF, el directorio de talento humano propuesto, según formato establecido por el ICBF. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el <i>Anexo II. Perfiles mínimos requeridos para la prestación del servicio público de bienestar familiar. Y el Formato V Directorio Talento Humano Del Contratista.</i> | Aval del supervisor del contrato para la contratación del coordinador. Copia digital o impresa del contrato del coordinador y del directorio del talento humano propuesto (El tiempo del contrato para el coordinador es de 7 meses y el de los demás profesionales requeridos para la implementación deberá ser de 6.5 meses) | x | |
| Proyección de la ejecución de los rubros del presupuesto. | Presupuesto proyectado. | x | |
| Presentar un plan de capacitación al talento humano en los requerimientos técnicos según lo indica el Manual Operativo para dar inicio a la implementación de la estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores | Copia digital o impresa del cronograma de capacitación el cual debe dar cuenta de objetivos, temas, fechas, participantes, | x | |

Regional La Guajira
 Carrera 15 calle 15 Esquina
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

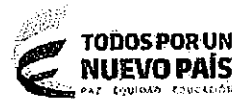


2. **Segundo desembolso:** Por un valor equivalente del 23% de los aportes del ICBF, (Ver Anexo denominado "Metas sociales y financieras Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores 2017 - 2018."), previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, de los siguientes productos:

| ACTIVIDAD | ENTREGABLE | APORTE ICBF | APORTE CONTRAPARTIDA |
|---|--|-------------|----------------------|
| Garantizar que el equipo de talento humano contratado por el contratista, participe en las capacitaciones que proporcione el equipo del ICBF en su Regional o Centro Zonal, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia, de conformidad con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. | Listas de asistencias, registro fotográfico, copia digital o impresa del contenido presentado en las capacitaciones. | x | |
| Elaborar el informe que evidencie la realización de la fase de alistamiento, según las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia. | Informe de alistamiento, teniendo en cuenta lo establecido en el Manual Operativo. | x | |
| Realizar el 100% de los encuentros de sensibilización de conformidad con el Manual Operativo de la Estrategia. | Copia digital o impresa del 100% de las listas de asistencias de los encuentros de sensibilización. Copia digital o impresa de las actas establecidas en los encuentros de sensibilización. | x | |
| Realizar reuniones operativas, de conformidad con el Manual Operativo de la Estrategia | Copia digital o impresa del 100% de las listas de asistencias de las reuniones operativas. Copia digital o impresa de las actas establecidas en las reuniones operativas. | x | |
| Revisión de la base de datos de Establecimientos Educativos entregada por el ICBF, con el fin de priorizar los mismos según las necesidades del territorio y | Acta de Comité Técnico Operativo que dé cuenta del proceso de selección de los establecimientos educativos y participantes. | x | |



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Grupo Jurídico
 Regional Guajira



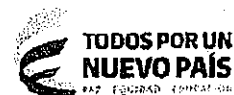
| | | | |
|---|---|---|---|
| selección de los participantes. | | | |
| Realizar el proceso de socialización y concertación con grupos étnicos cuando se requiera, previo al inicio de la ejecución de la Estrategia y con la participación del ICBF, según lo estipulado por el memorando de la Oficina Asesora Jurídica con radicado hojas No. 1-2017-003424-0101 del 13 de enero de 2017. | Acta de concertación donde evidencien los acuerdos suscritos por las partes. Listados de asistencia de las concertaciones. Registro fotográfico de las concertaciones. | x | |
| Elaborar e implementar la temática específica de prevención de la Estrategia, de conformidad con lo prescrito en el Manual Operativo de la Estrategia, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato, previo aval del contenido técnico por parte de la Dirección de Niñez y Adolescencia. | Documento que contenga la temática específica de prevención. Documento que dé cuenta de la aprobación de la temática específica de prevención aprobada por la Dirección de Niñez y adolescencia y por el supervisor del contrato de conformidad con lo prescrito en el Manual Operativo de la Estrategia. | | x |
| Planear y ejecutar siete (7) sesiones de formación, en las cuales se aborden cinco (5) módulos temáticos, de tres (3) horas cada uno para un total de veintiún (21) horas, que corresponderán a la formación de niños, niñas y adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos, según lo establecido en el Anexo 1 Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente. | Copia digital o impresa de los listados de asistencia que garanticen el 100% de la ejecución e implementación de la sesión de formación No. 1 de los niños, las niñas y los adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos que establece el Anexo 1 Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente. Registro fotográfico de la primera sesión de formación | x | |

Regional La Guajira
 Carrera 15 calle 15 Esquina
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Grupo Jurídico
 Regional Guajira



| | Cronograma de implementación establecido por el contratista | | |
|--|--|---|--|
| Entregar el apoyo nutricional a cada uno de los participantes, según las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia. | Copia digital o impresa de los listados de entrega del apoyo nutricional del 100% de los participantes de la sesión de formación No. 1, en la Regional o zona correspondiente y según el <i>Anexo 1 Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista.</i> | x | |
| Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "Registro inicial de niños, niñas y adolescentes participantes en la Estrategia", de conformidad con las variables que se encuentran en el mecanismo proporcionado para la vigencia, en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia. | Soporte que dé cuenta del registro del formato denominado "registro inicial de niños, niñas y adolescentes participantes en la Estrategia", de al menos el 30% de los niños, niñas y adolescentes participantes en la Estrategia. | x | |
| Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "registro inicial de docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia", de conformidad con las variables que se encuentran en el mecanismo proporcionado para la vigencia, en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia. | Soporte que dé cuenta del registro del formato denominado "Registro inicial de docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia", de al menos el 30% de los docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia, en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, en la Regional o zona correspondiente y según el <i>Anexo 1 Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista.</i> | x | |
| Realizar el cargue y registro de las Fichas de Caracterización Socio | Soporte del cargue y registro del 50% de las Fichas de Caracterización Socio | | |

Handwritten mark

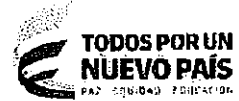
Handwritten signature

Regional La Guajira
 Carrera 15 calle 15 Esquina
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Grupo Jurídico
 Regional Guajira



| | | | |
|---|---|---|--|
| Familiar del 100% de las familias vinculadas a la estrategia, de acuerdo con los instrumentos y herramientas establecidos por la Dirección de Familias y Comunidades y de conformidad con el Manual Operativo de la Estrategia. | Familiar de las familias vinculadas a la estrategia, de acuerdo con los instrumentos y herramientas establecidos por la Dirección de Familias y Comunidades y de conformidad con el Manual Operativo de la Estrategia. | x | |
| Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "caracterización de la situación de derechos para los niños, niñas y adolescentes participantes", en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia. | Soporte del registro del formato denominado "Caracterización de la situación de derechos para los niños, niñas y adolescentes participantes", de al menos el 30% de los niños, niñas y adolescentes participantes en la Estrategia, en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, en la Regional o zona correspondiente y según el Anexo 1 Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista. | x | |
| Elaborar y entregar informe bimestral que dé cuenta de forma detallada de las acciones, logros y avances de la implementación de la Estrategia, una vez se radiquen los soportes del desembolso, de acuerdo con las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia. | Entrega del informe bimestral que dé cuenta de forma detallada de las acciones, logros y avances de la implementación de la Estrategia, según lo establecido en el Manual Operativo de la Estrategia. El mismo debe estar avalado por la supervisora del contrato. | x | |
| Entregar e implementar propuesta metodológica del Plan de Nivelación, de acuerdo a las especificaciones del Manual Operativo para aprobación del supervisor. | Copia digital o impresa del plan de nivelación aprobado por el supervisor del contrato. | x | |
| Ejecutar los rubros del presupuesto aprobado. | Informe de ejecución financiera de la estrategia a la fecha de cada desembolso | x | |

Regional La Guajira
 Carrera 15 calle 15 Esquina
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



3. **Un tercer desembolso:** por un valor correspondiente hasta el 40% de los aportes del ICBF. (Ver Anexo denominado "Metas sociales y financieras Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores 2017 - 2018."), previa aprobación y recibo a satisfacción del supervisor del contrato, de:

| ACTIVIDAD | ENTREGABLE | APORTE ICBF | APORTE CONTRAPARTIDA |
|---|--|-------------|----------------------|
| Planear y ejecutar siete (7) sesiones de formación, en las cuales se aborden cinco (5) módulos temáticos, de tres (3) horas cada uno para un total de veintiún (21) horas, que corresponderán a la formación de niños, niñas y adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos, según lo establecido en el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente. | Copia digital o impresa de los listados de asistencia que garanticen el 100% de la ejecución e implementación de las sesiones de formación No. 2, No. 3 y No. 4 de los niños, niñas y adolescentes, madres, pares, cuidadores, docentes y agentes educativos Registro fotográfico de las sesiones de formación No. 2, No. 3 y No. 4. Cronograma de implementación establecido por el contratista | x | |
| Entregar el apoyo nutricional a cada uno de los participantes, según las especificaciones del Manual Operativo. | Copia digital o impresa de los listados de entrega del apoyo nutricional del 100% de los participantes de las sesiones de formación No. 2, No. 3 y No. 4. | x | |
| Entregar en la sesión de formación No. 2, los kits pedagógicos a las madres, padres, cuidadores, docentes, agentes educativos, niños, niñas y adolescentes participantes conforme a las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia | Copia digital o impresa de los listados de entrega del 100% de los kits pedagógicos a los participantes. Registro fotográfico de la entrega de los kits a los participantes | x | |
| Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "Registro inicial de niños, niñas y adolescentes participantes en la Estrategia", de conformidad con las variables que se | Soporte digital o impreso del registro del formato denominado "Registro inicial de niños, niñas y adolescentes participantes en la Estrategia", de al menos el 30% adicional para completar un 60% (del 100%) de los niños, niñas y adolescentes participantes | | |



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Grupo Jurídico
 Regional Guajira



| | | | |
|---|---|----------|--|
| <p>encuentran en el mecanismo proporcionado para la vigencia, en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia.</p> | <p>en la Estrategia, en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, en la Regional o zona correspondiente y según el <i>Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista.</i></p> | <p>x</p> | |
| <p>Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "Registro inicial de docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia", de conformidad con las variables que se encuentran en el mecanismo proporcionado para la vigencia, en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia.</p> | <p>Soporte digital o impreso del registro del formato denominado "Registro inicial de docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia", de al menos el 30% adicional para completar un 60% de los docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia, en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, en la Regional o zona correspondiente y según el <i>Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista.</i></p> | <p>x</p> | |
| <p>Realizar el cargue y registro de las Fichas de Caracterización Socio Familiar del 100% de las familias vinculadas a la estrategia, de acuerdo con los instrumentos y herramientas establecidos por la Dirección de Familias y Comunidades y de conformidad con el Manual Operativo de la Estrategia</p> | <p>Soporte digital o impreso del cargue y registro de un 50% adicional para completar un 100% de las Fichas de Caracterización Socio Familiar de las familias vinculadas a la estrategia, de acuerdo con los instrumentos y herramientas establecidos por la Dirección de Familias y Comunidades y de conformidad con el Manual Operativo de la Estrategia.</p> | <p>x</p> | |
| <p>Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "caracterización de la situación de derechos para los niños, niñas y adolescentes participantes",</p> | <p>Soporte digital o impreso del registro del formato denominado "Caracterización de la situación de derechos para los niños, niñas y adolescentes participantes", de al menos el 30% adicional para completar un 60% de los</p> | | |

Handwritten signature/initials

Handwritten signature/initials

Regional La Guajira
 Carrera 15 calle 15 Esquina
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Grupo Jurídico
 Regional Guajira



| | | | |
|---|---|---|--|
| en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia. | niños, niñas y adolescentes participantes en la Estrategia, en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, en la Regional o zona correspondiente y según el Anexo 1 Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista. | x | |
| Elaborar y entregar informes que den cuenta de forma detallada de las acciones, logros y avances de la implementación de la Estrategia, una vez se radiquen los soportes del desembolso, de acuerdo con las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia. | Informe bimestral que dé cuenta de forma detallada de las acciones, logros y avances de la implementación de la Estrategia, según lo establecido en el Manual Operativo de la Estrategia. El mismo debe estar avalado por el supervisor del contrato. | x | |
| Entregar e implementar propuesta metodológica del Plan de Nivelación, de acuerdo a las especificaciones del Manual Operativo para aprobación del supervisor. | Acta de Comité Técnico Operativo donde el supervisor del contrato avale el Plan de Nivelación. Listados de asistencia de los participantes nivelados Registro fotográfico de las nivelaciones | x | |
| Ejecutar los rubros del presupuesto aprobado. | Informe de ejecución financiera de la estrategia a la fecha de cada desembolso. | x | |

4. Un cuarto desembolso: Por un valor correspondiente hasta el 30% de los aportes del ICBF. (Ver Anexo denominado "Metas sociales y financieras Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores 2017 - 2018."), previa aprobación y recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de:

| ACTIVIDAD | ENTREGABLE | APORTE ICBF | APORTE CONTRAPARTIDA |
|--|---|-------------|----------------------|
| Identificar las redes comunitarias presentes en el territorio (Regional o zona) y fortalecer al menos una (1), para promover la movilización social en torno a los | Copia digital o impresa del acta de reunión donde se identifique al menos una (1) red comunitaria en la Regional o zona correspondiente, según lo especificado en el Manual Operativo de la Estrategia. | | |

[Handwritten signature]

Regional La Guajira
 Carrera 15 calle 15 Esquina
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

[Handwritten signature]

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Grupo Jurídico
 Regional Guajira



| | | | |
|--|--|----------|--|
| <p>derechos de los niños, las niñas y los adolescentes frente a situaciones de riesgos de acuerdo a las dinámicas del contexto, según lo especificado en el Manual Operativo de la Estrategia.</p> | <p>Actas de reuniones que den cuenta de las acciones desarrolladas para fortalecer la red comunitaria identificada</p> <p>Registro fotográfico de las reuniones con las redes.</p> | <p>x</p> | |
| <p>Planear y ejecutar siete (7) sesiones de formación, en las cuales se aborden cinco (5) módulos temáticos, de tres (3) horas cada uno para un total de veintiún (21) horas, que corresponderán a la formación de niños, niñas y adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos, según lo establecido en el Anexo 1 Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente.</p> | <p>Registros de asistencia que garanticen el 100% de la ejecución e implementación de las sesiones de formación No. 5, No. 6 y No. 7 de los niños, niñas y adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos que establece el Anexo 1 Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista para la Regional o zona correspondiente.</p> | <p>x</p> | |
| <p>Entregar el apoyo nutricional a cada uno de los participantes, según las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia.</p> | <p>Copia digital o impresa de las listas de entrega del apoyo nutricional del 100% de los participantes de las sesiones de formación No. 5, No. 6 y No. 7, en la Regional o zona correspondiente y según el Anexo 1 Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista.</p> | <p>x</p> | |
| <p>Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "Registro inicial de niños,</p> | <p>Soporte que dé cuenta del registro del formato denominado "Registro inicial de niños, niñas y adolescentes participantes en la Estrategia", del 40% restante para</p> | | |

Regional La Guajira
 Carrera 15 calle 15 Esquina
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Guajira



| | | | |
|--|--|---|--|
| niñas y adolescentes participantes en la Estrategia", de conformidad con las variables que se encuentran en el mecanismo proporcionado para la vigencia, en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia. | completar el 100% de los niños, niñas y adolescentes participantes en la Estrategia, en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, en la Regional o zona correspondiente y según el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista. | x | |
| Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "Registro inicial de docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia", de conformidad con las variables que se encuentran en el mecanismo proporcionado para la vigencia, en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia. | Soporte que dé cuenta del registro del formato denominado "Registro inicial de docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia", del 40% restante para completar el 100% de los docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia, en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, en la Regional o zona correspondiente y según el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista. | x | |
| Aplicar, diligenciar y registrar en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, el formato denominado "caracterización de la situación de derechos para los niños, niñas y adolescentes participantes", en los términos señalados en el Manual Operativo de la Estrategia. | Registro del formato denominado "Caracterización de la situación de derechos para los niños, niñas y adolescentes participantes", del 40% restante para completar el 100% de los niños, niñas y adolescentes participantes en la Estrategia, en el sistema de información que le indique el supervisor del contrato, en la Regional o zona correspondiente y según el Anexo I Cuadro de principales acciones a realizar por parte del contratista. | x | |
| Elaborar e implementar la temática específica de prevención de la Estrategia, de conformidad con lo prescrito en el Manual | Actas de reunión y listados de asistencia en donde se evidencia la implementación de las actividades de la temática específica. | | |

Regional La Guajira
Carrera 15 calle 15 Esquina
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo
de las familias colombianas



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Grupo Jurídico
 Regional Guajira



| | | | |
|---|--|---|--|
| Operativo de la Estrategia, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato, previa aprobación del contenido técnico por parte de la Dirección de Niñez y Adolescencia. | | x | |
| Entregar e implementar propuesta metodológica del Plan de Nivelación, de acuerdo a las especificaciones del Manual Operativo para aprobación del supervisor. | Listados de asistencia de los participantes nivelados Registro fotográfico de las nivelaciones | x | |
| Realizar al menos el número de ejercicios de "Guardianes del Tesoro" establecido en el Anexo I, para la Regional o zona correspondiente, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Manual Operativo de la Estrategia. | Copia digital o impresa de los soportes que den cuenta de la realización del 100% de los ejercicios de Guardianes del Tesoro en la Regional o zona correspondiente, de conformidad con las especificaciones establecidas en el Manual Operativo de la Estrategia. | x | |
| Garantizar que el talento humano contratado por el contratista realice al menos uno (1) de los cursos en derechos sexuales y reproductivos, el cual será indicado por el supervisor del contrato, conforme a lo descrito en el Manual Operativo de la Estrategia. | Documento en PDF donde se evidencie la aprobación del proceso de formación en derechos sexuales y reproductivos realizado por el equipo de talento humano (pantallazo o diploma escaneado). En caso de que la formación fuese presencial, se debe anexar: copia digital o impresa de los listados de asistencia, certificado de participación | x | |
| Realizar al menos un (1) encuentro regional para la Regional o zona correspondiente, dirigido a los participantes de la Estrategia, de acuerdo a lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. | Copia digital o impresa de las listas de asistencia Registro fotográfico del encuentro regional para la Regional o zona correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. | x | |

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Regional La Guajira
 Carrera 15 calle 15 Esquina
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Grupo Jurídico
 Regional Guajira



| | | | |
|---|---|---|---|
| Entregar el apoyo nutricional a cada uno de los participantes que asistan al encuentro regional correspondiente. | Copia digital o impresa de las listas de entrega del apoyo nutricional del 100% de los participantes asistentes al encuentro regional correspondiente. | x | |
| Expedir y entregar certificado de participación a los niños, niñas, adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia, siempre y cuando hayan asistido a todas las sesiones de formación, según lo señalado en el Manual Operativo de la Estrategia. | Copia digital o impresa de los listados de entrega del certificado de participación del 100% de los niños, niñas, adolescentes, padres, madres, cuidadores, docentes y agentes educativos participantes en la Estrategia | | x |
| Elaborar y entregar informes que den cuenta de forma detallada de las acciones, logros y avances de la implementación de la Estrategia, una vez se radiquen los soportes del desembolso, de acuerdo con las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia. | Informe bimestral que dé cuenta de forma detallada de las acciones, logros y avances de la implementación de la Estrategia, según lo establecido en el Manual Operativo de la Estrategia. El mismo debe estar avalado por el supervisor del contrato. | x | |
| Elaborar informe de sistematización de la experiencia Estrategia, según las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia. | Un (1) documento de sistematización de la experiencia de la implementación de la Estrategia, según las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia. | x | |
| Ejecutar los rubros del presupuesto aprobado. | Informe financiero final que dé cuenta de la información del presupuesto, en el formato establecido por el supervisor del contrato. (100%) | x | |
| Cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en el informe final de actividades con sus debidos soportes. | Informe final con todos los soportes que dé cuenta de forma detallada de las acciones, logros y avances de la implementación de la Estrategia, una vez se radiquen los soportes del desembolso. | x | |

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Regional La Guajira
 Carrera 15 calle 15 Esquina
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Guajira



| | | | |
|--|--|--|--|
| | de acuerdo con las especificaciones del Manual Operativo de la Estrategia. | | |
|--|--|--|--|

PARÁGRAFO 1: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

PARÁGRAFO 2: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISOR.- El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través Grupo de Asistencia Técnica de manera principal y, de manera solidaria a través de los centros zonales de Riohacha No. 1 y Fonseca No. 3 o a quien éste delegue el Director Regional del ICBF de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

Es obligación del supervisor avalar y aprobar, el contenido técnico y metodológico de la temática específica de prevención.

Los Centros Zonales y la Dirección de Niñez y Adolescencia podrán brindar el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación de la Estrategia Construyendo Juntos Entornos Protectores modalidad de atención Étnica en su jurisdicción.

DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 300 SMLMV, con una

Regional La Guajira
Carrera 15 calle 15 Esquina
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEXTA. - SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar a la EAS al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle a la EAS multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a la EAS no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.
2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF.



B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite a la EAS la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. 3. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"**, el cual hace parte integral de



este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA OCTAVA - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

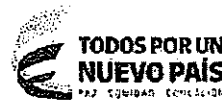
TRIGÉSIMA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS = PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

Regional La Guajira
Carrera 15 calle 15 Esquina
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Guajira



TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL: El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA TERCERA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos, material audiovisual, escrito u gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF.

TRIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de las garantías por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA SEXTA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Documentación jurídica, financiera y de experiencia aportada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF y los certificados de vigencias futuras VF-095 y VF 096 del 20 de diciembre del 2017. 4. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Centro Zonal de Riohacha No. 1 y Centro Zonal Fonseca No.3. El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la calle 15 carrera 15 (4vías), en la ciudad de Riohacha La Guajira.

Para constancia se firma a los,

21 DIC. 2017

Por EL ICBF

GLORIA BRITO CHOLÉS
Directora (E) Regional Guajira

Por EL CONTRATISTA

DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA
Representante Legal

Proyectó: Liliانا Royet Beleño/ contratista Grupo Jurídico
Revisó y aprobó: Tito Javier Bustamante Ternera/ Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Claudia Merchan/ Coordinadora Asistencia Técnica
Revisó: Eider Guerra/ Coordinador Grupo Financiero

Regional La Guajira
Carrera 15 calle 15 Esquina
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*





168

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO
 CONTRATO No. 17-0419-2017

CONSTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.292.845 expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de Directora de la Regional Caldas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, encargada mediante Resolución No. 0894 del diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017), y posesionada mediante Acta No. 00234 de fecha 23 de febrero de 2017, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF** por una parte y **DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.722.301 de Manizales - Caldas que actúa en calidad de Representante Legal de **LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS OMBAS**, identificada con NIT. No. 800.251.628-3; quien se denomina **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** y **CARMEN CONSUELO DELGADO MOTATO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO** del ICBF, en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 17-0419-2017, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 22 de diciembre de 2017 se suscribió el contrato No. 17-0419-2017, cuyo objeto consistió en **"Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a través de la implementación del programa "Generaciones con Bienestar" en las modalidades tradicional y rural en el departamento de Caldas y en la zona 1 y 3"**

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula DECIMA se estableció el valor del contrato así:

| VALOR INICIAL | VALOR TOTAL ADICIONES | VALOR TOTAL REDUCCIONES | VALOR FINAL |
|--|---|-------------------------|--|
| QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$509.736.024) | CIENTO DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$118.189.593) | \$0 | SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$627.925.617) |

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 17-0419-2017 se desarrolló de la siguiente manera:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Gloria F



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 2 de 6

3.- De conformidad con lo señalado en la cláusula **NOVENA** del contrato No. 17-0419-2017, el plazo de ejecución se estableció así: *El plazo de ejecución del presente contrato será de 7 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 30 de septiembre de 2018 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de los cuales, hasta el primer mes corresponde al periodo de alistamiento y el resto a la operación.*

4. - El día 29 de diciembre de 2017 se suscribió Acta de Modificación No. 1, mediante la cual se modificó:

Primera: Modificar la Cláusula Décima Segunda - Forma de desembolso de los aportes del ICBF.

- El día 24 de mayo de 2018 se suscribió Acta de Modificación No. 2 (Adición y prórroga) mediante la cual se modificó:

Primera: Prorrogar el contrato en 1.5 meses con el fin de garantizar el 100% de la contratación del Programa de Generaciones con Bienestar para la operación 2018.

Segunda: Modificar la Cláusula Novena- Plazo de ejecución... hasta el 06 de septiembre de 2018.

Tercera: Adicionar al valor del contrato de Aporte No. 17-0419-2017 en la suma de Ciento Dieciocho Millones Ciento Ochenta y Nueve Mil Quinientos Noventa y Tres Pesos M/cte. (\$118.189.593).

Cuarta: Clausula Décima – Valor del Contrato.

Sexta: Numeral 27 de la Cláusula Quinta: Obligaciones específicas de la Entidad Administradora del Servicio.

- El día 12 de julio de 2018 se suscribió Acta de Modificación No. 3 (Prórroga) mediante la cual se modificó:

Primera: Prorrogar el presente contrato en dos (2) días con el fin de garantizar el 100% de la contratación del Programa de Generaciones con Bienestar para la operación 2018.

Segunda: Modificar la Cláusula Novena- Plazo de Ejecución... hasta el 06 de septiembre de 2018.

5.- El día 22 de ~~SEPTIEMBRE~~ **NOVIEMBRE** de 2017 la Dirección Regional del ICBF aprobó las correspondientes garantías en las siguientes condiciones:

| Amparos (*) | Compañía Aseguradora | No. Póliza | Anexo. | Fecha Expedición | Fecha Aprobación | Vigencia | |
|---|-------------------------|-----------------|---------|------------------|------------------|------------|------------|
| | | | | | | Desde | Hasta |
| Cumplimiento | Seguros del Estado S.A. | 42-44-101105395 | Anexo 0 | 22/12/2017 | 22/12/2017 | 22/12/2017 | 22/01/2019 |
| Calidad del servicio | | | | 22/12/2017 | 22/12/2017 | 22/12/2017 | 22/01/2019 |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales | | | | 22/12/2017 | 22/12/2017 | 22/12/2017 | 22/07/2021 |

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 3 de 6

169

| | | | | | | | |
|---|---|-----------------|--------------|-------------------------|------------|------------|------------|
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Seguros del Estado S.A. | 42-40-101026013 | Anexo 0 | 22/12/2017 | 22/12/2017 | 22/12/2017 | 22/07/2018 |
| MODIFICACIONES | | | | | | | |
| Cumplimiento | Se aclara objeto del contrato | 42-44-101105395 | Anexo 1 | 27/12/2017 | 27/12/2017 | 22/12/2017 | 22/01/2019 |
| Calidad del servicio | | | | 27/12/2017 | 27/12/2017 | 22/12/2017 | 22/01/2019 |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales | | | | 27/12/2017 | 27/12/2017 | 22/12/2017 | 22/07/2021 |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Se aclara objeto del contrato | 42-40-101026013 | Anexo 1 | 27/12/2017 | 27/12/2017 | 22/12/2017 | 22/07/2018 |
| Cumplimiento | Acta de Modificación No. 2 Adición y Prórroga | 42-44-101105395 | Anexos 2 y 3 | 25/05/2018 y 31/05/2018 | 31/05/2018 | 22/12/2017 | 04/03/2019 |
| Calidad del servicio | | | | 25/05/2018 y 31/05/2018 | 31/05/2018 | 22/12/2017 | 04/03/2019 |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales | | | | 25/05/2018 y 31/05/2018 | 31/05/2018 | 22/12/2017 | 04/09/2021 |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Acta de Modificación No. 2 Adición y Prórroga | 42-40-101026013 | Anexos 2 y 3 | 25/05/2018 y 31/05/2018 | 31/05/2018 | 22/12/2017 | 04/09/2018 |
| Cumplimiento | Acta Modificación No. 3 Prórroga | 42-44-101105395 | Anexo 1 | 12/07/2018 | 12/07/2018 | 22/12/2017 | 06/03/2019 |
| Calidad del servicio | | | | 12/07/2018 | 12/07/2018 | 22/12/2017 | 06/03/2019 |
| Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales | | | | 12/07/2018 | 12/07/2018 | 22/12/2017 | 06/09/2021 |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Acta Modificación No. 3 Prórroga | 42-40-101026013 | Anexo 4 | 12/07/2018 | 12/07/2018 | 22/12/2017 | 06/09/2018 |

6.- Que la supervisión durante ejecución del contrato fue ejercida por **CARMEN CONSUELO DELGADO MOTATO** Profesional Universitario del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Caldas, en calidad de Supervisora.

7.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 02/11/2011 la suscrita SUPERVISORA certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato de aporte No. 17-0419-2017.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

30/05/2018

Versión 2

Página 4 de 6

8.- Que, según el Estado de Cuenta del contrato No. 17-0419-2017, expedido el día 01/11/2018, el cual hace parte integral de la presente liquidación, se relacionan 7 pagos por la suma total de SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 615.613.350) ✓

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que la Entidad Administradora del Servicio cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. ✓

10.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada. ✓

11.- Que durante la ejecución del contrato el mismo no fue objeto de sanciones, suspensiones o declaratorias de incumplimiento. ✓

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO: ✓

12.- Que verificado el estado financiero del contrato No. 17-0419-2017 se encontró lo siguiente: ✓

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | VALOR | REGISTRO PRESUPUESTAL | | VALOR |
|--|------------------------|-----------------|-----------------------|-------------------------|-----------------|
| Inicial | 64917 del 20/12/2017 ✓ | \$95.340.100 ✓ | Inicial | 571417 del 22/12/2017 ✓ | \$95.340.100 ✓ |
| Vigencia Futura | 12718 del 3/01/2018 ✓ | \$404.401.100 ✓ | Vigencia Futura | 9018 del 3/01/2018 ✓ | \$404.401.100 ✓ |
| Adición No. 1 | 12718 del 3/01/2018 ✓ | \$115.872.150 ✓ | Adición No. 1 | 9018 del 3/01/2018 ✓ | \$115.872.150 ✓ |

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 17-0419-2017, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta (Relación de Pagos) generado por el SIIF NACION el 01/11/2018 y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es el siguiente:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|-------------------|
| Valor Inicial del contrato | \$509.736.024 ✓ |
| Valor aporte ICBF | \$499.741.200 ✓ |
| Valor aporte Operador | \$9.994.824 ✓ |
| Valor total de las adiciones | \$1.019.471.048 ✓ |
| Valor total de las reducciones | \$0 ✓ |
| Valor Total del contrato | \$627.925.617 ✓ |
| Valor Total Ejecutado | \$625.954.092 ✓ |
| Valor ejecutado aporte del ICBF | \$613.641.825 ✓ |
| Valor ejecutado aporte del Operador | \$12.312.267 ✓ |
| Valor Total Pagado | \$615.613.350 ✓ |
| Saldo Liberado | \$0 ✓ |
| Valor Reintegro recursos no ejecutados por concepto de gastos administrativos-materiales Plan de voz y cierre de los meses de Agosto y septiembre de 2018, según comprobante de reintegro presupuestal No. 2718 de fecha 31/10/2018 | \$1.971.525 ✓ |
| Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante SIIF No. 15718 de fecha 31/03/2018 - 25818 de fecha 29/06/2018 - 32218 de fecha 30/08/2018 y 36918 de fecha 26/10/2018. | \$103.071 ✓ |
| Saldo Pendiente por Pagar | \$0 ✓ |
| Saldo Pendiente por Liberar | \$1.971.525 ✓ |
| Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados) | \$0 ✓ |

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 17-0419-2017, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS y la ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS ONG de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS: La Entidad Administradora del Servicio reintegró al ICBF la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$1.971.525) por recursos no ejecutados por concepto de gastos administrativos-materiales Plan de voz y cierre de los meses de Agosto y septiembre de 2018, según comprobante de reintegro presupuestal No. 2718 de fecha 31/10/2018 Rubro presupuestal C-4102-1500-6-0-101 - Promoción y Prevención para la Protección Integral de NNA- Recurso 27. Igualmente reintegró al ICBF por concepto de rendimientos financieros la suma de CIENTO TRES MIL SETENTA Y UN PESOS (\$103'071.00) Según Comprobante SIIF No. 15718 de fecha 31/03/2018 - 25818 de fecha 29/06/2018 - 32218 de fecha 30/08/2018 y 36918 de fecha 26/10/2018.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012








17 - 0419 - 2017

**CONTRATO DE APORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
 COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CALDAS
 Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G**

U A 521417
 U F 10617

CONSTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.292.845 expedida en Manizales, Caldas, en su calidad de Directora de la Regional Caldas del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, encargada mediante Resolución No. 0894 del diecisiete (17) de Febrero de dos mil diecisiete (2017), y posesionada mediante Acta 000234 del Veintitrés (23) de febrero de 2017, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra **DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.322.301 de Manizales - Caldas, en su calidad representante legal de **LA ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G**, identificada con NIT: 800.251.628-3 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 02977 de 28 de mayo de 2014, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, y quienes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

1

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad; sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, se rige por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1084 de 2015; en lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.
3. Que el Programa Generaciones con Bienestar se desarrolla a partir de una perspectiva de derechos humanos, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y como personas que ejercen sus derechos de manera responsable. Este reconocimiento conlleva a la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, puesta en marcha y seguimiento de sus intereses, iniciativas, procesos en marcha y sus sueños. Teniendo en cuenta que la normatividad y los principios referentes para la atención de la niñez y la adolescencia consagran que se incluya una perspectiva diferencial para la promoción y garantía de los derechos, se definen entre otras formas de atención diferencial las modalidades tradicional y rural, bajo la premisa de que cada una mantiene la característica principal de desarrollar espacios para el aprovechamiento del tiempo libre mediante la posibilidad de múltiples expresiones vocacionales. La modalidad de atención tradicional se implementa principalmente en áreas urbanas y cabeceras municipales. En

Fug
 Carrera 23 No. 39-60 Manizales
 Teléfono: 8928017 Ext 600013
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*



CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CALDAS
Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

esta modalidad se desarrollan espacios que facilitan múltiples expresiones de tipo vocacional como actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas o tecnológicas, o cualquier otra expresión de tipo vocacional identificada. La modalidad de atención rural tiene la finalidad de reconocer las particularidades y necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes que habitan en el sector rural, para de esta manera dar continuidad a las acciones desarrolladas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF garantizando un enfoque diferencial por ubicación geográfica. Se implementa en áreas rurales o de dispersión geográfica. La identificación de los intereses vocacionales, por ende, debe reconocer las particularidades del territorio pero privilegiando la vocación agrícola y el fortalecimiento de las capacidades del autoconsumo y la soberanía alimentaria.

4. Que en el título IV, numeral 4 del Manual de Contratación vigente del ICBF se estableció: "El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título."
5. Que el Numeral 4.1.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, establece la finalidad del banco de oferentes de la siguiente manera: "El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades: 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) y de experiencia. 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional." 2
6. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubre al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, en el artículo 2.4.3.2.7. del Decreto Reglamentario 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el numeral 23 del "Instructivo para la conformación de los Bancos Nacionales de Oferentes para la Prestación del servicio público de bienestar familiar". Será responsabilidad del Director Regional, cumplir a cabalidad con los trámites administrativos necesarios para adelantar el proceso de contratación, de conformidad con las facultades prescritas en el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación del ICBF vigente.
7. Que dadas las condiciones antes descritas el día doce (12) de septiembre de 2017, el ICBF procedió a publicar, en la página web del ICBF y en el SECOP, la invitación pública IP 001 – 2017 cuyo objeto consistió en:

"Conformación de un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en las modalidades tradicional y rural del Programa de Promoción y Prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, "Generaciones con Bienestar".
8. Que el día seis (6) de diciembre de 2017, mediante la Resolución No. 12978 se conformó el "Banco Nacional de Oferentes No IP 001 de 2017 "Generaciones con Bienestar".



CONTRATO DE APORTE No. 17-0419-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

9. Que (i) La **ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G** es una organización colombiana sin ánimo de lucro, constituida en la Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 1998 bajo la inscripción No. S0500065, identificada con número de NIT **800.251.628-3**. (ii) Dentro del contexto estatutario, y de acuerdo con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, **LA ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G.** tiene como objeto social: *"La asociación Mundos Hermanos orienta su acción en pro de la atención integral a la niñez, la juventud, la familia, y la comunidad en general mediante programas que permitan la garantía y el establecimiento de derechos vulnerados. Además en alianza con entes gubernamentales y no gubernamentales, se implementaran las políticas públicas en familia, juventud niñez y otras que apunten al alcance, la misión, se prestaran asesorías a organizaciones y comunidades, desde la concepción de derechos humanos, medio ambiente, cultura y responsabilidad social...."*
10. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **LA ASOCIACIÓN MUNDOS HERMANOS O.N.G** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución del programa "Generaciones con Bienestar" – modalidad: **"RURAL Y TRADICIONAL"**, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF, tal como se evidencia en el certificado de idoneidad expedido por **CARMEN CONSUELO DELGADO MOTATO**, Profesional Universitario del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Caldas, expedido el 18 de diciembre de 2017.
11. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.
12. Que el presente contrato se encuentra amparado así: Los recursos 2017 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64017 del 20 de diciembre de 2017, expedido por el Grupo Financiero de la Regional Caldas; para la vigencia 2018, mediante la aprobación de vigencias futuras emitida por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio de oficio No. 2-2017-35031 del 20 de octubre de 2017, los Memorandos No. S-2017-674407-0101 del 06 de diciembre de 2017, S-2017-679223-0101 del 7 de diciembre de 2017, S-2017-689405-0101 del 13 de diciembre de 2017 y S-2017-689366-0101 del 13 de diciembre de 2017, suscritos por el ICBF Sede Nacional Directora Financiera Dra. MARTHA I. ESTUPIÑAN E. donde se asignaron los cupos de vigencias futuras 2018, los certificados de vigencias futuras 2018 N° 024 y 025 expedidos por la Coordinadora del Grupo Financiero del 20 de Diciembre de 2017 radicado I-3699 y I-3697 y asignación de autorización de vigencias futuras No. 138517 de diciembre 04 de 2017.
13. Que el Comité de Contratación de la Regional, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
14. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a través de la implementación del programa "Generaciones con Bienestar" en las modalidades tradicional y rural en el departamento de Caldas y en la zona 1 y 3.

Carrera 23 No. 39-60 Manizales
Teléfono: 8928017 Ext 600013
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL ICBF:

1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Generaciones con Bienestar, modalidades tradicional y rural: Lineamiento técnico y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte de la Entidad Administradora del Servicio.
2. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos bajo la modalidad de Contrato de Aporte con recursos del ICBF; debido a la alta rotación de estos elementos que pueden impactar notablemente los Activos y el Estado de Resultados del ICBF, con la nueva normatividad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICPS.
3. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.
4. Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin.
5. Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo.

TERCERA- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven.
2. Designar los integrantes del Comité Técnico Operativo, quienes participarán activamente en sus reuniones y contar con un designado permanente.
3. Aportar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo.
4. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto.
5. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:

1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
2. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes.
3. Acatar las instrucciones que imparta el ICBF para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.
4. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato.
5. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro del día hábil siguiente a la suscripción del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral



CONTRATO DE APOORTE No. **17-0419-2017** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

- (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago.
7. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
 8. Entregar al Grupo Financiero de la Regional Caldas el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.
 9. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos periodos contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones que afecten el objeto del contrato.
 10. Informar inmediatamente al ICBF y/o a las demás autoridades competentes cuando se presentaren peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
 11. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
 12. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.
 13. Colaborar con EL ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento.
 14. Utilizar la imagen de EL ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
 15. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
 16. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
 17. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros.

5

QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

1. Atender 2.000 cupos distribuidos de la siguiente forma:

| Regional | Zona Propuesta | Municipio | Cobertura No Víctimas GCB | Cobertura Víctimas GCB | Cobertura No Víctimas GRCB | Cobertura Víctimas GRCB | Total |
|----------|----------------|------------|---------------------------|------------------------|----------------------------|-------------------------|-------|
| CALDAS | ZONA 1 y 3 | Belalcázar | 100 | 0 | 0 | 0 | 100 |
| | | Chinchiná | 125 | 0 | 0 | 0 | 125 |
| | | Filadelfia | 75 | 0 | 0 | 0 | 75 |
| | | Manizales | 300 | 0 | 100 | 0 | 400 |
| | | Neira | 100 | 0 | 0 | 0 | 100 |
| | | Palestina | 100 | 0 | 0 | 0 | 100 |
| | | San José | 100 | 0 | 0 | 0 | 100 |

Fag
 Carrera 23 No. 39-60 Manizales
 Teléfono: 8928017 Ext 600013
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

D



CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

| | | | | | | |
|--|-------------|-----|----|----|----|-----|
| | Villamaria | 100 | 0 | 0 | 0 | 100 |
| | La Dorada | 120 | 80 | 50 | 0 | 250 |
| | Manzanares | 100 | 0 | 0 | 0 | 100 |
| | Marquetalia | 50 | 0 | 0 | 0 | 50 |
| | Marulanda | 50 | 0 | 0 | 0 | 50 |
| | Norcasia | 100 | 0 | 0 | 0 | 100 |
| | Pensilvania | 100 | 0 | 0 | 0 | 100 |
| | Samana | 50 | 0 | 90 | 10 | 150 |
| | Victoria | 50 | 0 | 50 | 0 | 100 |

2. Presentar al ICBF dentro de la etapa de alistamiento, y una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, una propuesta de plan de acción teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: i). Formación y participación, ii). Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos, y iii). Dinamización de redes sociales de Niños, Niñas y Adolescentes, y familias, y del modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. Este plan de acción debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF, y debe ser aprobado por el supervisor para poder iniciar la operación del Programa según el lineamiento técnico del mismo.
3. Presentar la propuesta metodológica para el desarrollo de los encuentros vivenciales ante el ICBF dentro de la etapa de alistamiento una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato; éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. Para lo anterior, La ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá tener en cuenta los módulos del componente de Formación y participación, a saber: Módulo 1: Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de derechos, Módulo 2: Prevención para la protección, Módulo 3: Convivencia, reconciliación y cultura de paz, Módulo 4: Participación y acción colectiva. Esta propuesta metodológica debe cumplir con las siguientes condiciones: a. La expresión de tipo vocacional seleccionada por La ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO: pueden corresponder a actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas, tecnológicas o a cualquier otra expresión vocacional que corresponda a los intereses de los niños, las niñas y adolescentes participantes, con el fin de fortalecer los procesos de empoderamiento y el desarrollo de competencias ciudadanas. Esta propuesta debe considerar las condiciones socioculturales, étnicas, de género, de procedencia geográfica y del ciclo vital (desarrollo cognitivo y emocional) y discapacidad de los/las participantes y sus familias. b. Los contenidos a desarrollar en cada módulo del componente de formación y participación con tiempos establecidos y las acciones que se proponen para el abordaje de los componentes de Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos y el componente de dinamización de redes sociales de niños, niñas y adolescentes y familias. c. El desarrollo de cada encuentro vivencial con las actividades planteadas de acuerdo a la vocación de cada grupo, a los riesgos y problemáticas identificadas que afectan el territorio y a los intereses de los niños, niñas y adolescentes participantes, con el fin de fortalecer la prevención frente a estas amenazas y vulneraciones. d. El diseño de las actividades debe contemplar el ciclo vital de los Niños, Niñas y Adolescentes,



CONTRATO DE APORTE No. 17-0419-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

- para lo cual La ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá tener en cuenta los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años. Todas las actividades deben ejecutarse de acuerdo con los lineamientos técnico-administrativos del Programa. Adicionalmente, deberán ser actividades que promuevan la creatividad y la innovación en los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del mismo.
4. Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas, contadas a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, el directorio del talento humano contratado por La ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO para la implementación del Programa, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y debe ser aprobado por el supervisor del contrato para poder iniciar la operación del Programa.
 5. Exigir a su personal la presentación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales y remitir en el informe de alistamiento, la consolidación de la verificación realizada.
 6. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnico-administrativos del Programa aprobado mediante Resolución No. 9222 de 2013 y modificada por la Resolución 3820 de 2017.
 7. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa "Generaciones con Bienestar".
 8. Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006, presentando acta del proceso de capacitación.
 9. Entregar el cronograma de encuentros vivenciales del mes subsiguiente en los últimos cinco días del mes, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir la ubicación y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse a la Dirección Regional y correspondiente Centro Zonal del ICBF con mínimo 48 horas de anticipación.
 10. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales del Programa.
 11. Realizar durante el periodo de alistamiento, la localización de los Niños, Niñas y Adolescentes utilizando las bases de datos provistas por el ICBF.
 12. Realizar la búsqueda activa y convocatoria en las zonas y barrios priorizados para garantizar la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas; una vez agotadas las bases de datos provistas por el ICBF.
 13. Establecer un mecanismo alternativo de convocatoria, en caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes, de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del Programa.
 14. Planear y ejecutar encuentros vivenciales en el número que corresponda según el plazo de ejecución y la modalidad, en donde se reconozcan los intereses y vocaciones de los niños, las niñas y adolescentes participantes, estas actividades deben surgir de la participación e interacción de los propios niños, niñas y adolescentes, orientándose al

Fog
gu
Carrera 23 No. 39-60 Manizales
Teléfono: 8928017 Ext 600013
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo
de las familias colombianas

D



CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CALDAS
Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

objetivo de promoción de derechos y prevención de vulnerabilidades, a partir del desarrollo de espacios de formación, desarrollo de habilidades y competencias para su proyecto de vida y el desarrollo de expresiones de tipo vocacional, como cultural, deporte, arte, participación, o tecnología, entre otros.

15. Garantizar la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, con batería de baños y dotación de sillas para la atención de los niños, las niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales) que permitan el desarrollo de las actividades propuestas de conformidad con lo establecido en el lineamiento técnico.
16. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los niños, niñas, adolescentes y de sus familias en los encuentros vivenciales, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar".
17. Realizar el registro de Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a más tardar dos semanas después de la fecha de inicio de los encuentros vivenciales.
18. Presentar el diagnóstico de derechos realizado a los niños, niñas, adolescentes participantes en el Programa, a más tardar dos meses después del inicio del primer encuentro vivencial. Así mismo, realizar el seguimiento al diagnóstico de derechos de cada niño, niña o adolescente.
19. Registrar el diagnóstico de derechos y el seguimiento realizado a los niños, niñas, adolescentes participantes en el Programa en el Sistema de Información CUENTAME del Instituto, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento técnico del programa GCB.
20. Realizar en la modalidad TRADICIONAL, con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales a razón de mínimo dos (2) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de mínimo ocho (8) encuentros vivenciales por mes, y, para la modalidad RURAL, realizar con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales mínimo tres (3) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de mínimo doce (12) encuentros vivenciales por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo a la propuesta metodológica aprobada por el supervisor.
21. Entregar al supervisor del contrato con el informe mensual, a título de soporte, una fotografía con la totalidad de los niños, las niñas y adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial y otra fotografía en donde puedan evidenciarse las actividades realizadas en cada encuentro vivencial registradas en el informe. Las horas adicionales a las mínimas requeridas en los encuentros vivenciales por mes que realice LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO por su propia voluntad, se considerarán aportes voluntarios y NO serán pagadas por ICBF.
22. Diligenciar en los formatos preestablecidos por el ICBF las experiencias presentadas durante la operación del programa.
23. Entregar un refrigerio según la minuta patrón de los lineamientos técnicos a cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar aprobado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o Centro Zonal respectivo.



CONTRATO DE APOORTE No. **17-0419-2017** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

24. Realizar el registro de asistencia físico con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa para cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo con los formatos, mecanismos y el sistema de información establecido por el ICBF.
25. Realizar el registro de asistencia de cada uno de los participantes en cada uno de los encuentros vivenciales en los mecanismos de información provistos por el ICBF incluyendo el registro en el Sistema de Información CUENTAME del Instituto.
26. Propender por la permanencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Programa y promover activamente la asistencia continua a los encuentros vivenciales.
27. Entregar y cumplir con la contrapartida incluida en la oferta de la IP001-17, en los términos y condiciones presentados en la propuesta: a. Contrapartida en Especie. Deberá corresponder al porcentaje ofertado en la propuesta presentada sin ser inferior al dos (2%) por ciento del valor total del contrato. En cualquier caso, la contrapartida debe corresponder mínimo al dos (2%) por ciento del valor total del contrato. b. Contrapartida en actividades comunitarias. Realizar dos (2) actividades comunitarias por zona. Las citadas actividades deberán realizarse con mínimo cien (100) personas dentro de las cuales deben asistir niños, niñas y adolescentes participantes del programa, familiares o cuidadores. Estas actividades deberán estar enfocadas en la socialización de los contenidos del programa, en los avances logrados con los niños, niñas y adolescentes y en el análisis de las problemáticas que enfrentan la niñez y la adolescencia a nivel local. c. Contrapartida en cupos adicionales. Garantizar la atención de mínimo dos (2) cupos adicionales por cada encuentro vivencial.

9

| Regional | Zona | Nombre de la EAS | Contrapartida Ofertada | | | |
|----------|------------|----------------------------------|--------------------------|---|------------------------------------|---|
| | | | Contrapartida en especie | Contrapartida en actividades comunitarias | Contrapartida en cupos adicionales | |
| Caldas | ZONA 1 y 3 | Asociación Mundos Hermanos O.N.G | 2% | \$9.994.824 | 2 | 2 |

28. Vincular a un nuevo participante solo cuando un Niño, Niña y Adolescente haya faltado a cuatro (4) encuentros vivenciales luego de que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia o cuando a partir del seguimiento se identifique que el participante no continuará en el programa.
29. Diligenciar en los mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, a más tardar después de un mes del inicio de encuentros vivenciales.
30. Realizar el registro del seguimiento y gestiones realizadas para la garantía y restablecimiento de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes, en el sistema o mecanismos de

D

Fog
 Carrera 23 No. 39-60 Manizales
 Teléfono: 8928017 Ext 600013
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas



CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CALDAS
Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

información provistos por el ICBF, a más tardar dos meses después del inicio de los encuentros vivenciales incluyendo el registro en el Sistema de Información CUENTAME del Instituto.

31. Realizar al finalizar el programa, actividades de cierre concertadas con la Regional ICBF, utilizando las mismas herramientas y metodologías de los encuentros, desde una óptica totalmente recreativa, lúdica, cultural, artística con el fin de visibilizar las acciones de los participantes en el programa en sus territorios; así mismo en estas actividades se realizará una evaluación del programa por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes, evaluación de la cual debe enviarse un informe al ICBF. Los recursos a utilizar en estas actividades serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales.
32. Acompañar a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del Programa, y realizar el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por el ICBF.
33. Identificar, crear y dinamizar redes sociales en torno a la garantía de derechos de los Niños, las niñas y adolescentes, promoviendo la participación de los Niños, las Niñas y Adolescentes participantes del Programa, y sus familias según lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". El registro de las acciones para dinamizar estas redes sociales debe diligenciarse en los mecanismos de información provistos por el ICBF.
34. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el Programa "Generaciones con Bienestar" y la modalidad correspondiente según los lineamientos técnicos.
35. Presentar oportuna y adecuadamente los documentos exigidos por el ICBF para la emisión del certificado de cumplimiento, incluyendo los comprobantes de remuneración al talento humano y los informes relacionados en los estudios previos y los lineamientos del Programa.
36. Garantizar la participación de los coordinadores metodológicos y promotores de derechos contratados por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la totalidad del curso de formación en derechos sexuales y reproductivos, en el marco de la estrategia de prevención de embarazo en la adolescencia que lidera el ICBF, a través de la herramienta ofimática que indique el Instituto para tal propósito.
37. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna (máximo cinco días hábiles contados a partir del requerimiento realizado) e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente solicitada.
38. Garantizar la asistencia de un representante de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO y/o de los coordinadores metodológicos a los comités y demás reuniones que se realicen en el marco del SNBF, a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo.
39. Garantizar la asistencia de un representante de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO y/o de los coordinadores metodológicos al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual será convocado por el supervisor del contrato.
40. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o

10



CONTRATO DE APOORTE No. 17-0419-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares.

41. Abstenerse de utilizar directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas.
42. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa "Generaciones con Bienestar", permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa.

11

SEXTA.- OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA POR EL ICBF O RECIBIDA POR LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO A CARGO DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO:

1. Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquirida la dotación para el personal que ejecutará el programa (chalecos, gorras, maletas, entre otros), junto con el traslado de las correspondientes facturas, para el debido registro de los inventarios del ICBF.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.

1. EJE GESTIÓN DE CALIDAD:

- 1.1. Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados,

Fag.

Carrera 23 No. 39-60 Manizales
Teléfono: 8928017 Ext 600013
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

4



CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CALDAS
Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

- 1.2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.
- 1.3. Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por la misma **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** para tal fin.
- 1.4. Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que demuestren la mejora en la prestación de servicio.
- 1.5. Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda
- 1.6. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual

12

2. EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

- 2.1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato.
- 2.2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
- 2.3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
- 2.4. Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución.
- 2.5. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.
- 2.6. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

3. EJE GESTIÓN AMBIENTAL:



CONTRATO DE APOORTE No. **17-0419-2017** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

- 3.1. Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.
- 3.2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
- 3.3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato
- 3.4. Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación de la Entidad Administradora del Servicio y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados.

4. EJE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- 4.1. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio.
- 4.2. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
- 4.3. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.
- 4.4. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4.5. Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.
- 4.6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL del personal a cargo de La Entidad Administradora del Servicio, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio.

13

OCTAVA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.- Para el seguimiento del contrato, se conformará un comité técnico-operativo en la Regional con el fin de analizar la ejecución del Programa y brindar asesoría para su implementación, tomar decisiones ante los retos específicos de la ejecución a nivel regional. Este comité estará integrado por: (i) El/la coordinador/a de asistencia técnica de la Dirección Regional. (ii) El/los referentes de Niñez y Adolescencia en la Dirección Regional y (iii) El/la representante legal de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Coordinadores de Centros Zonales serán invitados del Comité Técnico Operativo, cuando se considere necesaria su participación según los temas a revisar sobre la operación del programa que correspondan a su zona.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La supervisora del contrato podrá participar en el comité con voz, pero sin voto. Podrán participar en este Comité en calidad de invitados otros colaboradores del ICBF o de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, cuando de común acuerdo así se considere necesario.

Fog

Carrera 23 No. 39-60 Manizales
Teléfono: 8928017 Ext 600013
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

A



CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

PARÁGRAFO TERCERO. El Comité se podrá reunir a sesionar cuando se cuente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

PARÁGRAFO CUARTO. En el caso que se genere un empate frente al acuerdo de un concepto para la toma de decisiones por parte del supervisor, el Director Regional contará con voz y voto para dirimirlo. En ausencia del Director Regional, este podrá designar a un colaborador.

PARÁGRAFO QUINTO. La secretaria técnica del comité estará a cargo del referente del Programa Generaciones con Bienestar en la Dirección Regional de ICBF.

PARÁGRAFO SEXTO. Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes:

- a. Asesorar y conceptuar para la toma de decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnico-administrativos del ICBF.
- b. Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa emitiendo recomendaciones al supervisor del contrato.
- c. Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer al supervisor del contrato, los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes.
- d. Hacer seguimiento al contrato y la implementación del Programa mediante la revisión de los informes y reportes presentados por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO para aprobación de (l) lo (s) supervisor (es) del (los) contrato (s).
- e. Presentar a la Subdirección de Operación de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, informes y /o reportes de ejecución del Programa, en el cual se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo.
- f. Realizar reuniones mensuales para analizar el avance y ejecución del Programa y extraordinariamente cuando lo requiera.
- g. Formular al supervisor del contrato, recomendaciones para el mejoramiento de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- h. Llevar un registro de las decisiones en cada una de las reuniones del Comité Operativo, mediante actas.
- i. Asesorar y presentar al supervisor del contrato, concepto sobre la calidad del servicio prestado por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.
- j. Cumplir con las demás que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato, el funcionamiento del Programa y que sean aprobadas en sus sesiones.

14

NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de 7 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 30 de septiembre de 2018 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de los cuales, hasta el primer mes corresponde al periodo de alistamiento y el resto a la operación.

DÉCIMA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$509.736.024)** discriminado de la siguiente forma: i. **Aportes del ICBF.** El ICBF aporta la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$499.741.200)** distribuidos así: a. Para la vigencia 2017: La suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS MCTE (\$95.340.100)**. b. Para la vigencia 2018: La suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS UN**



179

CONTRATO DE APORTE No. **17-0419-2017** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$404.401.100).ii. Aporte de contrapartida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO a título de contrapartida aporta la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$9.994.824) Este valor corresponde a lo ofertado en la propuesta presentada al Banco de oferentes y su inversión será en especie (materiales lúdico recreativos para la ejecución del programa).

PARAGRAFO. - La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF y por parte de la Entidad Administradora del Servicio.

| Modalidad Contratada | Cupos Contratados | Valor Etapa de alistamiento | Valor Encuentro Vivencial | Valor Actividad de Cierre |
|----------------------|-------------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------------|
| GCB No Víctimas | 1620 | \$9.046 | \$37.318 | \$9.329 |
| GCB Víctimas | 80 | \$9.046 | \$37.318 | \$9.329 |
| GRCB Víctimas | 10 | \$9.046 | \$46.025 | \$7.671 |
| GRCB No Víctimas | 290 | \$9.046 | \$46.025 | \$7.671 |

15

DÉCIMA PRIMERA- DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.- El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado para la vigencia 2017 con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 64017 de 20 de diciembre de 2017 por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CIENTOS PESOS MCTE (\$95.340.100)** y para la vigencia 2018, mediante la aprobación de vigencias futuras emitida por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio de oficio No. 2-2017-35031 del 20 de octubre de 2017, los Memorandos No. S-2017-674407-0101 del 06 de diciembre de 2017, S-2017-679223-0101 del 7 de diciembre de 2017, S-2017-689405-0101 del 13 de diciembre de 2017 y S-2017-689366-0101 del 13 de diciembre de 2017, suscritos por el ICBF Sede Nacional Directora Financiera Dra. MARTHA I. ESTUPIÑAN E. donde se asignaron los cupos de vigencias futuras 2018, los certificados de vigencias futuras 2018 N° 024 y 025 expedidos por la Coordinadora del Grupo Financiero del 20 de Diciembre de 2017 radicado I-3699 y I-3697 y asignación de autorización de vigencias futuras No. 138517 de diciembre 04 de 2017.

El valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

| No de CDP | Fecha de CDP | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números. |
|-----------|--------------|---------------------------|----------------------------|-----------------------|--|-------------------|
| No 64017 | 20/12/2017 | Dirección Regional Caldas | C-4102-1500-6-0-101 | Recursos Propios (27) | Noventa y un millones ochenta mil doscientos setenta pesos M/cte | \$ 91.080.270 |
| No 64017 | 20/12/2017 | Dirección Regional Caldas | C-4102-1500-6-0-102 | Recursos Propios (27) | Cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil | \$4.259.830 |

Fog
 [Handwritten signature]

Carrera 23 No. 39-60 Manizales
 Teléfono: 8928017 Ext 600013
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

D



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Grupo Jurídico



CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CALDAS
Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---------------------------------------|--|
| | | | | | ochocientos treinta pesos M/cte | |
|--|--|--|--|--|---------------------------------------|--|

| No de autorización Vigencia Futura | Fecha de la autorización | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números. |
|------------------------------------|--------------------------|----------------------------|-----------------------|---|-------------------|
| No 138517 | 04/12/2017 | C-4102-1500-6-0-101 | Recursos Propios (27) | Trescientos ochenta y seis millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos veinte pesos Mcte. | \$386.349.620 |
| | | C-4102-1500-6-0-102 | Recursos Propios (27) | Dieciocho millones cincuenta y unos mil cuatrocientos ochenta pesos M/cte | \$18.051.480 |

16

DÉCIMA SEGUNDA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: A. Pago único etapa de alistamiento. Por una sola vez durante la ejecución del contrato, el ICBF reconocerá a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO el valor de la etapa de alistamiento. El valor del alistamiento y búsqueda activa, corresponde a 15 días del talento humano de los promotores de derechos (quienes realizarán la búsqueda activa de los NNA) vinculados a medio tiempo, equivalente a \$9.046 por cada niño, niña o adolescentes focalizado durante este periodo. Este pago se realizará en la vigencia 2.017 con los recursos de apalancamiento de vigencias futuras, previa entrega de: plan de inversión que detalle cómo se destinará el recurso durante la vigencia 2018; propuesta metodológica general que contenga los acuerdos hechos por el ICBF con las comunidades en el proceso previo de dialogo intercultural y que podrá ser ajustada en la etapa de alistamiento. Estos documentos deberán ser aportados por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la firma y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO** Si una vez finalizada la etapa de alistamiento, en la legalización del pago, se identifica que se focalizó un número menor de NNA al programado, el saldo correspondiente será descontado al pago del primer mes de operación de los encuentros vivenciales. **B. Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.)**¹El ICBF reconocerá y desembolsará² a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, por la suma de \$37.318, para la modalidad tradicional y \$46.025 para la modalidad Rural correspondiente a los cupos de atención y tiempo de ejecución programados para este contrato. **C. Actividades de Cierre.** El ICBF reconocerá y desembolsará a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre. Este valor se desembolsará por cada Niño, Niña y Adolescente focalizado y atendido efectivamente en dicha actividad³ para lo cual LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF el listado de los Niños, Niñas y Adolescentes asistentes a dichas actividades, un registro fotográfico y los informes de

1 Encuentros Vivenciales E.V.

2 Previo cumplimiento de los soportes requeridos para la emisión del Certificado de Cumplimiento

3 En ningún caso podrá ser mayor al número de Niños, Niñas y Adolescentes focalizados (cupos contratados)



CONTRATO DE APOORTE No. 17-0419-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

evaluación referidos en los lineamientos. Los recursos a utilizar en esta actividad serán en total los equivalentes a dos (2) encuentros vivenciales. **PARÁGRAFO PRIMERO: Periodos de corte en la Operación de Encuentros Vivenciales:** Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operación parcial de los encuentros vivenciales, se pagará por niño, niña o adolescente asistente a los encuentros vivenciales realizados en ese periodo de mes. Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa Generaciones con Bienestar y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura, certificación bancaria correspondiente (cuenta de ahorros) y la certificación de cumplimiento. Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

| Modalidad Contratada | Cupos Contratados | Valor Etapa de alistamiento | Valor Encuentro Vivencial | Valor Actividad de Cierre |
|----------------------|-------------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------------|
| GCB Víctimas | 80 | \$9.046 | \$37.318 | \$9.329 |
| GCB No Víctimas | 1620 | \$9.046 | \$37.318 | \$9.329 |
| GRCB Víctimas | 10 | \$9.046 | \$46.025 | \$7.671 |
| GRCB No Víctimas | 290 | \$9.046 | \$46.025 | \$7.671 |

17

DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse a la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR.- El ICBF El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Entidad Administradora del Servicio a través de **CARMEN CONSUELO DELGADO MOTATO**, Profesional Universitario, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de contratos y convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia la Entidad Administradora del Servicio y al Grupo Jurídico de la Regional.

DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de

Fog
 Carrera 23 No. 39-60 Manizales
 Teléfono: 8928017 Ext 600013
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

D



CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

suscripción del contrato. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

18

DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATOS: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prórrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley _____



CONTRATO DE APOORTE No. 17-0419-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, así:

1. **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** A. Con el objeto de conminar a la EAS al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle a la EAS multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas a la EAS no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

2. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite a la EAS la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la EAS cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

19

3. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD DEL ICBF: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su

Fog
 Carrera 23 No. 39-60 Manizales
 Teléfono: 8928017 Ext 600013
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
 de las familias colombianas*

4



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Grupo Jurídico



CONTRATO DE APOORTE No. _____ CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CALDAS
Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA QUINTA - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"**, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.



132

CONTRATO DE APOORTE No. **17-0419-2017** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

21

TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA TERCERA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA CUARTA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente contrato serán sufragados por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.

TRIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos, material audiovisual, escrito u gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF.

TRIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de las garantías por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

Faq
Carrera 23 No. 39-60 Manizales
Teléfono: 8928017 Ext 600013
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo
de las familias colombianas

A



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caldas
Grupo Jurídico



CONTRATO DE APOORTE No. **17-0419-2017** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL CALDAS Y LA ASOCIACION MUNDOS HERMANOS O.N.G

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Documentación aportada por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF y Certificado de Aprobación de Vigencias Futuras.

TRIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO: El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento de Caldas en los municipios de Belalcázar, Chinchiná, Filadelfia, Manizales, Neira, Palestina, San José, Villamaría, la Dorada, Manzanares, Marquetalia, Marulanda, Norcasia, Pensilvania, Samaná y Victoria. El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Manizales .

Para constancia se firma a los 22 DIC 2017

Por EL ICBF,

Por la EAS,

CONSTANZA VICTORIA RENDON VALENCIA
Directora Regional (E)

DIANA PATRICIA GONZALEZ CARDONA
Representante Legal

22

Fog
HP

Revisó: Luz Jenny Rendón Tobón -- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Fanny Aristizabal Quintero -- Abogada Grupo Jurídico
Proyectó: Diana Patricia Morales Botero -- Abogada Grupo Jurídico